Carepa, Antioquia 15 de mayo de 2025

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA Nº MC-028–BASPC17–2025, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC17, EN CAREPA Y SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

1. ANTECEDENTES

1. 1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2. 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2. 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1. *ASPECTOS GENERALES*
ASPECTOS ECONÓMICOS
ASPECTOS TÉCNICOS
ASPECTOS REGULATORIOS

2.2.2. *ESTUDIO DE LA OFERTA*

¿QUIEN VENDE?

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIOOBJETO DEL PROCESO.

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3. 1. OBJETO A CONTRATAR
3. 2. ANÁLISIS TÉCNICO
3.2.1 NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. 3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.
3.4 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4. 1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4. 2. NORMATIVIDAD SOBRE LOS ESTUDIOS PREVIOS
4. 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS
4. 4. CONVOCATORIA - LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5. 1. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO
5. 2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIO HISTÓRICO
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.3.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA
5.2.3.2 PROYECCIÓN CANTIDADES A ADQUIRIR
5.2.3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S)OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

6. 1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6. 2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/OPONDERACIÓN
6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1.1. ANEXO 2 - ESPECIFIACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIOCUMPLIMIENTO
6.2.1.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.2.1.4. GARANTÍA TÉCNICA
6.2.1.5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
6. 3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓNECONÓMICA.
6.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA
6.3.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOSPERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.
- *PLAZO*
- *LUGAR DE ENTREGA*
- *VIGENCIA DEL CONTRATO*

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9. 1. VALOR
9. 2. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
9. 3. MONEDA DEL CONTRATO:
9. 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANA
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES

13. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, Ley 1150 de2007 artículo 8, Ley 1474 de 2011 artículo 87, Decreto 1082 de 2015, Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC17, EN CAREPA Y SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", ubicada en la Décima Séptima Brigada, ubicado en el Kilómetro 1 Vía Mar del municipio de Carepa, Antioquia.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

En el registro histórico del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** evidencia registro de la suscripción de contratos con objetos similares a las del presente proceso:

En la vigencia 2022 se suscribió Aceptación de Oferta No. 032 del 08 de junio de 2022, dentro de la invitación de MÍNIMA CUANTÍA No. MC-013-BASPC17-2022. con la Persona Natural JAIBEL HERNANDEZ GIRALDO,

representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALLER ELECTRICO PAR, con NIT: 8.338.197-3 cuyo objeto fue "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, EQUIPO DE COMBATE Y GAULA URABA PARA EL BIBEM17, BIVEL47, BASPC17, BASBA54 Y GGURA UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DECIMA SEPTIMA BRIGADA, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS PESOS MCTE ($12.358.764,80)

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, EQUIPO DE CONBATE Y GAULA URABA PARA EL BIBEM17, BIVEL47, BASPC17, BASBA54 Y GGURA UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C. NO 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA". (BASPC17) DE LA DECIMA SEPTIMA BRIGADA. ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 032 DEL 08 DE JUNIO DE 2022
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS

VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$12.358.764,80
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$12.358.764,80
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR DEL CONTRATO UN PAGO TOTAL DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CAUSADA
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	JAIBEL HERNANDEZ GIRALDO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TALLER ELECTRICO PAR NIT: 8.338.197-3
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS DE ACUERDO CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN SE ENTREGÓ SIN NOVEDAD, SE ENCUENTRA LIQUIDADO
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" BASPC17, UBICADO EN EL KILÓMETRO 1 VÍA AL MAR, MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA.
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

En la vigencia 2021 se suscribió Aceptación de Oferta No. 049-BASPC17-2021 del 08 de julio de 2021 dentro de la invitación de MÍNIMA CUANTÍA No.041- BASPC17-2021, con la Persona Natural SAUL DE JESÚS GÓMEZ PINEDA representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS NIT:900405097-8, cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA". por valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA PESOS MCTE ($27.302.040)

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA. ACEPTACION DE OFERTA No.049-BASPC17-2021 del 08 de julio de 2021
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$27.302.040
VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$27.302.040

FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES EQUIVALENTES AL VALOR DE CADA FACTURA DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS ESTIPULADAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	SAUL DE JESÚS GÓMEZ PINEDA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS NIT:900405097-8
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCION SIN SANCIONES NI PRORROGAS DE ACUERDO CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN SE ENTREGÓ SIN NOVEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADO
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN SERÁ EN LOS ALMACENES DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", UBICADO EN EL KM 1 VÍA MAR, CAREPA-ANTIOQUIA Y EL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 47 "GR. FRANCISCO DE PAULA VÉLEZ", UBICANDO EN EL KILÓMETRO 2 VÍA A TURBO SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA.
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE ENTREGA	EL TIEMPO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO

En la vigencia 2023 se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-BASPC26-2023, con la Persona Natural ALBERTO LOPEZ JIMENEZ, con Nit 7.546.762 – 3, cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, Y LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS Y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO Y ALBERTO LOPEZ JIMENEZ", por valor de TRECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($370.579.087,00).

ENTIDAD	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 26 "S.S. NÉSTOR OSPINA MELO"
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE), GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS, Y LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS Y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC 26 "SS. NESTOR OSPINA MELO Y ALBERTO LOPEZ JIMENEZ" CONTRATO DE SUMINISTRO No. 013-BASPC26-2023
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS

CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$370.579.087,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	Mediante PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, equivalente a los consumos y recepción de los bienes adquiridos (facturación de acuerdo con la entrega), mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 2423 DE FECHA 12 de mayo de 2023
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	ALBERTO LOPEZ JIMENEZ, con Nit 7.546.762 – 3
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
LUGAR DE ENTREGA	Los Bienes deben ser entregados directamente en las bases del BILAC50, que se encuentran en el Departamento del Amazonas, (BASPC-26, BITER-26, BILAC-50, o en las Bases Militares ARARACUARA, PEDRERA Y TARAPACA en el Departamento del Amazonas
FECHA DE ENTREGA	El término de ejecución del presente contrato es hasta el 07 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto apropiado
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: (20%) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (20%) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (15%) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Doscientos (200) SMMLV

En la vigencia 2023 se suscribió aceptación de oferta No 057-CENACCALI-2023 del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA N° 047-MC-CENACCALI-2023, con la Persona Natural JAIRO FONSECA PEDROZA, con NIT. 900924609-5, representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INDUSTRIAL 180 SAS. cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS FIJOS, EQUIPO DE CAMPAÑA y EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC - CALI", por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.CTE ($ 75.803.214,71)

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS FIJOS, EQUIPO DE CAMPAÑA Y EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC – CALI
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SECOP II
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$75.803.214,71

FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	MEDIANTE UN SOLO PAGO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL CONTRATANTE HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN MEDIANTE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 4423 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2023 A-02-02-01-003-003 - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	JAIRO FONSECA PEDROZA, CON NIT. 900924609-5, REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO INDUSTRIAL 180 SAS.
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
LUGAR DE ENTREGA	LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CALI, PROGRAMA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LA UBICACIÓN FÍSICA DE LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LOS ALMACENES Y EQUIPOS DE SAP
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, Y SE CONTARA A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN SEÑALADOS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, ESTO ES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 30% DEL VALOR DEL CONTRATO Y 6 SEIS MESES MAS. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: (20%) Y CUBRIRÁ DESDE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y 12 MESES MÁS. CUMPLIMIENTO: (20%) Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (4) MESES MÁS

En la vigencia 2024 se suscribió aceptación de oferta No 019-BASPC17-2024 del proceso de MÍNIMA CUANTÍA N° 025-BASPC17-2024, con la Persona natural Edward Flamino Carvajal Camba, con NIT. 830.022.612-3, representante legal del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO JE FILTROS LTDA. cuyo objeto es "SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE PARA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024", por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTO VEINTE MIL PESOS ($10.420.000) IVA INCLUIDO (Si Aplica).

ENTIDAD	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA",,

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO	"SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE PARA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024", proceso de MÍNIMA CUANTÍA N° 025-BASPC17-2024
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTÌA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO DE GRASAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$ 10.420.000)
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	PAGOS PARCIALES: CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 6624 de fecha 4 de junio de 2024
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	Edward Flamino Carvajal Camba, con Nit 830.022.612-3
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
LUGAR DE ENTREGA	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" UBICADO EN EL KM 1 VÍA MAR - CAREPA ANTIOQUIA.
FECHA DE ENTREGA	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintidós (22) de diciembre de 2024.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: (10%) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (10%)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" en desarrollo de la centralización administrativa es la unidad encargada de efectuar los procesos logísticos y administrativos encaminados a diseñar, proponer, gestionar, planear, controlar recursos y medios para solucionar problemas y necesidades para la adquisición de los bienes y servicios que requieren las unidades adscritas a la Décima Séptima Brigada para su funcionamiento

EL Décima Séptima Brigada, requiere la adquisición de combustible con destino a las diferentes guadañas y plantas eléctricas de las unidades, por lo que con estos materiales y/o suministro se pueden garantizar el funcionamiento administrativo a las dependencias y el apoyo a las unidades de combate en su parte administrativa, toda vez, que se garantiza el fluido eléctrico y el mantenimiento de instalaciones, cumpliendo con las tareas asignadas y cumpliendo con las tareas asignadas y cubriendo las necesidades existentes, toda vez que requieren el suministro de grasas del rubro presupuestal A-02-02-01-003-003. Y para el sostenimiento continuo de los equipos de las unidades tácticas, lo

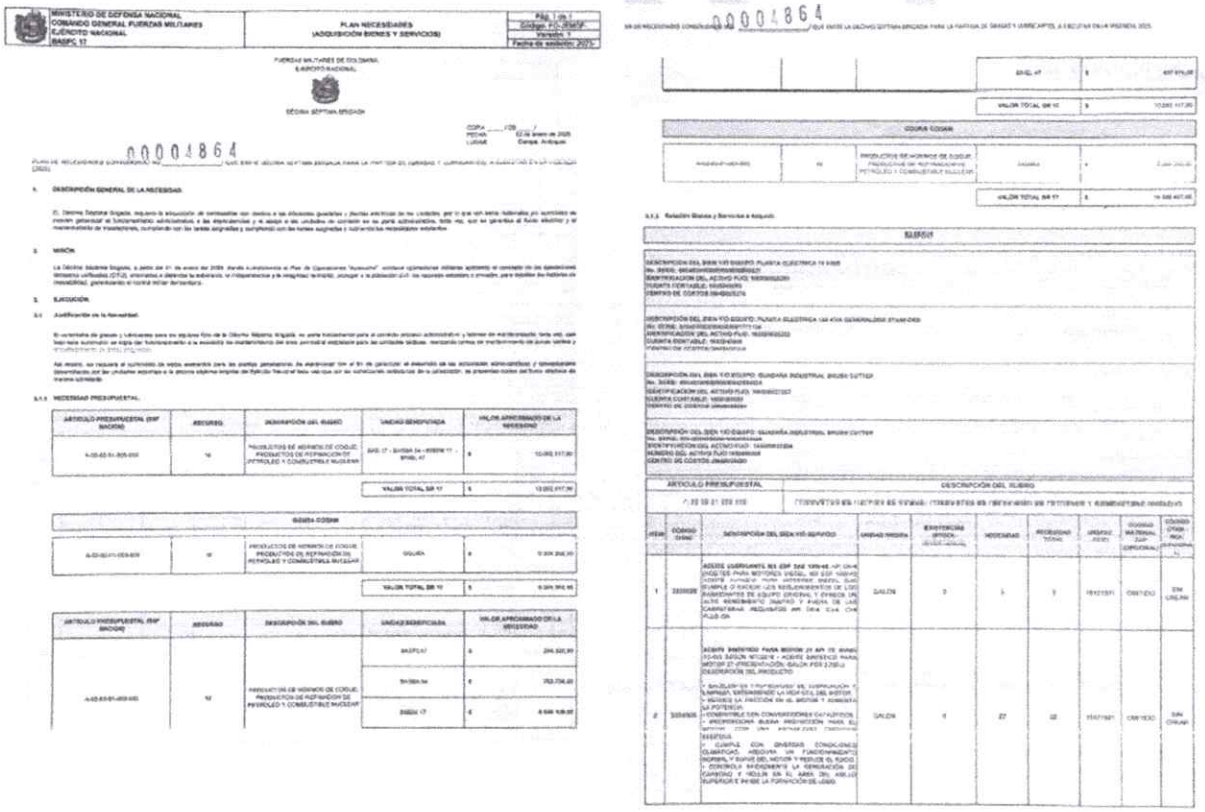
anterior aplicando los controles correspondientes según el plan de necesidades garantizando la operabilidad para realizar trabajos generales de ingenieros, supervivencia, movilidad, contra movilidad, atención y prevención de desastres en nuestra jurisdicción en beneficio de la institución y la población civil más vulnerable.

El suministro de grasas y lubricantes para los equipos fijos de la Décima Séptima Brigada, es parte fundamental para el correcto proceso administrativo y labores de mantenimiento; toda vez, que bajo este suministro se logra dar funcionamiento a la escuadra de mantenimiento del área perimetral estipulada para las unidades tácticas, realizando tareas de mantenimiento de zonas verdes y embellecimiento de áreas asignadas.

Así mismo, se requiere el suministro de estos elementos para las plantas generadoras de electricidad con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades administrativas y operacionales desarrolladas por las unidades adscritas a la décima séptima brigada del Ejército Nacional toda vez que, por las condiciones autóctonas de la jurisdicción, se presentan cortes del fluido eléctrico de manera constante. En consideración con lo anterior, se hace necesario por efectos económicos, de planeación y eficiencia, "**SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC17, EN CAREPA Y SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025**".

Los activos en los que serán empleados los recursos se presentarán como anexo al presente documento.

La presente necesidad se encuentra descrita en el plan de necesidades No. 00004864 del 22 de enero de 2025, que consolida el área de planes, así:



Lo anterior atendiendo el oficio de solicitud de presupuesto para proceso grasas con radicado No. 2025647000831793 del 14 de enero de 2025 dirigido a la Jefe de Presupuesto BASPC17, como se observa:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ASPC N° 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"

Al contestar cite este número

Radicado No 20256470008317 93- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR17-BASPC17-CONT -96.3

Carepa, Antioquia, 14 de enero de 2025

Señor Cabo Tercero
IBAÑEZ LOPEZ WILBER JOSE
Jefe de Presupuestos BASPC17
Kilómetro 1 vía al Mar

Asunto: Solicitud de expedición certificado de disponibilidad presupuestal.

Mediante la presente me permito solicitar al señor cabo tercero **JEFE DE PRESUPUESTO** del batallon de Apoyo y servicios para el Combate No. 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga", la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) de acuerdo con apropiación vigente cuyo objeto es "(GRASAS Y LUBRICANTES), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2025) "

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BASPC17	$ 244.395,00
			BASBA 54	$ 763.738,00
			BIBEM 17	$ 6.646.106,00
			BIVEL 47	$ 437.676,00
			GGURA	$ 8.304.360,00
		VALOR TOTAL BR 17		$ 16.396.467,00

Atentamente,

Teniente Coronel MAURICIO MESU OROZCO
Ordenador del Gasto BASPC17

PATRIA HONOR LEALTAD

Batallón de ASPC N°17
Kilómetro 1 Vía al Mar Carepa – Antioquia
BAS17@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

VERIFICACIÓN SAP

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE A.S.P.C N° 17 "CLARA ELIZA NARVAEZ ATEAGA"

Carepa Antioquia 26 de febrero de 2025

CERTIFICACIÒN

Con la presente se certifican los elementos que se encuentran en el stock del almacén de transportes con fecha cortes 11 de febrero de 2025 de acuerdo a cuadro anexo asi

Cta. Inventario	Material	Texto breve de material	Stock Disponible	Valor Total Lote		Valor Unitario	Ce.	Alm.	Tp
1514060010	1730130	BATERIA	16,000	7.824.211,09	00-128513	489.138,19	EB17	EW..	ZT
1514060010	1199596	BATERIA 27N	11,000	5.324.426,71	00-118883	484.038,79	EB17	EW..	ZT
1514230010	1498425	ENGINE OIL SAE 15W40	382,000	15.843.832,00	15W40	41.476,00	EB17	EW..	ZB
8374900170	1498783	LLANTA 11R*80-17	4,000	719.999,96	LLANTAS..	180.000,00	EB17	EW..	ZB
8374900170	1710194	LLANTA 185/70R14	4,000	719.999,96	LLANTAS..	180.000,00	EB17	EW..	ZB
8374900170	1328612	LLANTA 7.25/R17	5,000	841.190,90	LLANTAS..	168.238,18	EB17	EW..	ZB
8374900170	1332624	LLANTA 215/75R16	4,000	794.158,29	LLANTAS..	198.542,07	EB17	EW..	ZB
1514230010	1226062	LUBRICATING OIL,4STK	90,000	4.388.317,75	CONT N°048	45.474,14	EB17	EW..	ZB
1514230010	1726290	LUBRICATING OIL,ENGINE 20W-50 X CTO	48,000	1.997.088,69	20W50"	41.606,00	EB17	EW..	ZB
1514230010	1019051	REFRIGERANTE	37,000	535.396,86	CONT048-21	14.208,00	EB17	EW..	ZB

En relación con los materiales que se encuentran en el stock del almacén me permito indicar que los mismos pertenecen a las unidades GGURA, BASPC17, BASBA54, BIVEL47, los cuales están pendientes por formalizar una vez allá periodo contable, el almacén no cuenta con disponibilidad logística una vez se formalicen estos procesos.

Respetuosamente,

Subteniente. MICHAEL ANDRES BARRERO PUENTES
Almacenista de Transportes BASPC No17 "Clara Eliza Narváez Arteaga"

PATRIA HONOR LEALTAD

Kilómetro 1. Vía al Mar. Brigada XVII. Carepa, Antioquia
Carepa, Antioquia
E-mail: Bas17@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

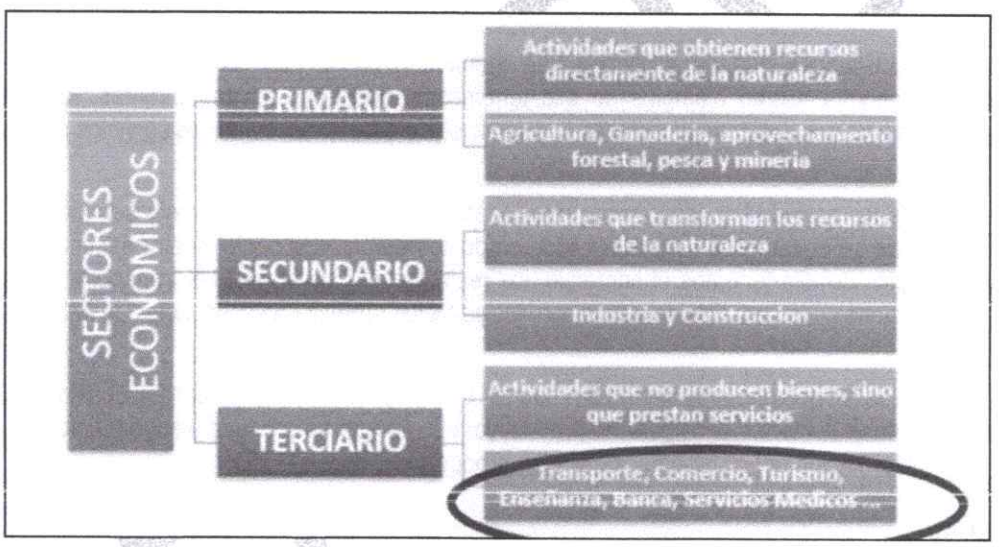
En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 17, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

El sector correspondiente al objeto del presente proceso contractual "SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE PARA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025" se considera encasillado dentro de la actividad económica correspondiente al sector terciario (comercio), el cual abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, venta o transformación.



El objeto contractual convenido, el cual puede ser desarrollado por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos contratación, que se ajustan a la necesidad como son:

1. PERSONAS NATURALES
2. PERSONAS JURIDICAS
3. CONSORCIOS
4. UNIONES TEMPORALES

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de servicios y/o bienes, así como también coexiste la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera temporal, con la finalidad de cumplir con lo requerido teniendo plena capacidad

legal conforme al manto legal que los ampara.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN:

INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en si, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, salud, los servicios profesionales, el gobierno, etc.

Este sector engloba todas las actividades económicas relacionadas con los servicios. En este sentido, no produce bienes materiales, sino que se encarga de hacer llegar los productos elaborados por el sector secundario hasta el consumidor. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, servicios de salud y sanidad, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

SECTOR COMERCIO

Se denomina comercio a la actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos materiales que sean libres en el mercado de compra y venta de bienes y servicios, sea para su uso, para su venta o su transformación. Es el cambio o transacción de algo a cambio de otra cosa de igual valor. Por actividades comerciales o industriales entendemos tanto intercambio de bienes o de servicios que se efectúan a través de un comerciante o un mercader.

El comerciante es la persona física o jurídica que se dedica al comercio en forma habitual, como las sociedades mercantiles. También se utiliza la palabra comercio para referirse a un establecimiento comercial o tienda.

TIPOS DE COMERCIO:

El comercio es una fuente de recursos tanto para el empresario como para el país en el que esté constituido: Entre más empresas vendan el mismo producto o brinden el mismo servicio se abaratan los bienes o servicios.

- Comercio mayorista: (conocido también como «comercio al por mayor» o «comercio al mayor») es la actividad de compra-venta de mercancías cuyo comprador por lo regular no es el consumidor final de la mercancía: la compra con el objetivo de vendérsela a otro comerciante o a una empresa manufacturera que la emplee como materia prima para su transformación en otra mercancía o producto.
- Comercio minorista: (conocido también como «comercio al por menor», «comercio al menor», «comercio detallista» o simplemente «al detalle») es la actividad de compra-venta de mercancías cuyo comprador es el consumidor final de la mercancía; es decir, quien usa o consume la mercancía.
- Comercio interior: es el que se realiza entre personas que se hallan presentes en el mismo país, sujetos a la misma jurisdicción.
- Comercio exterior es el que se efectúa entre personas de un país y las que viven en otro.
- Comercio terrestre: comercio marítimo, comercio aéreo y comercio fluvial hacen referencia al modo de transportar la mercancía y cada uno es propio de una rama del derecho mercantil, que lleva el mismo nombre.
- Comercio por cuenta propia: es el que se realiza por cuenta propia, para sí mismo.
- Comercio por comisión: es el que se realiza a cuenta de otro.
- Comercio electrónico: el término comercio electrónico (o e - commerce), hace referencia a cualquier forma de transacción o intercambio electrónico de bienes, información o servicios, la cual facilita las operaciones comerciales y que genera políticas gubernamentales específicas para mejorar la posición competitiva de las economías; cuyo intercambio se basa en la transmisión de datos sobre redes de comunicación como internet.

CANALES DE DISTRIBUCIÓN

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando.

Las empresas fabricantes eligen hace llegar sus productos al consumidor final, procurando que sea lo más rentable y eficiente posible. Los canales de distribución los conforman empresas prestadoras de servicios que investigan el mercado, promocionan los productos y negocian con clientes potenciales sobre precios, modalidades de entrega e inventarios sobre la cantidad de producto que necesitan.

En un canal de distribución participan tres actores importantes: los productores; los mayoristas; y, por último, los minoristas, estos participantes pueden ser almacenes, empresas de transporte, comercios, entre otros.



Los canales de distribución pueden variar dependiendo del sector. En general los podemos dividir en presenciales y a distancia dónde destacaría el digital, pero hay muchos más, catálogo, teléfono, postal, etc. Vamos a definir los dos

grandes tipos de canales de distribución:

- **Canal propio o directo:** la propia empresa fabricante se encarga de hacer llegar su producto al cliente final sin intermediarios. Por lo tanto, no delega procesos de almacenaje, transporte o atención al consumidor. Por ejemplo, la compañía de productos HP se encarga de la distribución de sus propios productos.
- **Canal externo o ajeno:** la distribución y comercialización es realizada por empresas distintas a la productora. El proceso de distribución es el negocio en sí mismo, dando lugar a la aparición de agentes intermediarios. En función del número de participantes, se distinguen tres tipos de distribución externa:

1. **Corto:** el producto va desde el fabricante al detallista o minorista, y de este al cliente final. Es propio del comercio electrónico, en el que el que la plataforma ecommerce conecta productores y consumidores de forma ágil y sencilla.
2. **Largo:** el producto viaja desde las manos del fabricante a las del mayorista, de este al minorista hasta llegar al consumidor. Este tipo de distribución es el más común y es propio de pequeños negocios y tiendas de barrio tradicionales.
3. **Doble:** es aquella en la que además de mayoristas y minoristas también interviene un tercer agente distribuidor o agente exclusivo que participa en la comercialización de productos. Es propia de franquicias o agencias de viaje.

Las empresas, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se célebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés. en participaren el proceso de contratación deben estar inscritas en la cámara de comercio

Para el estudio del presente proceso, se tomará como referencia según la Clasificación Internacional Comercial Uniforme de las Actividades económicas CIIU para Colombia, la **SECCION C: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS** - DIVISIÓN 19 Coquización, Fabricación De Productos De La Refinación Del Petróleo Y Actividad De Mezcla De Combustibles- CLASE 1921 Fabricación de productos de la refinación del petróleo y la **SECCION G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR** – CLASE 4661 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS Y PRODUCTOS CONEXOS Y CLASE 4732 COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

1. **1921 Fabricación de productos de la refinación del petróleo**

Esta clase comprende la fabricación de combustibles líquidos o gaseosos o de otros productos a partir del petróleo crudo y de minerales bituminosos o de los productos de su fraccionamiento. La refinación del petróleo entraña una o más de las actividades siguientes: fraccionamiento, destilación del petróleo crudo y pirolisis.

Esta clase incluye:

- La producción de combustible gaseoso como etano, propano y butano. Esta mezcla al comprimirla pasa al estado líquido y se conoce como gas licuado de petróleo (GLP). • La producción de combustibles líquidos como gasolinas, queroseno, diésel, bencina, etc.
- El procesamiento y la mezcla de disolventes derivados del petróleo para la obtención de otros con propiedades y aplicaciones particulares, como, por ejemplo, thinner.
- El procesamiento de derivados del petróleo tales como las bases lubricantes, combustibles, disolventes, etc., para mejorar algunas de sus propiedades, mediante la adición de antioxidantes, anticorrosivos, etc.
- La producción de productos petroquímicos e industriales, tales como: disolventes alifáticos, benceno, tolueno y xilenos mezclados, propileno, ciclohexano, bases lubricantes, asfaltos, azufre petroquímico y arotar (alquitrán).
- La fabricación y la obtención de derivados de la refinación y la purificación de las bases lubricantes como vaselina, cera parafínica, parafina y cera.
- La producción de aceite de alumbrado, grasas lubricantes y otros productos, a partir del petróleo crudo y de minerales bituminosos (excepto el carbón o hulla), o que resultan de su procesamiento por destilación fraccionada o

por extracción con solventes como: asfalto, ácidos nafténicos, etc.

- La fabricación de briquetas de hulla (carbón de piedra) y lignito.
- La fabricación de briquetas de petróleo.

4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.

Esta clase incluye:

El comercio al por mayor de combustibles, grasas, lubricantes y aceites, tales como:

- Carbón vegetal y mineral, coque, leña y nafta.
- Petróleo crudo, aceite crudo, gasolina, diésel, aceite combustible, aceite de calefacción y keroseno.
- Gas licuado de petróleo, butano, gas propano y gas en pipetas o cilindros para uso industrial.
- Aceites y grasas lubricantes y productos de la refinación del petróleo.

2. **4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores**

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineo motorizados y embarcaciones.

3. **CARGAS DE REFINERÍAS**

Otro eslabón en la cadena de valor es la actividad de refinación y petroquímica, que tiene su origen en las refinerías de Barrancabermeja y Cartagena. Es allí donde se transforman en productos de valor agregado los crudos que llegan de los campos, lo cual contribuye a la generación de empleo y a la dinamización de las economías regionales.

4. **LAS TENDENCIAS DEL MERCADO**

Las tendencias del mercado y comercialización de aceites lubricantes se inscriben en la fase downstream del sector de hidrocarburos y de los 07 grandes grupos de dichos aceites el de mayor demanda es el de diésel automotor para transporte.

Según cifras del DANE, en el informe ACP del petróleo en la economía colombiana, resultados del PIB y exportaciones del año 2022, se observa que esta sigue ligada al comportamiento del sector de hidrocarburos, la disminución en las cifras de producción, inversión y exportaciones del sector de petróleo y gas tienen un impacto directo en los principales indicadores económicos de la nación. De acuerdo con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la producción de petróleo bajó en un 0,01% en comparación con el mes anterior, ubicándose en 751.322 bopd.

Downstream. Se refiere comúnmente a las tareas de refinamiento del petróleo crudo y al procesamiento y purificación del gas natural, así como también la comercialización y distribución de productos derivados del petróleo crudo y gas natural.

Refinación: La refinación consiste en transformar el petróleo sometiéndolo a temperaturas altas, que alcanzan los 400 grados centígrados, para obtener productos derivados. Proceso mediante el cual se transforma una gran variedad de productos derivados, principalmente, combustibles (ACPM y gasolina) y petroquímicos (vaselina, cepillos, llantas, plásticos).

Comercialización: En este eslabón se realizan todas aquellas actividades de carácter comercial, para colocar los productos a disposición de los usuarios. Normalmente se utilizan distribuidores mayoristas o minoristas.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

- ANH: Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- ACIPET: Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos
- FENDIPETROLEO: Fendi petróleo nacional
- MINEROS S.A.
- ACP: Asociación Colombiana de Petróleo
- REFICAR: Refinería de Cartagena
- ANIPETROL: Asociación Nacional de la Industria Petrolera.
- FEDEBIOCOMBUSTIBLES: Federación Nacional de Combustibles de Colombia
- ECOPETROL

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:

Refinador: Agente económico que "ejerce la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Importador: Agente económico que "ejerce la actividad de importación de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

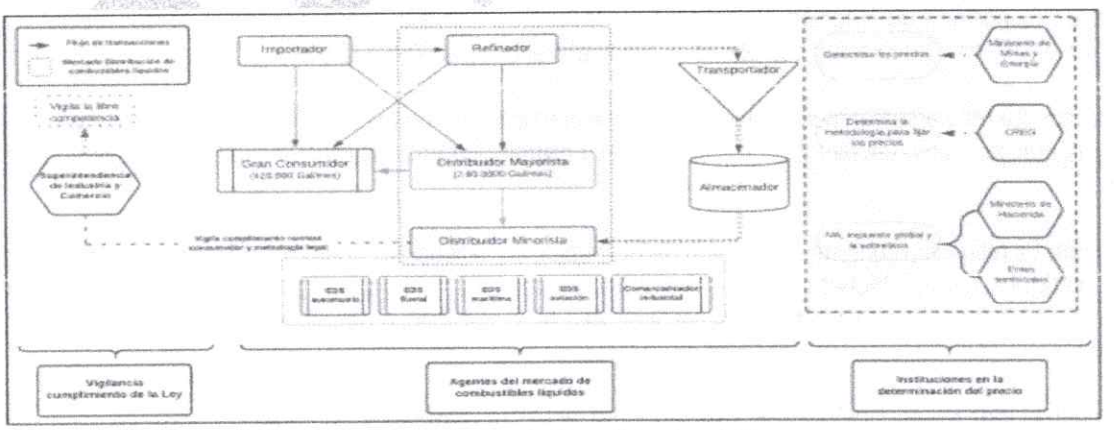
Almacenador: Agente económico que "ejerce la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Transportador: Agente económico que "ejerce la actividad de transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo y alcohol carburante". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Gran consumidor: Agente económico que, "por cada instalación, consume en promedio anual más de 420.000 galones mes de combustibles líquidos derivados del petróleo para uso propio y exclusivo en sus actividades". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME.

Distribuidor mayorista: Agente económico que, "ejerce la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME

Minorista: Agente económico que, "ejerce la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial". Artículo 4 Decreto 4299 de 2005 del MME2.



Fuente: Elaboración Superintendencia[21]

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

Se espera que el mercado mundial de lubricantes alcance los USD 161,13 mil millones para 2032, a una tasa de crecimiento del 2,6% de 2023 a 2032. El crecimiento de los sectores de fabricación automotriz e industrial es el principal impulsor para el desarrollo del mercado de lubricantes. Los lubricantes se pueden utilizar como un producto multifunción en maquinaria industrial y automóviles.



Dinámica del mercado

- **Amplia gama de aplicaciones:** Los lubricantes se utilizan en diversas industrias, incluida la fabricación automotriz e industrial. Por lo tanto, el uso de lubricantes en estas aplicaciones ha aumentado a pasos agigantados. La base industrial se está expandiendo rápidamente en muchos países en desarrollo, y las empresas están utilizando numerosos tipos de maquinaria para satisfacer sus necesidades diarias de producción. La creciente demanda de bienes de consumo ha exigido un aumento de la oferta de materias primas. El lubricante puede combinarse favorablemente con el aceite. Además, el lubricante y la grasa pueden servir como barrera para evitar que las impurezas dañen las superficies. Así, los lubricantes se utilizan para hacer frente a la demanda de diferentes consumidores finales como la industria del automóvil, la fabricación industrial, etc

- **El coste fluctuante de las materias primas:** La fabricación de lubricantes requiere el uso de diversas materias primas. Estas materias primas tienen un precio variado, que depende de los factores micro y macroeconómicos del país. Por lo tanto, la fluctuación de los precios de estas materias primas afecta el crecimiento del mercado de lubricantes.

Aumento de la investigación y el desarrollo en la industria automotriz: La industria automotriz mundial ha experimentado un rápido crecimiento desde 1991 debido a la creciente apertura, la introducción de modelos nuevos y existentes, el fácil acceso a la financiación a una tasa de interés relativamente baja y las reducciones de precios realizadas por los concesionarios y fabricantes. A pesar de que muchos factores afectan la demanda de automóviles, la demanda reprimida y la apertura de más mercados llevaron a que las ventas de vehículos de pasajeros casi se duplicaran en la última década, aunque desde una base baja. A medida que más personas buscaban movilidad personal, las ventas de automóviles, tanto vehículos eléctricos tradicionales como avanzados, aumentaron. La demanda de componentes mejorados está aumentando a un ritmo más rápido. El crecimiento de las ventas de automóviles ha llevado a una gran demanda de lubricantes.

2.21.1. ASPECTOS ECONÓMICO

Para el presente proceso, El Batallón De Apoyo Y Servicio Para El Combate "CLARA ELISA NARVÀEZ ARTEAGA", brinda políticas financieras necesarias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial, donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que se encuentran en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos y plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referencia para Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.

Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

DANE

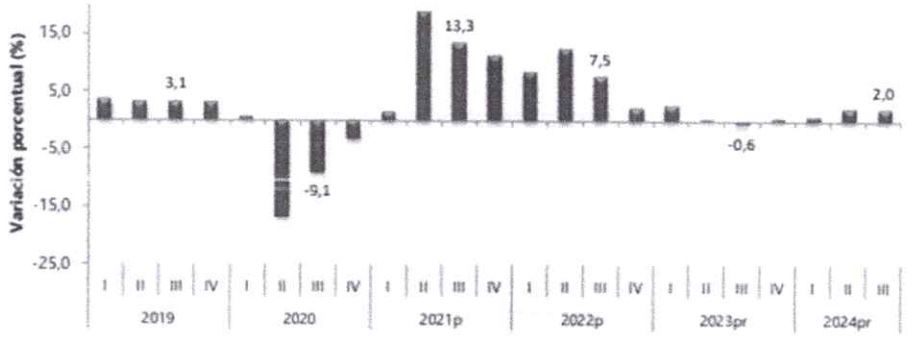
Boletín técnico

Bogotá D.C., 18 de noviembre 2024

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1] Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr] preliminar
[p] provisional

En el tercer trimestre de 2024[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 202

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Industrias manufactureras En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB T

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Variación Total IPC
Enero 2025

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE - IPC

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reportó que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en enero de 2025 registró una variación anual del 5,22%, lo que representa un leve incremento respecto al mes anterior y sugiere una estabilidad relativa en los niveles de inflación. Sin embargo, al comparar con enero de 2024, cuando la inflación anual se situaba en 8,35%, la reducción es significativa.

En términos mensuales, el IPC tuvo un aumento del 0,94%, superando la variación de enero de 2024, que fue del 0,92%. Este ligero repunte indica una moderada presión inflacionaria en el inicio del año, impulsada principalmente por el incremento en los costos de bienes y servicios esenciales.

Entre los sectores que más contribuyeron al aumento del costo de vida en enero destacaron los restaurantes y hoteles con una variación del 1,90%, seguido del transporte con 1,71%, alimentos y bebidas no alcohólicas con 1,62%, y la salud con 1,04%. Estos grupos de gasto presentaron incrementos significativos, reflejando la presión sobre los hogares colombianos en distintos ámbitos del consumo

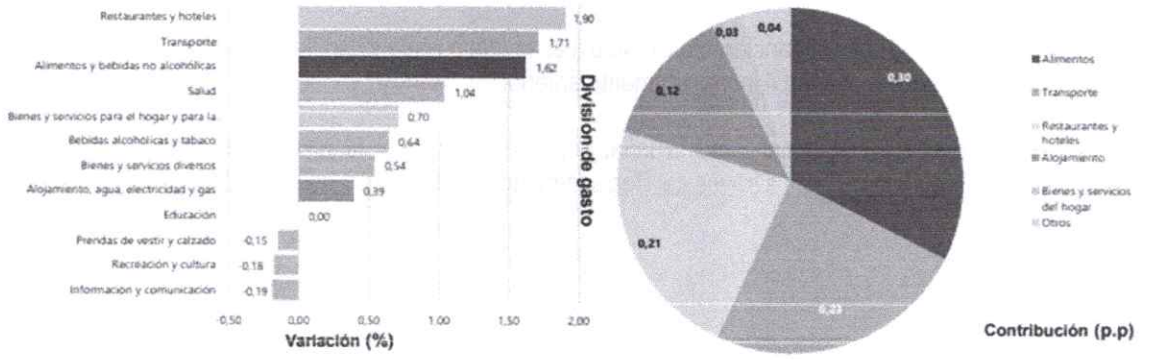
Por otro lado, **algunas divisiones registraron variaciones por debajo del promedio nacional, mostrando un menor impacto en la inflación general. Entre ellas se encuentran muebles y artículos para el hogar (0,70%),** bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), bienes y servicios diversos (0,54%), alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), educación (0,00%), prendas de vestir y calzado (-0,15%), recreación y cultura (-0,18%) e información y comunicación (-0,19%).

En el análisis por ciudades, Bucaramanga registró la mayor variación con un 1,76%, seguida de Santa Marta con 1,36% y Tunja con 1,08%. Por el contrario, Neiva (0,14%), Valledupar (0,44%) y Riohacha (0,48%) tuvieron las menores variaciones en el índice de precios. En Medellín, la inflación mensual se ubicó en 1,05%, situándose por encima del promedio nacional.

El informe del Dane también detalló el comportamiento de la inflación en los últimos doce meses, donde los mayores incrementos se registraron en educación (10,62%), restaurantes y hoteles (8,06%), alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y salud (5,47%). En contraste, sectores como bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), transporte (4,90%), alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), bienes y servicios diversos (2,90%), muebles y artículos para el hogar (2,20%), prendas de vestir y calzado (1,60%), recreación y cultura (-0,18%) e información y comunicación (-0,99%) mostraron un desempeño inferior al promedio nacional.

Los analistas económicos señalan que esta tendencia inflacionaria podría estar influenciada por la reciente depreciación del peso frente al dólar y el impacto de los ajustes fiscales en el poder adquisitivo de los hogares. Aunque la inflación anual muestra una clara reducción respecto a los niveles observados en 2024, el comportamiento mensual genera preocupaciones sobre la capacidad de estabilización de precios en los próximos meses

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto
Enero 2025



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)[1]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Respecto a indicadores en Colombia como la inflación, el desempleo y la tasa de intervención, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística: **17 de febrero 2025**

[1] Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (BANCO DE LA REPUBLICA)

Indicador	Fecha	Valor	Valor
Café USD cents/LB	14/02/2025	$238.62	
Carbón	14/02/2025	$0.00	
Niquel LME US$/MT	14/02/2025	$15.165,32	
Oro US$ / Troy Oz	14/02/2025	$2.883,60	
Petróleo WTI	14/02/2025	$0.00	
DTF 90 días EA	14/02/2025	9,250%	
DTF 90 días TA	14/02/2025	8,740%	
EUR/USD	14/02/2025	$1,05	
GBP/USD	14/02/2025	$1,26	
IBR 1 día	14/02/2025	8,950%	
IBR 1 mes	14/02/2025	8,970%	
Libor 3 meses	14/02/2025	4,850%	
Libor 6 meses	14/02/2025	4,680%	
Tasa Referencia BanRep	14/02/2025	9,500%	
TRM	14/02/2025	$4.125,54	
USD/JPY	14/02/2025	$152,31	
AUD/USD	14/02/2025	$0,64	
USD/CAD	14/02/2025	$1,42	
USD/DKK	14/02/2025	$7,11	
USD/NOK	14/02/2025	$11,12	
USD/CHF	14/02/2025	$0,90	

FUENTE: https://www.bancodebogotainternacional.com/bbi/es/economicindicator

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido.

GREMIOS ASOCIADOS

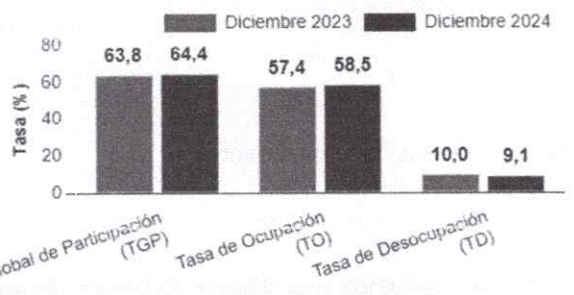


MERCADO LABORAL EN COLOMBIA DICIEMBRE DE 2024

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Diciembre (2023-2024)



Fuente: DANE, GEIH

En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Diciembre (2023-2024)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Diciembre 2023	Diciembre 2024
TGP	63,8	**64,4**	66,3	**66,0**
TO	57,4	**58,5***	59,5	**60,1**
TD	10,0	**9,1***	10,2	**9,0**
TS	7,1	**7,0**	7,2	**6,8**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación .

VÍCTIMAS POR HECHO VICTIMIZANTE - FECHA CORTE 31/12/2024

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

9.881.364

Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

SUJETOS DE ATENCIÓN

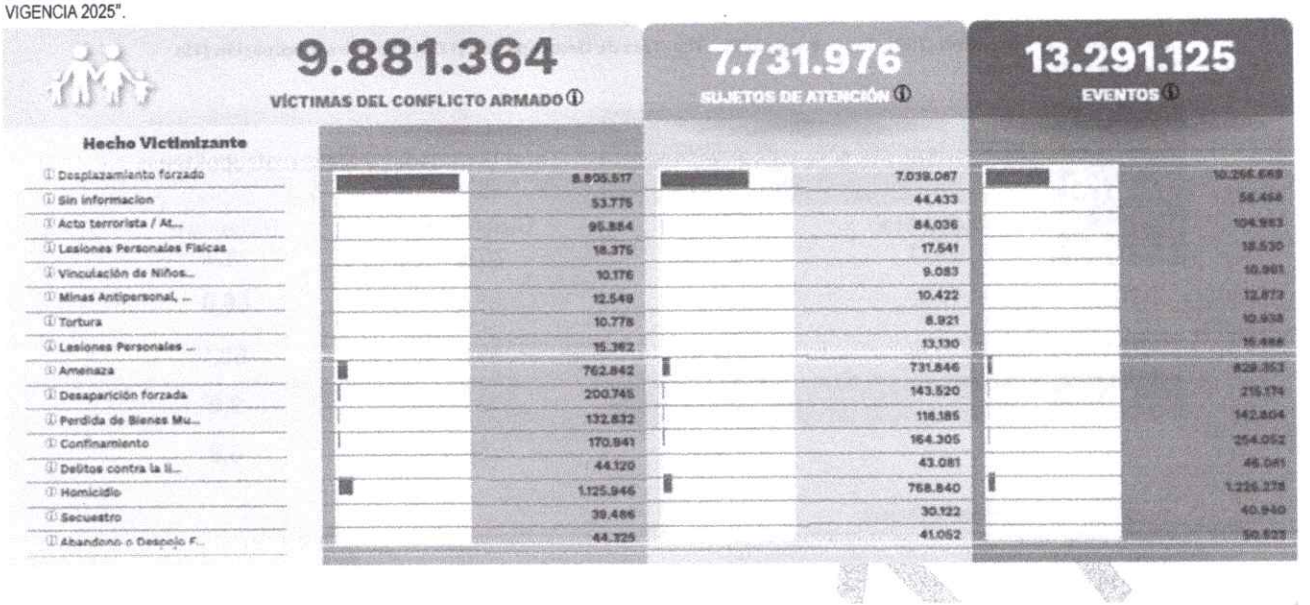
7.731.976

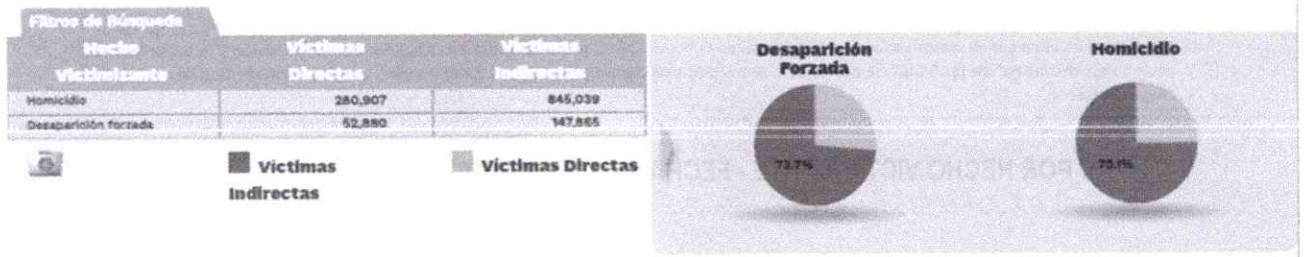
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

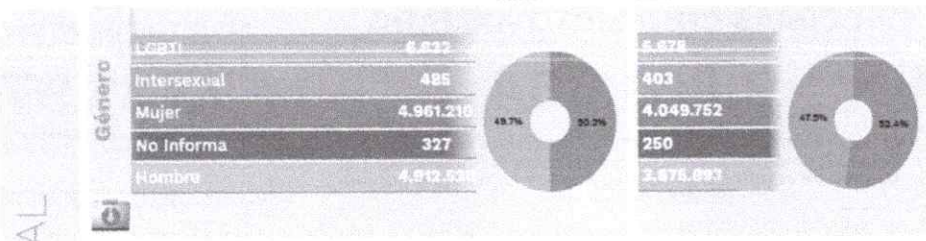
NO SUJETOS DE ATENCIÓN

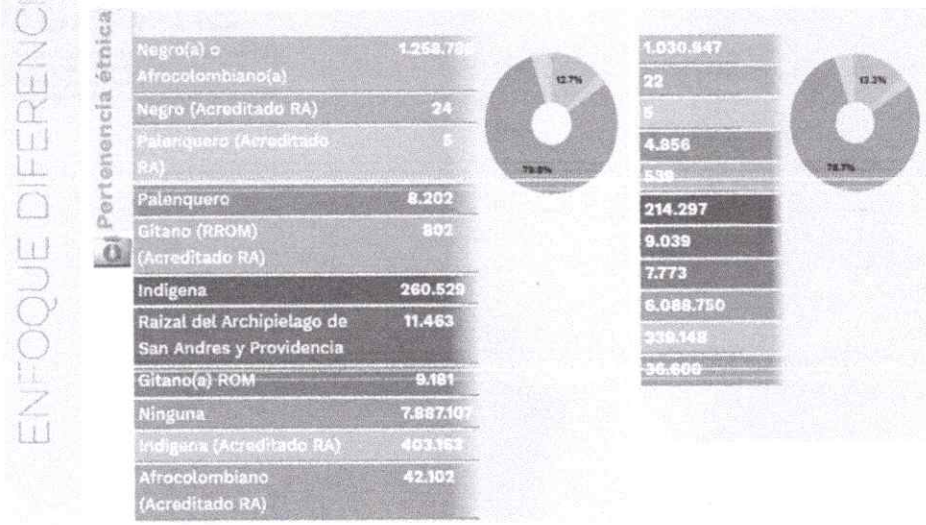
2.149.388

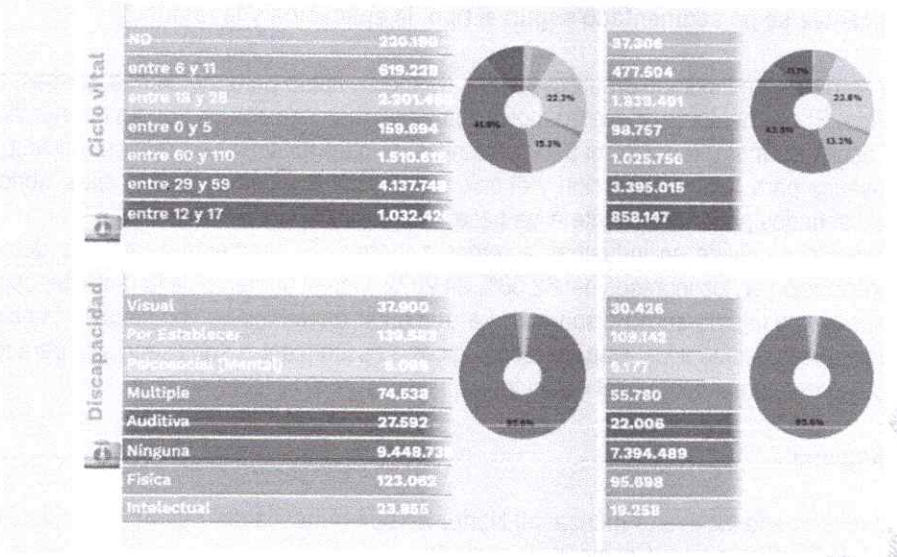
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

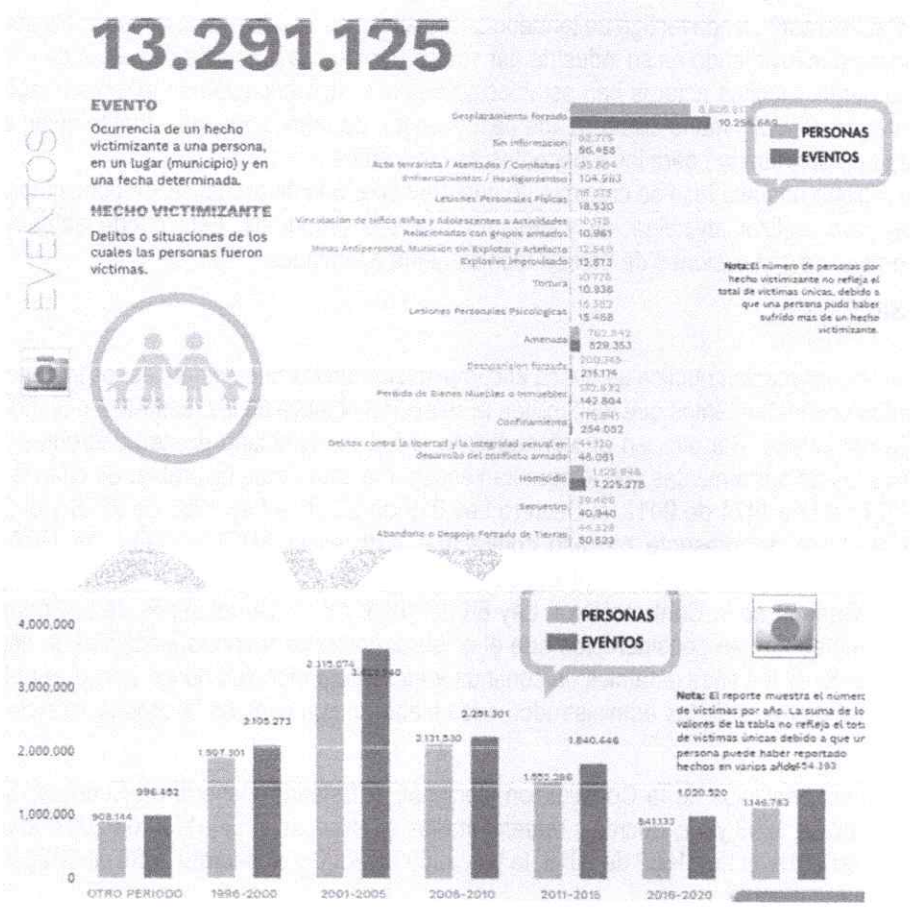

9.881.364
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
7.731.976
SUJETOS DE ATENCIÓN
13.291.125
EVENTOS
Hecho Victimizante
Desplazamiento forzado
Sin información
Acto terrorista / At...
Lesiones Personales Físicas
Vinculación de Niños...
Minas Antipersonal, ...
Tortura
Lesiones Personales ...
Amenaza
Desaparición forzada
Pérdida de Bienes Mu...
Confinamiento
Delitos contra la li...
Homicidio
Secuestro
Abandono o Despojo F...
8.805.517
53.775
95.884
18.375
10.176
12.549
10.778
15.362
762.842
200.745
132.832
170.941
44.120
1.125.946
39.466
44.325
7.038.087
44.433
84.036
17.541
9.083
10.422
8.921
13.130
731.846
143.520
116.185
164.305
43.081
768.840
30.122
41.052


Filtros de Búsqueda
Hecho Victimizante
Víctimas Directas
Víctimas Indirectas
Homicidio
280,907
845,039
Desaparición forzada
62,880
147,865
Víctimas Indirectas
Víctimas Directas
Desaparición Forzada
72.7%
Homicidio
73.1%


Género
LGBTI
6.833
Intersexual
485
Mujer
4.961.218
No Informa
327
Hombre
4.912.938
49.7%
50.3%
5.878
403
4.049.752
250
3.876.893
47.5%
52.4%


ENFOQUE DIFERENCIAL
Pertenencia étnica
Negro(a) o Afrocolombiano(a)
1.259.785
Negro (Acreditado RA)
24
Palenquero (Acreditado RA)
5
Palenquero
8.202
Gitano (RROM) (Acreditado RA)
802
Indígena
260.529
Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia
11.463
Gitano(a) ROM
9.181
Ninguna
7.887.107
Indígena (Acreditado RA)
403.163
Afrocolombiano (Acreditado RA)
42.102
12.7%
73.8%
1.030.847
22
5
4.856
598
214.297
9.039
7.773
6.088.750
339.148
36.600
13.3%
78.7%





https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_Mayo_2024.pdf

2.2.1.2. ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

El mercado mundial de lubricantes se ha segmentado según el tipo, la aplicación y la región.

- El segmento de tipo se divide en fluidos hidráulicos, aceite de motor, fluido para metalurgia, grasas, aceite para engranajes y otros. El segmento de aceite de motor dominó el mercado con una cuota de mercado del 56,87% en 2022. El aceite de motor requiere el uso de lubricantes para funcionar de manera eficiente. Los lubricantes son necesarios para reducir la fricción y el calor producido en el motor. Los aceites lubricantes están especialmente diseñados para hacer frente a las necesidades de un motor de automóvil.
- El segmento de aplicación se divide en industrial, automotriz y otros. El segmento automotriz dominó el mercado con una participación en los ingresos del 62,08% en 2022. Con el aumento de la renta per cápita, la demanda de vehículos de pasajeros se ha disparado. La demanda de vehículos comerciales también ha aumentado en muchos países debido a los avances tecnológicos. Los lubricantes son esenciales para reducir el desgaste del motor y otros componentes del vehículo.

Análisis de Segmentación Regional:

Las regiones analizadas para el mercado incluyen América del Norte, Europa, América del Sur, Asia Pacífico, Medio Oriente y África. La región de Asia Pacífico emergió como el mercado mundial de lubricantes más importante, con una participación de ingresos de mercado del 35,22% en 2022.

- La región de Asia Pacífico está siendo testigo de tendencias lucrativas en la industria automotriz. Países como Japón, China e India están invirtiendo en su industria automotriz debido a la creciente demanda de vehículos personales entre la gente. Muchos actores han establecido su base de fabricación en la región debido a la abundancia de materias primas y mano de obra. Además, el sector de fabricación industrial también está en auge, lo que brinda una oportunidad para los fabricantes de lubricantes.
- América del Norte registra una alta tasa de crecimiento durante el período de pronóstico. Muchos fabricantes prefieren la región para realizar investigación y desarrollo de sus productos. Esto puede atribuirse a la disponibilidad de equipos e instalaciones de prueba técnicamente avanzados.

2.2.1.3. REGULACION ESPECIFICA

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo a los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. Analizado el objeto del presente proceso contractual, esto es la ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES, podemos advertir que, es legalmente viable, es de carácter lícito y permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2020 y demás leyes modificatorias y decretos reglamentarios.

Este tipo de productos se logra encontrar con alta demanda en el mercado nacional e internacional, la comercialización de dichos productos se encuentra en condiciones normales en el comercio y cumple con los presupuestos generales dispuestos en los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, por consiguiente, todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren desarrollando este tipo de actividades comerciales, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual los oferentes que se encuentren interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritas en la cámara de comercio y

deberán cumplir con las exigencias jurídicas, técnicas y económicas dispuestas para la ejecución del presente objeto contractual.

De la misma forma, se señala que, de acuerdo con lo indicado en el presente estudio previo, existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes, lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de un proceso de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en los pliegos de condiciones y en los términos del Decreto 1082 del 2015 y el decreto 1860 de 2021.

Por otra parte, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17 tiene la capacidad jurídica para adquirir los bienes con destino a las diferentes unidades adscritas al EJÉRCITO NACIONAL y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

OTROS ASPECTOS: REQUISITOS NORMAS AMBIENTALES

Las grasas, lubricantes y aceites como todo bien de consumo, requieren para su fabricación materias primas y procesos industriales, multitud de insumos de múltiples orígenes como agua, energía, hidrocarburos, pigmentos, entre otros, los cuales generan impactos sobre el ambiente.

La cantidad de recursos requeridos para la fabricación de las grasas, lubricantes y aceites y los impactos que genera su inadecuado manejo y disposición, hacen necesario revisar la manera como se emplean las mismas, con el propósito de maximizar su buen uso final, beneficiando al usuario al permitirle recorrer más kilómetros por el mismo dinero y, al ambiente, al disminuir los requerimientos de materia prima y la cantidad de productos en uso.

El manejo inadecuado de cualquier tipo de residuo genera impactos ambientales que están acordes con la naturaleza del mismo (residuo peligroso, residuo convencional). En Colombia las grasas, lubricantes y aceites están consideradas como residuo peligroso.

Residuo peligroso: Aquel residuo que por sus características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivas, radiactivas, volátiles, corrosivas, reactivas o tóxicas pueda causar daño a la salud humana o al ambiente.

Está prohibido, en cualquier caso: a) Todo vertimiento de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas y en los sistemas de alcantarillado. b) Todo depósito o vertimiento de aceite usado sobre el suelo, así como todo vertimiento incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado. c) Toda incineración, combustión o quemado en las instalaciones de la Autoridad del Canal.

Respecto del manejo de las grasas, lubricantes y aceites usadas, las unidades deben tener en cuenta que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Se estima que dentro del mantenimiento de vehículos y de sus principales actividades se encuentra la generación de residuos peligrosos derivados de los procesos que se llevan a cabo dentro de estas actividades los cuales afectan y causan impactos negativos al ambiente; entre los cuales encontramos, la generación de grandes cantidades de residuos, primordialmente peligrosos, representados en aceite usado, baterías, llantas y repuestos usados, entre otros.

El consumo de energía y los índices elevados de ruido se constituyen en otros de los impactos propios de la actividad. Teniendo en cuenta lo anterior, deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado en la Ley 253 de 1996 "Por medio de

la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación" en el anexo I, numerales 8 y 9, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley 253 de enero 9 de 1996 y Mediante la Ley 1623 de 2013, publicada en el Diario Oficial No. 48.776 de 29 de abril de 2013, 'se aprueba la "Enmienda al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, del 22 de marzo de 1989", adoptada por la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes, en Ginebra, el 22 de septiembre de 1995'.

En los principios ambientales enunciados en la Resolución 1188 de 2003 "Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital" art. 5 las obligaciones del generador

El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"; expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT. Esta herramienta contribuirá a mejorar el conocimiento de la problemática asociada a este tipo de residuos, la planificación de su gestión y el establecimiento de prioridades para la definición de acciones que contribuyan con la solución de esta problemática.

Mediante la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, el MAVDT estableció los requisitos y procedimientos para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos a que hacen referencia los Artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005.

Se tiene proyectado que de acuerdo al grado de implementación del Registro Único Ambiental – RUA para cada uno de los sectores productivos, el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos formará parte integral del RUA. (Resolución 1362 de 2007; Artículo 4, parágrafo 5).

ARTÍCULO 4. Información a ser diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Con el número de registro, todo generador de residuos o desechos peligrosos deberá ingresar al sitio Web de la autoridad ambiental de su jurisdicción y diligenciar a través del aplicativo vía Web desarrollado para el Registro de Generadores de Residuos ó Desechos Peligrosos, las variables de información establecidas en el Anexo No. 2 de la presente resolución. El diligenciamiento de esta información se debe efectuar dentro de los plazos establecidos en la Tabla No. 2 del Artículo 28º del Decreto 4741 de 2005.

Parágrafo 5. Cuando el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial decida establecer un Registro Único Ambiental para un sector específico o para varios sectores productivos, el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos formará parte integral de éste y los usuarios no tendrán que diligenciar doble información en lo que a residuos o desechos peligrosos se refiere

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y proporcionar a la entidad los bienes que permitan cubrir la necesidad.

La naturaleza de los oferentes de este tipo de GRASAS Y LUBRICANTES es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías manufactureras o comercializadoras con reconocimiento internacional, hasta pequeños comerciantes locales que sirven de intermediarios entre el productor y el consumidor final, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

a. Proveedores

Se realiza la consulta en la clasificación de actividad a nivel nacional CIIU, teniendo en cuenta que para el presente proceso se abarca la clasificación de los sectores SECCION C:

Una vez consultada la base de datos del SIIS Sistema Integrado de Información Societaria – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2021 de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, con códigos CIIU relacionados al objeto del presente proceso: **7120**: Ensayos y análisis técnicos, **7490** - Otras

actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p, **8691:** Actividades de apoyo diagnóstico, **4661**Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos, **4732** Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, se encontraron registradas **CUATROCIENTOS NOVENTA (490)** empresas que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se presenta alguna de ellas.

PLENAS INDIVIDUALES

Se encontraron registradas **CINCUENTA Y SEIS (56)** las siguientes empresas que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se nombra algunas de ellas:

NIT	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento
900537021	IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900226684	C.I BULK TRADING SUR AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER
900585067	C.I TRAFIGURA PETROLEUM COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900777972	C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900425918	TOTALENERGIES MARKETING COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900477347	VITOL COLOMBIA C.I S A S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900646156	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS ESP	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860513970	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860002554	PRIMAX COLOMBIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
830057903	ABS RED ASSIST COMPAÑIA DE ASISTENCIA MUNDIAL SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
802024009	C.I. CARBONES SURAMERICANSOS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO
830117718	INMOBILIARIA SAN JACINTO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
800023551	CI FORTIA MINERALS S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO
900585053	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.

	SAS		
900047822	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800163827	ANDIASISTENCIA COMPAÑIA DE ASISTENCIA DE LOSANDES S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
860045758	ZAMBON COLOMBIA S.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900249144	INVERSIONES Y OPERACIONES COMERCIALES DEL SUR S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
900275441	MANUELITA CORPORATIVA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900364933	CI TUCARBON SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO
900366754	NEXUS INFRAESTRUCTURA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
817007005	LA FORTUNA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CAUCA
830142761	CARBONES ANDINOS S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900497906	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
830084106	THE WHARRANTY GROUP COLOBIA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830509575	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIROMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHOLOGIES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
802013061	PROMOTORA HACIENDA LAS FLORES S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
805003576	SOCIEDAD DE INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA S.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
901067786	GESTION Y OPERACION DE LA COSTA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ATLANTICO
900281430	CONTREEBUTE S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900999042	VALKAM SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y	ANTIOQUIA

		técnicas n.c.p.	
860053523	Compañía Colombiana de Servicio Automotriz S.A Colserauto S A	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
890927442	VIA LIBRE S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
800165605	Entrehogar SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	SANTANDER
900425482	PEPA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
900959533	OBA COLOMBIA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	SANTANDER
830113600	INVERSEGOVIA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900503112	INVERSIONES VISTAHERMOSA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901095420	PNS DE COLOMBIA SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
901206391	CLARIOS HOLDING ANDINA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900131471	AZURITA SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	VALLE
900857481	CARBOMAX DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER
800148462	CI CARBONES DE SANTANDER S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO
860404924	OLEAGINOSAS SAN MARCOS SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
832004332	MINAS Y MINERALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA
901171682	OROVILLE SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900283417	JGB INVERSIONES SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800157723	INVESTAL S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900330490	MLO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	CUNDINAMARCA
900553004	Comercializadora Internacional Terra Bunkering SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
830113599	INVERPROGRESO SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
890903279	Operaciones Generales Suramericana S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900135202	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NARINO

830136799	BIOMAX S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900854544	LUSTRUM SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800069554	INTERTEK COLOMBIA S.A.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Una vez consultada la base del SIIS Sistema Integrado de Información Societaria – Superintendencia de Sociedades se determinó el tamaño empresarial teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de las respectivas empresas, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.1., Criterio para la clasificación del tamaño empresarial del Decreto 957 del 5 de junio de 2019.

TAMAÑO	CANTIDAD
GRANDE EMPRESA	19
MEDIANA EMPRESA	16
MICROEMPRESA	11
PEQUEÑA EMPRESA	10
TOTAL GENERAL	**56**

PYMES INDIVIDUALES

De igual forma, el comité económico estructurador identifico las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, en la base datos de la información financiera NIIF con corte a 31 de diciembre de 2022, las cuales podrían llegar a satisfacer la necesidad de la Entidad, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. Por lo anterior se idéntico **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (434)** empresas, así:

Nit	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento
890307980	ZAFRA & CIA S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800247308	INERCO CONSULTORIA COLOMBIA LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900087869	REVISION PLUS S.A-EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900866754	LEXISNEXIS RISK SOLUTIONS SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900079175	CROMANAL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900356808	INVERSIONES LOS TORILES S.A.S	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900293608	INDUSTRIAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOLIVAR

	POWERCOM SAS		
900265277	Inverisones Sebastopoll S.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901138564	EL RUBY ANDINO SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
830140226	IQVIA RDS COLOMBIA S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
804016152	SIAMA S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900701422	TROTTER SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900353419	JURIDICA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CASANARE
890108986	LABORATORIO MICROBIOLOGICO	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
	BARRANQUILLA. SIGLA LMB LABORATORIOS S.A.S		
807005015	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EXCOMIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BIC	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER
830002631	MASTERCARD COLOMBIA INC SUCURSAL COLOMBIAN	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
890903015	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA
900357604	PRIMORIS COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CUNDINAMARCA
900397709	MOTOR OIL SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900488065	ANASCOL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830005407	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
811046789	PUNTO LOGISTICO SAS EN REORGANIZACION	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
890330481	CUMBRES S.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901286662	COCUN SAS	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.

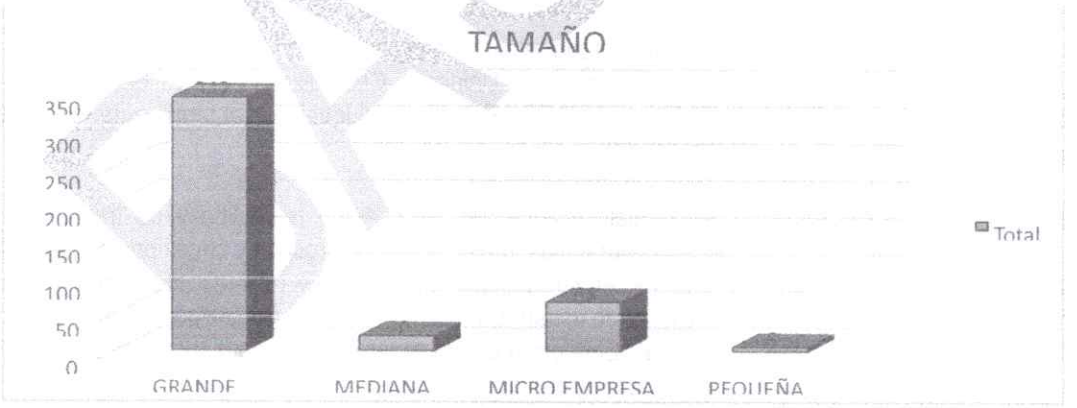
900254447	CDA BOGOTA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900383379	INVERSIONES CARLE S.A.S.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900046727	CARBO COKING LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA
900397317	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800045556	AGENCIA DE ADUANAS SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR SAS NIVEL 1	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
800219371	ACPM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
802023228	CI ECOS SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO
900241201	LABCORP COLOMBIA SERVICES LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
900802411	MEDICAL IMAGING SAS	Q8691 - Actividades de apoyo diagnóstico	CALDAS
860053373	ATLAS LIMITES SAS EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830096373	SERVICIOS CORPORATIVOS PARA ASEGURADORES LTDA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901038902	DARIO TQ & CIA S.C.A.	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
830046427	AX2 SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
901105500	MESA 1 & CIA S.C.A	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	ANTIOQUIA
900040249	ALS COLOMBIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
900109697	SAJ DISTRIBUCIONES SAS	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	CAUCA
900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A. - EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
832007855	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA
900146107	HIDROCIL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.

800213470	DAPHNIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
890932731	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA
830033970	MEGASERVICE SOFT LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900170122	ASESORIA ALIMENTICIAS LOS ROBLES SA	M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	BOGOTA D.C.
811041566	DISTRIFULL S.A.	G4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	ANTIOQUIA

TAMAÑO EMPRESARIAL Una vez consultada la base del SIIS Sistema Integrado de Información Societaria – Superintendencia de Sociedades se determinó el tamaño empresarial teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de las respectivas empresas, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.1 Criterio para la clasificación del tamaño empresarial del Decreto 957 del 5 de junio de 2019.

TAMAÑO	CANTIDAD
GRANDE EMPRESA	342
MEDIANA EMPRESA	20
MICROEMPRESA	66
PEQUEÑA EMPRESA	6
TOTAL GENERAL	**434**

GRÁFICA



Con la anterior gráfica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos son microempresas con SESENTA Y SEIS (66) empresas registradas y grandes empresas con TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342).

UBICACIÓN

Una vez consultada la base del SIIS Sistema Integrado de Información Societaria – Superintendencia de Sociedades se evidencio que las empresas registradas se encuentran distribuidas en las siguientes ciudades.

UBICACIÓN	CANTIDAD
ANTIOQUIA	77
ARAUCA	1
ATLANTICO	26
BOGOTA D.C.	201
BOLIVAR	9
BOYACA	4
CALDAS	5
CASANARE	3
CAUCA	2
CESAR	2
CORDOBA	3
CUNDINAMARCA	28
HUILA	3
MAGDALENA	1
META	2
NARINO	1
NORTE DE SANTANDER	9

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en las instalaciones de las Unidades Centralizadas por El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

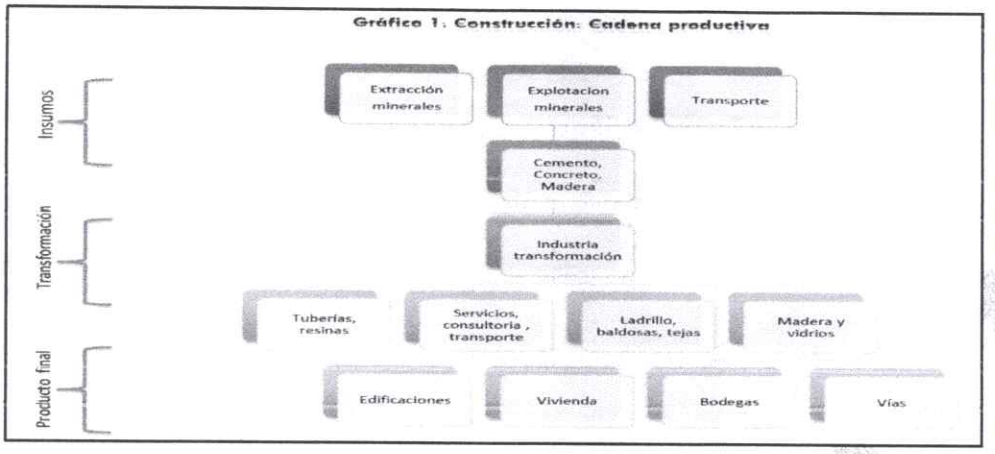
El mercado está segmentado por tipo de producto (aceite de motor, fluido hidráulico y de transmisión, fluido metalúrgico, aceite industrial general, aceite para engranajes, grasa, aceite de proceso y otros tipos de productos) y la industria del usuario final (generación de energía, equipo pesado, alimentos). y bebidas, metalurgia y metalurgia, fabricación de productos químicos y otras industrias de usuarios finales) y geografía (Asia-Pacífico, América del Norte, Europa, América del Sur, Oriente Medio y África). El informe ofrece el tamaño del mercado y las previsiones para Lubricantes industriales en volumen (millones de litros) para todos los segmentos anteriores.

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas en la realización de la cadena de distribución de los bienes objeto del presente proceso contractual, personas jurídicas y naturales, con o sin establecimiento de comercio fabricante, comercializador o distribuidor.

CADENA PRODUCTIVA

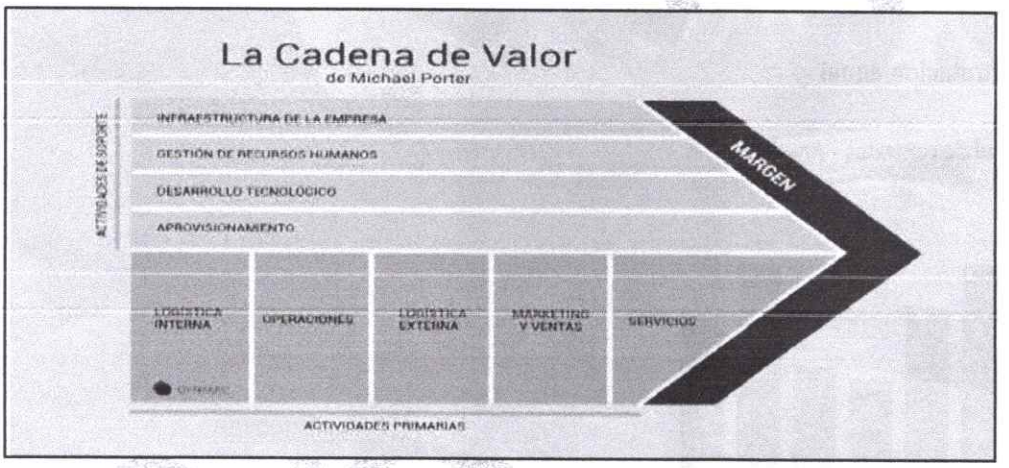
Es un sistema constituido por personas y empresas relacionadas entre sí, por una sucesión de operaciones de

producción, transformación y comercialización de un producto o grupo de productos en un entorno determinad.



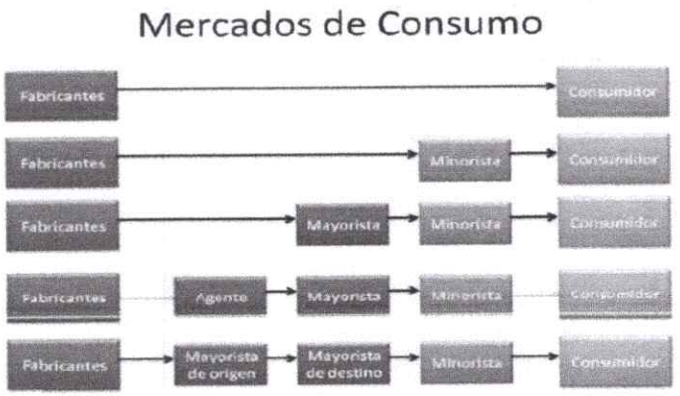
CADENA DE VALOR

Es un modelo teórico que permite describir el desarrollo de las actividades de una organización empresarial generando valor al producto final.



CADENA DISTRIBUCIÓN

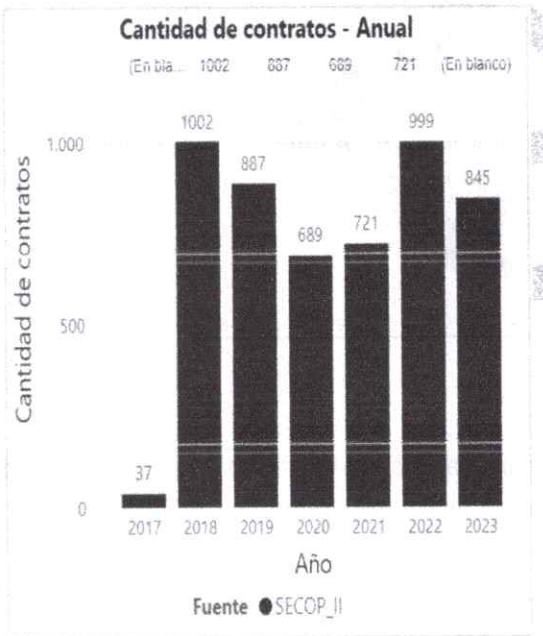
Los canales de distribución son el conjunto de medios que utiliza la empresa para hacer llegar el producto desde el fabricante hasta el cliente final.



2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El comité económico estructurador verificó en la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la vigencia 2017 al 2023 con respecto a los códigos UNSPSC Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la vigencia 2023 con respecto a los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509**, materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos, el cual arrojo los siguientes resultados.

- **Contratación anual**

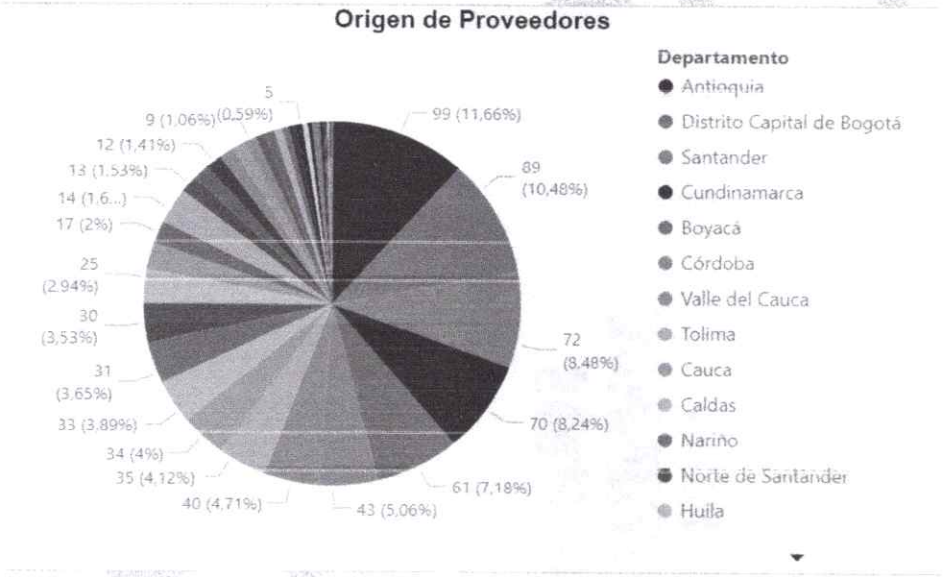


En la anterior grafica se evidencia que la vigencia 2023 fue el año en el cual se realizaron más contratos con respecto a los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509**, materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos

- **Valor total estimado por proveedor**

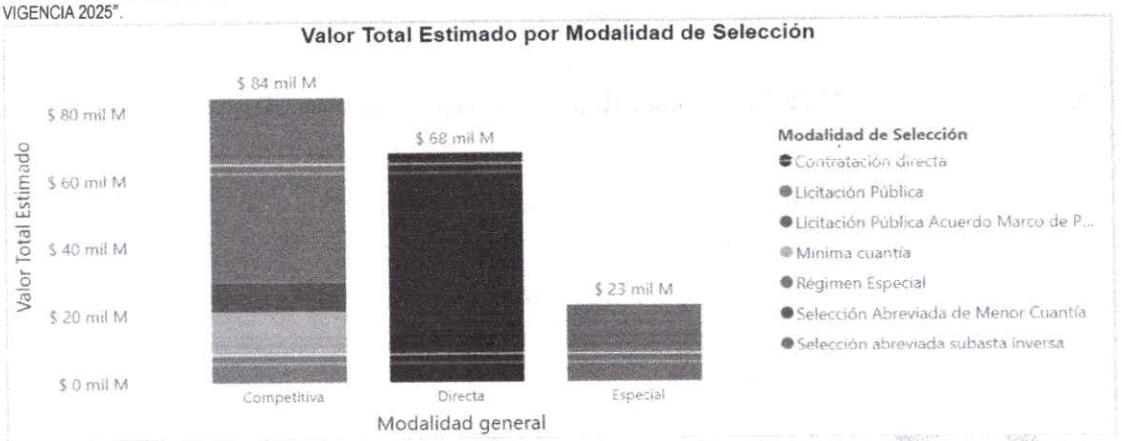
La siguiente grafica nos muestra los números de los contratos y el valor total estimado de alguno de los proveedores registrados bajo los códigos **15121501, 15121902, 15121509,** materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos





De acuerdo con la anterior grafica se evidencia que el ONCE COMA SESENTA Y SEIS POR CIENTO (11,66%) son proveedores en Antioquia, es decir (99)

- **Modalidad de Contratación**

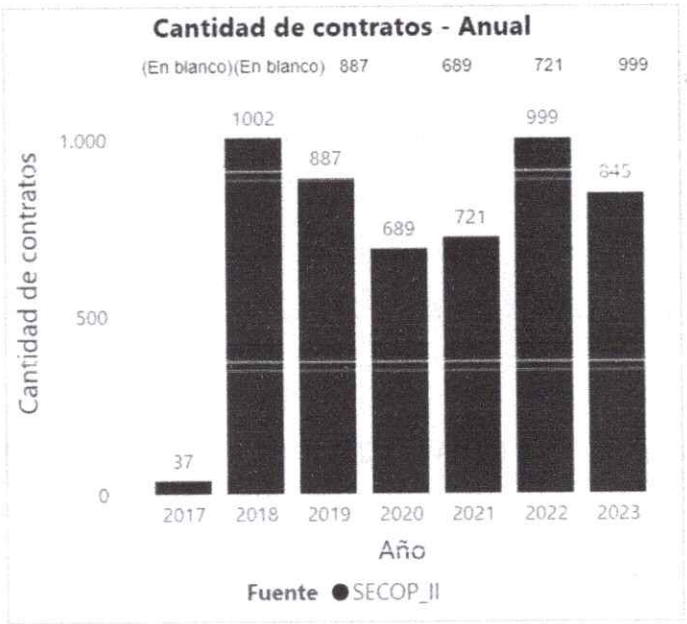


Teniendo en cuenta la anterior gráfica, el comité económico estructurador evidenció que las modalidades más usadas bajo los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509,** materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos, son Selección Abreviada Subasta Inversa, Selección Abreviada de menor cuantía, Mínima cuantía, Licitación pública, Directa y Especial

ANÁLISIS DE OFERTA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

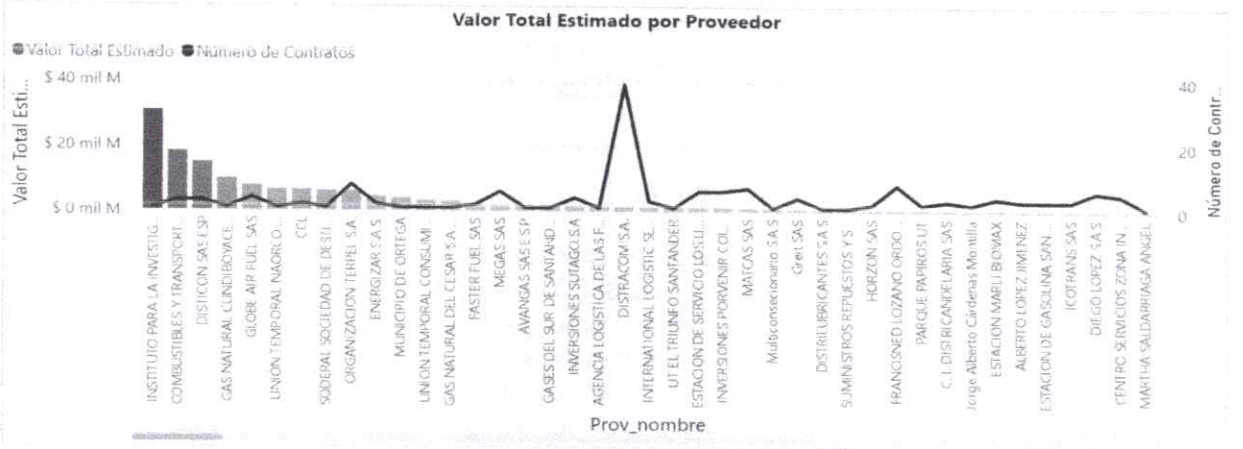
El comité económico estructurador verificó en la herramienta de análisis de 4 del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente de la vigencia 2023 con respecto a los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509,** materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos, el cual arrojo los siguientes resultados:

- **Contratación Anual**

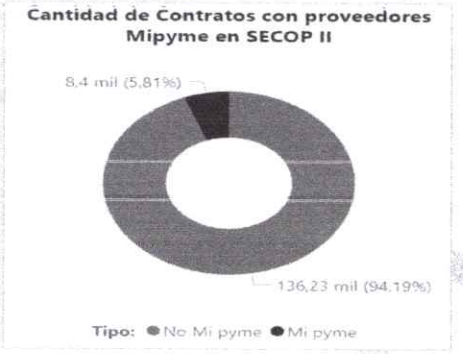


En la anterior grafica se evidencia que la vigencia 2023 fue el año en el cual se realizaron más contratos con respecto a los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509**, materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos

- **Valor total estimado por proveedor**

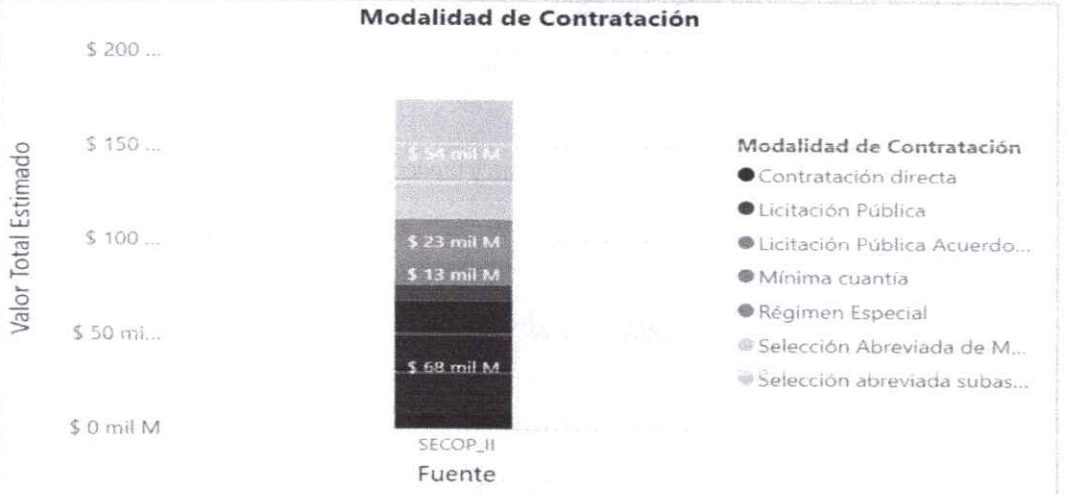


La anterior grafica nos muestra los números de los contratos y el valor total estimado de alguno de los proveedores registrados bajo los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509**, materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.



De acuerdo con la anterior grafica se puede evidenciar que un CINCO COMA OCHENTA Y UNO POR CIENTO (5,81%) son proveedores Mipyme, es decir (8,4 mil)

- **Modalidad de Contratación**



Teniendo en cuenta la anterior gráfica, el comité económico estructurador evidenció que las modalidades más usadas bajo los códigos UNSPSC **15121501, 15121902, 15121509**, materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos, son: Licitación pública, Selección Abreviada de Subasta Inversa, régimen Especial, Mínima Cuantía.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas, en primer lugar, de la información histórica del BASPC17 registrada en el SECOPII. De igual manera se consultó información registrada de las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras.
Por otra parte, para estudiar la información financiera del sector se consultó algunos conceptos y herramientas estadísticas suministradas por Supersociedades, el DANE, la DIAN, el Banco de la República, Cámara de Comercio entre otras. Estas herramientas se utilizaron entre otros aspectos para determinar indicadores de requisitos habilitantes, riesgos y condiciones del proceso.
Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para el suministro de GRASAS Y LUBRICANTES y para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional,

CONCLUSIÓN
En todos los casos se puede concluir que la modalidad de selección utilizada depende del monto del proceso, la participación depende de las condiciones técnicas requeridas por la entidad solicitante, sin embargo, siempre fue posible su adjudicación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC17, EN CAREPA Y SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

3.2 ANÁLISIS TÉCNICO

3.2.1. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No se cuenta con normas técnicas respecto de los elementos materia del suministro, por lo cual se desarrollará con especificaciones técnicas del mercado.

Las siguientes condiciones técnicas deberán constar por escrito y presentarse junto con la propuesta.

BASPC17 DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA ELECTRICA 70 KWS No. SERIE: 8004030000000000000885621 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 165500028251 CUENTA CONTABLE: 1655040000 CENTRO DE COSTOS:3M4B025276
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA ELECTRICA 150 KVA GENERALDOR STANFORD No. SERIE: 8004030000000000001771134

IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 165500028253 CUENTA CONTABLE: 1655040000 CENTRO DE COSTOS:3M4B025268
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER No. SERIE: 8004030000000000002584524 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 165500027253 CUENTA CONTABLE: 1655080000 CENTRO DE COSTOS:3M4B025289
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER No. SERIE: 8004030000000000002584528 IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 165500027254 NUMERO DEL ACTIVO FIJO:1655080000 CENTRO DE COSTOS:3M4B025290

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40** API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE	GALON	0	5	5	15121501	OMITIDO	SIN CREAR

		LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN							
2	3338005	**ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC** NMMA TC-W3 SEGÚN NTC2218 - ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T (PRESENTACIÓN: GALÓN POR 3,785L). DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: • EXCELENTES PROPIEDADES DE LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA, EXTENDIENDO LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR. • REDUCE LA FRICCIÓN EN EL MOTOR Y AUMENTA LA POTENCIA. • COMPATIBLE CON CONVERTIDORES CATALÍTICOS. • PROPORCIO	GALON	0	22	22	15121501	OMITIDO	SIN CREAR

Km 1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia.
Batallonaspc17@gmail.com

		NA BUENA PROTECCIÓN PARA EL MOTOR, CON UNA ESTABILIDAD OXIDATIVA EFECTIVA. • CUMPLE CON DIVERSAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASEGURA UN FUNCIONAMIENTO NORMAL Y SUAVE DEL MOTOR Y REDUCE EL RUIDO. • CONTROLA EFICAZMENTE LA GENERACIÓN DE CARBONO Y HOLLÍN EN EL ÁREA DEL ANILLO SUPERIOR E INHIBE LA FORMACIÓN DE LODO.							
3	3338008	**GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO** NLGI2 - SEGÚN NTC 1731 - (PRESENTACIÓN: TARRO POR LIBRA).	LIBRA	0	5	5	15121902	OMITIDO	SIN CREAR

BASBA 54

DESCRIPCIÓN: PLANTA ELECTRICA PORTATIL
Identificación del Activo Fijo: N/A
Número del Activo Fijo: 165500038880
Número de inventario: 800403000000000001985283

Centro de Costo: 3M4B140100
DESCRIPCIÓN: PLANTA ELECTRICA ECOMAX DE 5 KVA **Identificación del Activo Fijo:** N/A **Número del Activo Fijo:**165500038882 **Numero de Inventario:** 80040300000000000001868109 **Centro de Costo:** 3M4B140100
DESCRIPCIÓN: GENERADOR PORTATIL EU22001ESP.TECNICAS MOTOR DUPLE **Identificación del Activo Fijo:** N/A **Número del Activo Fijo:** 165500038881 **Numero de Inventario:** 80040300000000000002829042 **Centro de Costo:** 3M4B140100
DESCRIPCIÓN: PLANTA ELECTRICA MOTOR DIESEL 5.5 KWA **Identificación del Activo Fijo:** N/A **Número del Activo Fijo:** 165500039412 **Numero de Inventario:** 80040300000000000002722530 **Centro de Costo:** 3M4B140100

ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**						
A-02-02-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**TOTAL NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3338009	ACEITE SINTETICO MOTOR A GASOLINA 20W50 Color: Ámbara café brillante, lubricante para motores a gasolina que cumple las especificaciones API SN y anteriores para	CUARTO	0	9	9	15121501	OMITIDO	SIN CREAR

		vehículos de pasajeros, camionetas y camiones livianos para los cuales se recomiendan grados de viscosidad SAE 20W-50.							
2	3338009	ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS: aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.	CUARTO	0	9	9	15121501	OMITIDO	SIN CREAR
3	3338009	Aceite 15W 40 para motor DIESEL. es lubricante elaborado con aceites altamente	CUARTO	0	15	15	15121501	OMITIDO	SIN CREAR

		refinados y aditivos de composición sintética de tecnología superior perfectamente balanceados que le permiten desempeñarse adecuadamente en los motores más modernos bajo condiciones severas de operación.							
4	3338004	GRASA ROJA, adecuada para la lubricación de partes móviles de máquinas y equipos sujetos a condiciones de trabajo liviano, donde la temperatura de operación que no sobrepase los 70°C	LIBRA	0	8	8	1512 1902	OMITIDO	SIN CREAR

BIBEM 17

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K **No. SERIE:** SZN00815 **PLACA MILITAR:** EJC-17- BR17- DF -00076 **PLACA CIVIL:** (NO APLICA) **IDENTIFICACION DEL ACTIVO:** 804030000000000001948509 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023221 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B022602
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - MOTONIVELADORA CATERPILAR 120K **No. SERIE:** SZN00748 **PLACA MILITAR:** EJC-17- BR17- DF -00073) **PLACA CIVIL:** (NO APLICA) **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 804030000000000001948508 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023220 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B022602
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - EXCAVADORA CAT 320 D **No. SERIE**: FAL07964 **PLACA MILITAR:** EJC-BR17-DE-00063 **PLACA CIVIL:** (NO APLICA) **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 804030000000000001946427 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023227 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B022602
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MAQUINARIA LINEA AMARILLA - EXCAVADORA CAT 320 D **No. SERIE:** FAL07961 **PLACA MILITAR:** EJC-BR17-DE-00065 **PLACA CIVIL:** (NO APLICA) **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000001946426 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023228 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B022602
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA DOBLE TROQUE 14M3 INTERNACIONAL **No. SERIE:** 3HTWYAHT9AN334739 **PLACA MILITAR:** EJC-BR17-FD-00307 **PLACA CIVIL:** (NO APLICA) **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000000854338 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 167500000225 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B022602
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600 **No. SERIE :** 3HTWYAHT2CN086594 **PLACA MILITAR:** EJC-BR17-FD-00437 **PLACA CIVIL:** (NO APLICA) **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000001921553 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 167500000217 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B022602
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VOLQUETA 7600 6X4 14 M3 (WORKSTAR) **No. SERIE :** 3HTWYAHT4CN086600 **PLACA MILITAR:** EJC-BR17-FD-00443 **PLACA CIVIL:** (NO APLICA) **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000001921555 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 167500000219 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B022602

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOCAMION 7.600 **No. SERIE :** 3HSWYAHT8CN085471 **PLACA MILITAR:** EJC-BR17-EF-00066 **PLACA CIVIL:** WFA-417 **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000000001937693 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 167500000213 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B022602
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: TRACTOR SOBRE ORUGAS MARCA CATERPILLAR MODD6N XL **No. SERIE :** LJR00532 **PLACA MILITAR:** EJC-BR17-DH-00128 **PLACA CIVIL:** NO APLICA **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000000001940300 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500034314 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B038014
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: VIBROCOMPACTADOR MIXTO D 10 TONELADAS MOD CS533E **No. SERIE :** BZE02447 **PLACA MILITAR :** EJC-BR17-BD-00076 **PLACA CIVIL:** NO APLICA **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000001940310 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500023224 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B022602
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR MOD. 928H **No. SERIE :** CXK01699 **PLACA MILITAR:** EJC-BR17-DB-00053 **PLACA CIVIL:** NO APLICA **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** 800403000000000001948518 **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 1655000322270 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B022602

ARTICULO PRESUPUESTAL	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: EQUIPO FIJO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40** API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA	GALON	0	50	50	15121501	OMITIDO	SIN CREAR

		MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN							
2	3338009	**ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90.** ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO DE EXTREMA PRESIÓN RECOMENDADO PARA DIFERENCIALES DE VEHÍCULOS O GRUPOS DE TRANSMISIÓN HIPOIDES Y HELICOIDALES EN LOS QUE SE REQUIERA UN NIVEL DE CALIDAD API GL-5. ESTE ACEITE HA SIDO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LUBRICACIÓN ESTABLECIDO	GALON	0	30	30	15121501	OMITIDO	SIN CREAR

		S POR LOS PRINCIPALES FABRICANTES. GRAN CAPACIDAD PARA SOPORTAR CARGAS Y TEMPERATURAS ELEVADAS MOMENTÁNEAS. - MEJOR COMPORTAMIENTO A BAJA TEMPERATURA, OFRECIENDO UNA MEJOR RESPUESTA A LOS SINCRONISMOS DE LAS CAJAS MANUALES QUE UN ACEITE MONOGRADO POR SU MENOR FRICCIÓN EN LOS DIENTES DE LOS ENGRANAJES. - EXCELENTES PROPIEDADES ANTIDESGASTE Y ANTIHERRUMBRE, PROLOGANDO LA VIDA ÚTIL DE LA TRANSMISIÓN. - MUY BUENA RESISTENCIA AL							

		ENVEJECIMIENTO.							
3	3338009	**HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382.** LUBRICANTE INDUSTRIAL QUE SE USA EN SISTEMAS HIDRÁULICOS Y CAJAS DE CAMBIOS. ENTRE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN : ALTA VISCOSIDAD, RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE, DEMULSIBILIDAD CONTROLADA , ESTABILIDAD TÉRMICA, RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE LODOS.	GALON	0	55	55	15121509	OMITIDO	SIN CREAR
4	3338009	**GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731.** FORMULADA CON ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) QUE LE BRINDAN PROPIEDADES PARA SOPORTAR	LIBRA	0	45	45	15121902	OMITIDO	SIN CREAR

		ALTAS CARGAS Y EVITAR DESGASTE EN LAS SUPER¬FICIE S DE CONTACTO CON ESPESANTE DE JABÓN DE LITIO QUE ASEGURA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD Y RESISTENCIA AL AGUA. PROVEE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN Y UNA ALTA GAMA DE CONDICIONES DE OPERACIONE S Y TEMPERATUR AS.							

BIVEL 47
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA ELECTRICA 75KVA GENERADOR STANFORD **No. SERIE:** N/A **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** PLANTA ELECTRICA 75KVA GENERADOR STANFORD **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028250 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B120250
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: PLANTA ELECTRICA DE 168KW MOTOR CUMIMS **No. SERIE:** N/A **IDENTIFICACION DEL ACTIVO:** PLANTA ELECTRICA DE 168KW MOTOR CUMIMS **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500028249 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B120250
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER **No. SERIE:** N/A **IDENTIFICACION DEL ACTIVO:** GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500032228 **CENTRO DE COSTOS:** 3M4B120250
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER **No. SERIE:** N/A **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** GUADAÑA INDUSTRIAL BRUSH CUTTER **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** 165500032229

CENTRO DE COSTOS: 3M4B120250

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: EQUIPO FIJO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	TOTAL NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3338009	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40** API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERA	GALON	0	3	3	15121501	OMITIDO	SIN CREAR

		S. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN							
2	3338009	**ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90.** ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO DE EXTREMA PRESIÓN RECOMENDADO PARA DIFERENCIALES DE VEHÍCULOS O GRUPOS DE TRANSMISIÓN HIPOIDES Y HELICOIDALES EN LOS QUE SE REQUIERA UN NIVEL DE CALIDAD API GL-5. ESTE ACEITE HA SIDO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LUBRICACIÓ	GALON	0	2	2	15121501	OMITIDO	SIN CREAR

		N ESTABLECIDOS POR LOS PRINCIPALES FABRICANTES. GRAN CAPACIDAD PARA SOPORTAR CARGAS Y TEMPERATURAS ELEVADAS MOMENTÁNEAS. - MEJOR COMPORTAMIENTO A BAJA TEMPERATURA, OFRECIENDO UNA MEJOR RESPUESTA A LOS SINCRONISMOS DE LAS CAJAS MANUALES QUE UN ACEITE MONOGRADO POR SU MENOR FRICCIÓN EN LOS DIENTES DE LOS ENGRANAJES. - EXCELENTES PROPIEDADES ANTIDESGA							

		STE Y ANTIHERRUMBRE, PROLOGANDO LA VIDA ÚTIL DE LA TRANSMISIÓN. - MUY BUENA RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO.							
3	3338009	**HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382.** LUBRICANTE INDUSTRIAL QUE SE USA EN SISTEMAS HIDRÁULICOS Y CAJAS DE CAMBIOS. ENTRE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN: ALTA VISCOSIDAD, RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN, PROTECCIÓN CONTRA	GALON	0	2	2	1512 1509	OMITIDO	SIN CREAR

		EL DESGASTE, DEMULSIBILIDAD CONTROLADA, ESTABILIDAD TÉRMICA, RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE LODOS.							
4	3338009	**GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731.** FORMULADA CON ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) QUE LE BRINDAN PROPIEDADES PARA SOPORTAR ALTAS CARGAS Y EVITAR DESGASTE EN LAS SUPER¬FICIES DE CONTACTO CON ESPESANTE DE JABÓN DE LITIO QUE ASEGURA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD Y	LIBRA	0	2	2	1512 1902	OMITIDO	SIN CREAR

		RESISTENCIA AL AGUA. PROVEE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN Y UNA ALTA GAMA DE CONDICIONES DE OPERACIONES Y TEMPERATURAS.							

GGURA COGAM

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CAMION FOTON AUMARK **MODELO :** 2018
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: ZAX-039
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: PC: ZAX-039
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000462 **CENTRO DE COSTO:** 2CGF088346

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: AUTOMOVIL CHEVROLET SAIL **MODELO:** 2019
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: OUC-456
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: PC: OUC-456
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 163600000526 **CENTRO DE COSTO:** 2CGF086000

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: CAMIONETA REANULT DUSTER **MODELO:** 2021
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: JNY-440
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: PC: JNY-440
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000527 **CENTRO DE COSTO:** 2CGF088392

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: AUTOMOVIL RENAULT LOGAN **MODELO :** 2021
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: JNY-401
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: PC: JNY-401
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000526 **CENTRO DE COSTO:** 2CGF088415

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MOTOCICLETA YAMAHA SZ15RR **MODELO :** 2021
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: OIN-64F
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: PC: OIN-64F
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 167500000525 **CENTRO DE COSTO:** 2CGF088392

ARTICULO PRESUPUESTAL	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK-INVENTA**	**NECESIDAD**	**TOTAL NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIO**

				RIOS)				(OPCIO NAL)	NAL)
1	33380	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40 API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL:** MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALONES	0	12	12	15121501	OMITIDO	SIN CREAR
2	33380	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40 API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES GASOLINA**: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES GASOLINA QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALONES	0	14	14	15121501	OMITIDO	SIN CREAR
3	3338	**ACEITE**	GALO	0	2	2	15121	OMITID	SIN

	0	**HIDRAULICO (ACEITE PARA TRASMISIONES AUTOMATICAS)**: CUMPLA REQUERIMIENTO DE TRANSMISION ALLISON C-4 — CARTEPILLAR TO-2 — GENERAL MOTORS DEXRON – IID. ACEITE FORMULADO CON BÁSICOS MINERALES DE ALTA CALIDAD Y ADITIVOS ESPECÍFICOS PARA LA LUBRICACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y EQUIPOS PESADOS, QUE CUMPLA CON OPERACIÓN SILENCIOSA, EXCELENTE PROTECCIÓN, EXCELENTE FLUIDEZ EN ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y SEA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE FUGA DE ACEITE.	NES				504	O	CREAR
4	33380	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M	GALONES	0	2	2	15121500	OMITIDO	SIN CREAR

		2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.							
5	33380	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES GASOLINA Y CORRIENTE** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-	GALONES	0	3	3	15121500	OMITIDO	SIN CREAR

		1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.							
6	33380	**LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICO DOT 3:** LIQUIDO NO VOLATIL, RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE VEHICULOSAUTO MOTORES CON SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS O DE CAMPANA. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SAE, ICONTEC Y SE PUEDE	GALONES	0	1	1	15121509	OMITIDO	SIN CREAR

		MEZCLAR CON CUALQUIER LIQUIDO DE FRENOS QUE TENGA LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS. DE IGUAL MANERA, EXCEDA LAS ESPECIFICACIONES SAEJ1703 E ICONTEC 1721.							
7	33380	**UREA AUTOMOTRIZ DEF – AUS32** SOLUCIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ, DISUELTA EN AGUA PURIFICADA AL 32,5% POR ÓSMOSIS INVERSA, QUE SE EMPLEA COMO AGENTE REDUCTOR DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) PROVENIENTES DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DIÉSEL EQUIPADOS CON LA TECNOLOGÍA SCR (REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA), CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EURO IV, EURO V Y EURO VI.	GALONES	0	8	8	15000000	OMITIDO	SIN CREAR

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos de la Invitación Pública, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

La contratación de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado regional, nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de los previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de original nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

3.4. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El presente proceso contractual gira en torno a un contrato de **SUMINISTRO**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar "SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE PARA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para La modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación

de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE LOS ESTUDIOS PREVIOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por

Constitución Política de Colombia

Código Civil

Código General del Proceso

Código de Comercio

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)

Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la

Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.

Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Decreto 660 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006.

Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Decreto 103 del 20 de Enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014

y se dictan otras disposiciones"

Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.

Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES

Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 777 de 2021. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. (En lo que aplique).

Cartilla de Formatos de Contratación Tomo II Comando de Logistica – Dirección de Contratación (En lo que aplique).

Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02). Colombia Compra Eficiente.

Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación código: cce- eicp-ma-04 versión: 03 del 29 de septiembre de 2023 Colombia compra eficiente.

Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación. (M-ICR-01).

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación. (M-MACPC-12).

Protocolo de indisponibilidad SECOP II.

Guía de garantías en procesos de contratación.

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.

Y las demás normas actualmente vigentes que resulten concordantes y pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015- Decreto 1860 de 2021, estipula lo siguiente para la mínima cuantía: La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Las condiciones técnicas exigidas.

El valor estimado del contrato y su justificación.

El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

4.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisada los Acuerdos Marco de Colombia Compra eficiente, no se evidencia acuerdo marco vigente para la compra de los bienes y el servicio requerido por la entidad por lo que se da continuidad al proceso de selección.

4.4. CONVOCATORIA - LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5del decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la presente convocatoria puede ser limitada a MIPYME, en virtud a que la cuantía no supera el umbral por el MinCIT, quien público que el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes hasta el 31 de diciembre de 2025 es de $516,167,500.Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el EJÉRCITO NACIONAL fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, así como en el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación para la mencionada vigencia.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($16.396.467,00) IVA INCLUIDO** (Si Aplica), SOPORTADO BAJO EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP No. 2225 de fecha 14 de enero de 2025, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17. "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA", distribuidos

5.1. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

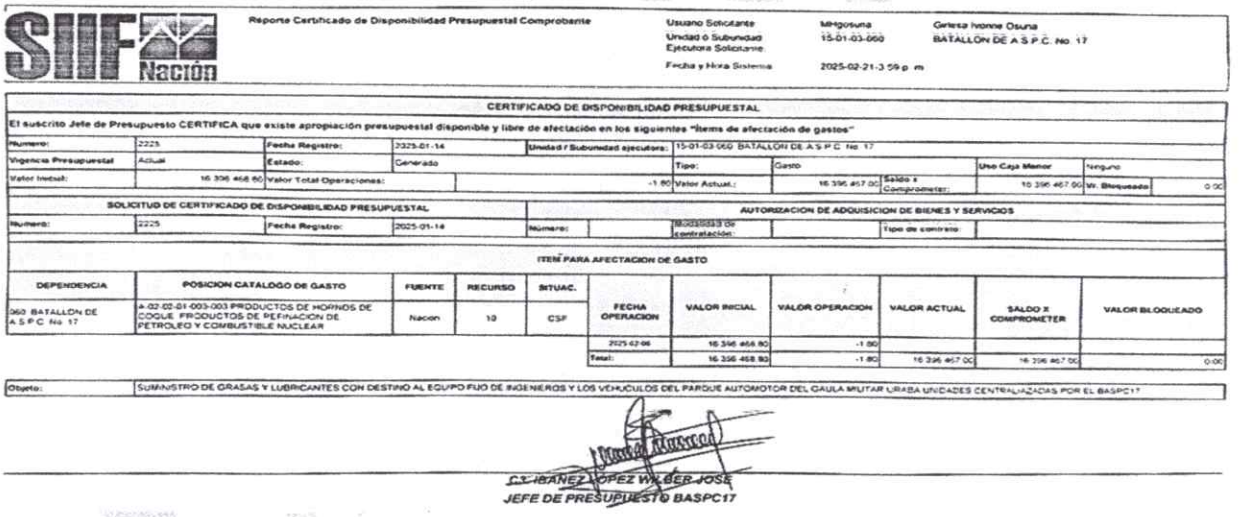
PRESUPUESTO POR UNIDAD

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BASPC17	$ 244.395,00
			BASBA 54	$763.738,00
			BIBEM 17	$8.646.108,00
			BIVEL 47	$437.876,00
SUBTOTAL				$10.092.117,00
GGURA COGAM				
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	GGURA	$6.304.350,00
VALOR TOTAL				$16.396.467,00

PRESUPUESTO POR RUBRO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAS 17 - BASBA 54 - BIBEM 17 - BIVEL 47	$ 10.092.117,00
SUBTOTAL				$ 10.092.117,00
GGURA COGAM				
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	GGURA	$ 6.304.350,00
			SUBTOTAL	$ 6.304.350,00
			TOTAL	$ 16.396.467,00

CDP



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mrgosuna — Gerlesa Ivonne Osuna
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-060 — BATALLON DE A.S.P.C. No. 17
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-21-3:59 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	2225	Fecha Registro:	2025-01-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-060 BATALLON DE A.S.P.C. No. 17				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	16.396.468,80	Valor Total Operaciones:	-1,80		Valor Actual.:	16.396.467,00	Saldo x Comprometer:	16.396.467,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	2225	Fecha Registro:	2025-01-14	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
060 BATALLON DE A.S.P.C. No. 17	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nacion	10	CSF	2025-02-06	16.396.468,80	-1,80			
					Total:	16.396.468,80	-1,80	16.396.467,00	16.396.467,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAULA MUTAR URABA UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC17

C.S. IBAÑEZ LOPEZ WILBER JOSE
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC17

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1. PRECIO HISTORICO

El Comité Económico Estructurador realizó una revisión a los precios de los procesos realizados por la BASPC17 durante la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que se suscribió el contrato ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 019-BASPC17-2024 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-025-BASPC17-2024, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE PARA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024". La cual contiene algunas características técnicas similares a las del presente objeto contractual.

PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA				J.E FILTROS LTDA	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIENY/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	VALOR Incluido Iva si Aplica	VALOR Total Ivasi Aplica
1	ACEITE LUBRICANTE 15W40	GALON	1	70.000,00	70.000,00
2	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE80W90	GALON	1	83.000,00	83.000,00
3	HIDRÁULICO AW 68 - APIISO VG 68 - Según NTC 3382	GALON	1	64.000,00	64.000,00
4	GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731	LIBRA	1	16.000,00	16.000,00
6	ACEITE LUBRICANTE 15W40 (caneca 55 galones)	CANECA	1	3.600.000,00	3.600.000,00
7	ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90 (caneca 55 galones)	CANECA	1	3.950.000,00	3.950.000,00
8	HIDRÁULICO AW 68 - APIISO VG 68 - Según NTC 3382 (caneca 55 galones)	CANECA	1	3.000.000,00	3.000.000,00
9	ACEITE SINTETICO MOTOR 20W50	CUARTO	1	21.000,00	21.000,00
10	ACEITE SINTETICO MOTOR 15W40	CUARTO	1	19.000,00	19.000,00

Así pues, se crea la proyección con el Índice de Precios del Consumidor (IPC) anual, publicados por Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE correspondiente al mes de Enero de 2025 mediante la siguiente fórmula:

VF = VP * IPC %

Donde:

- VF: Corresponde al valor futuro
- VP: Valor presente - Histórico
- I.P.C: Índice de Precios al Consumidor Anual: 5.22%

Variación Total IPC
Enero 2025

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

				PRECIO HISTORICO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO HISTORICO ACEPTACION DE OFERTA No. 019-BASPC17-2024	IPC ENERO DE 2025 5,22%	VALOR INDEXADO UNITARIO
1	Aceite 15W 40 para motor DIESEL. es lubricante elaborado con aceites altamente refinados y aditivos de composición sintética de tecnología superior perfectamente balanceados que le permiten desempeñarse adecuadamente en los motores más modernos bajo condiciones severas de operación.	CUARTO	15	19000	5,22%	19.991,80
2	**ACEITE HIDRAULICO (ACEITE PARA TRASMISIONES AUTOMATICAS)**: CUMPLA REQUERIMIENTO DE TRANSMISION ALLISON C-4 — CARTEPILLAR TO-2 — GENERAL MOTORS DEXRON – IID. ACEITE FORMULADO CON BÁSICOS MINERALES DE ALTA CALIDAD Y ADITIVOS ESPECÍFICOS PARA LA LUBRICACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y EQUIPOS PESADOS, QUE CUMPLA CON OPERACIÓN SILENCIOSA, EXCELENTE PROTECCIÓN, EXCELENTE FLUIDEZ EN ALTAS Y	GALONES	2	NO EXISTE PRECIO HISTORICO	5,22%	NO EXISTE PRECIO HISTORICO

	BAJAS TEMPERATURAS Y SEA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE FUGA DE ACEITE.					
3	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40** API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALON	70	NO EXISTE PRECIO HISTORICO	5,22%	NO EXISTE PRECIO HISTORICO
4	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40 API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES GASOLINA**: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES GASOLINA QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALONES	14	NO EXISTE PRECIO HISTORICO	5,22%	NO EXISTE PRECIO HISTORICO

5	**ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90**. ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO DE EXTREMA PRESIÓN RECOMENDADO PARA DIFERENCIALES DE VEHÍCULOS O GRUPOS DE TRANSMISIÓN HIPOIDES Y HELICOIDALES EN LOS QUE SE REQUIERA UN NIVEL DE CALIDAD API GL-5. ESTE ACEITE HA SIDO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LUBRICACIÓN ESTABLECIDOS POR LOS PRINCIPALES FABRICANTES. GRAN CAPACIDAD PARA SOPORTAR CARGAS Y TEMPERATURAS ELEVADAS MOMENTÁNEAS. - MEJOR COMPORTAMIENTO A BAJA TEMPERATURA, OFRECIENDO UNA MEJOR RESPUESTA A LOS SINCRONISMOS DE LAS CAJAS MANUALES QUE UN ACEITE MONOGRADO POR SU MENOR FRICCIÓN EN LOS DIENTES DE LOS ENGRANAJES. - EXCELENTES PROPIEDADES ANTIDESGASTE Y ANTIHERRUMBRE, PROLOGANDO LA VIDA ÚTIL DE LA TRANSMISIÓN. - MUY BUENA RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO.	GALON	32	83000	5,22%	87.332,60
6	ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS: aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.	CUARTO	9	23000	5,22%	24.200,60
7	ACEITE SINTETICO MOTOR A GASOLINA 20W50 Color: Ámbara café brillante, lubricante para motores a gasolina que cumple las especificaciones API SN y anteriores para vehículos de pasajeros, camionetas y camiones livianos para los cuales se recomiendan grados de viscosidad SAE 20W-50.	CUARTO	9	21000	5,22%	22.096,20

8	**ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC** NMMA TC-W3 SEGÚN NTC2218 - ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T (PRESENTACIÓN: GALÓN POR 3,785L). DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: • EXCELENTES PROPIEDADES DE LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA, EXTENDIENDO LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR. • REDUCE LA FRICCIÓN EN EL MOTOR Y AUMENTA LA POTENCIA. • COMPATIBLE CON CONVERTIDORES CATALÍTICOS. • PROPORCIONA BUENA PROTECCIÓN PARA EL MOTOR, CON UNA ESTABILIDAD OXIDATIVA EFECTIVA. • CUMPLE CON DIVERSAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASEGURA UN FUNCIONAMIENTO NORMAL Y SUAVE DEL MOTOR Y REDUCE EL RUIDO. • CONTROLA EFICAZMENTE LA GENERACIÓN DE CARBONO Y HOLLÍN EN EL ÁREA DEL ANILLO SUPERIOR E INHIBE LA FORMACIÓN DE LODO.	GALON	22	70000	5,22%	73.654,00
9	**GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO** NLGI2 - SEGÚN NTC 1731 - (PRESENTACIÓN: TARRO POR LIBRA).	LIBRA	5	16000	5,22%	16.835,20
10	**GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731.** FORMULADA CON ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) QUE LE BRINDAN PROPIEDADES PARA SOPORTAR ALTAS CARGAS Y EVITAR DESGASTE EN LAS SUPER¬FICIES DE CONTACTO CON ESPESANTE DE JABÓN DE LITIO QUE ASEGURA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD Y RESISTENCIA AL AGUA. PROVEE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN Y UNA ALTA GAMA DE CONDICIONES DE OPERACIONES Y TEMPERATURAS.	LIBRA	47	16000	5,22%	16.835,20

11	GRASA ROJA, adecuada para la lubricación de partes móviles de máquinas y equipos sujetos a condiciones de trabajo liviano, donde la temperatura de operación que no sobrepase los 70°C	LIBRA	8	16000	5,22%	16.835,20
12	**HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382.** LUBRICANTE INDUSTRIAL QUE SE USA EN SISTEMAS HIDRÁULICOS Y CAJAS DE CAMBIOS. ENTRE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN: ALTA VISCOSIDAD, RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE, DEMULSIBILIDAD CONTROLADA, ESTABILIDAD TÉRMICA, RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE LODOS.	GALON	57	64000	5,22%	67.340,80
13	**LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICO DOT 3:** LIQUIDO NO VOLATIL, RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE VEHICULOSAUTOMOTORES CON SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS O DE CAMPANA. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SAE, ICONTEC Y SE PUEDE MEZCLAR CON CUALQUIER LIQUIDO DE FRENOS QUE TENGA LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS. DE IGUAL MANERA, EXCEDA LAS ESPECIFICACIONES SAEJ1703 E ICONTEC 1721.	GALONES	1	NO EXISTE PRECIO HISTORICO	5,22%	NO EXISTE PRECIO HISTORICO
14	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA	GALONES	2	NO EXISTE PRECIO HISTORICO	5,22%	NO EXISTE PRECIO HISTORICO

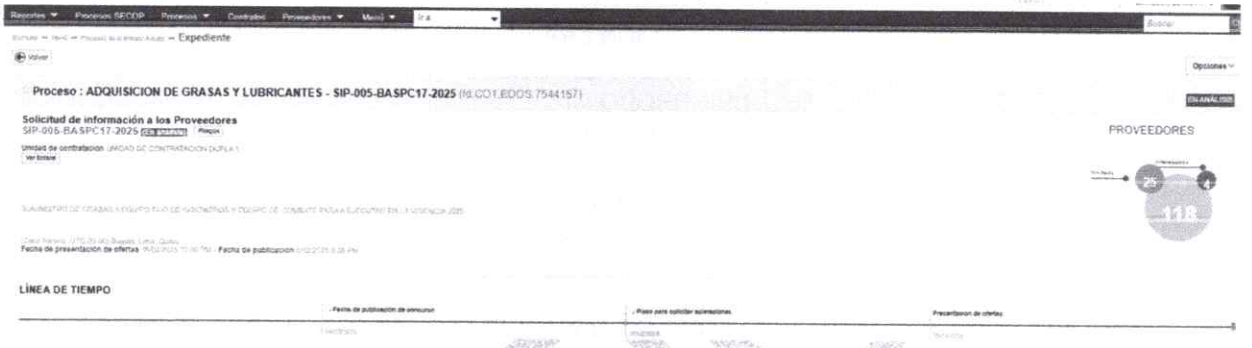
	EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.					
15	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES GASOLINA Y CORRIENTE** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALONES	3	NO EXISTE PRECIO HISTORICO	5,22%	NO EXISTE PRECIO HISTORICO
16	**UREA AUTOMOTRIZ DEF – AUS32** SOLUCIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ, DISUELTA EN AGUA PURIFICADA AL 32,5% POR ÓSMOSIS INVERSA, QUE SE EMPLEA COMO AGENTE REDUCTOR DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) PROVENIENTES DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DIÉSEL EQUIPADOS CON LA TECNOLOGÍA SCR (REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA), CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EURO IV, EURO V Y EURO VI.	GALONES	8	NO EXISTE PRECIO HISTORICO	5,22%	NO EXISTE PRECIO HISTORICO

Por no contar con todos los ITEMS y la descripción especifica no se tendrán en cuenta los precios históricos

5.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Para el presente proceso de selección podrán ofertar los servicios requeridos, personas naturales y jurídicas que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

Para ello el **BASPC17**, a través de la plataforma del SECOP II envió solicitud de cotización con NÚMERO de proceso **SIP-005-BASPC17-2025**, a diferentes empresas del sector a través del portal de contratación SECOP II, y por correo electrónico a las empresas legalmente constituidas e inscritas en el SECOP II con los códigos UNSPSC aplicables al proceso, así:



Una vez finalizó la fecha límite para responder la solicitud de información se evidencia que no se obtuvo respuesta por parte de alguna empresa a través de la plataforma del SECOP.



Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo a la métrica expuesta anteriormente se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración y que permita la pluralidad de oferentes.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN CORREO ELECTRÓNICO

La Entidad a fin de dar cumplimiento con lo anteriormente descrito solicitó cotizaciones a través de Correos Electrónicos, de las cuales se obtuvo respuesta de tres (3) empresa del Sector.

A continuación, se da el detalle el Envió de cotización enviado a la entidad

ITEM	FECHA COTIZACIÓN	EMPRESA	NIT	CONCEPTO DEL AVAL

1	10/02/2025	JE FILTROS LTDA NIT 830022612-3 DIRECCION CALLE 9 # 32-35 BOGOTA TELEFONO 3704489 CORREO COMERCIAL@JEFILTROS.COM	830022612-3	CUMPLE
2	13/02/2025	CARLOS ALBERTO MORALES ARIAS Y/O TALLER SERVIDIAHGNOSTICO MORALES DIRECCCION CRA 100 N 98 77 A BARRIO LINARES CHIGORODO TELEFONO 31076014732	1.038.810.587-6	CUMPLE
3	13/02/2025	SERVITECA LA METROPOLITANA SAS Calle 97 N° 101 A 67 B/ El Amparo TELEFONO FAX: 321 641 31 20 Tel: 604 8E-MAIL: asistentetecnimetro@hotmaill.com24 07 21	900.582.705-5	CUMPLE

5.2.2.1. AVAL COTIZACIONES

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala las tres (3) cotizaciones presentadas para el presente proceso, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas de cada uno de los ítems cotizados por las mismas.

DESCRIPCION	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO	N° OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO
"SUMINISTRO DE GRASAS A EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EQUIPO DE COMBATE PARA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".	JE FILTROS LTDA NIT 830022612-3 DIRECCION CALLE 9 # 32-35 BOGOTA TELEFONO 3704489 CORREO COMERCIAL@JEFILTROS.COM	830022612-3	PERSONA JURIDICA	CUMPLE	OFICIO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025
	CARLOS ALBERTO MORALES ARIAS Y/O TALLER SERVIDIAHGNOSTICO MORALES NIT 1038810587	1038810587	PERSONA NATURAL	CUMPLE	

	DIRECCCION CRA 100 N 98 77 A BARRIO LINARES CHIGORODO TELEFONO 31076014732				
	SERVITECA LA METROPOLITANA SAS Calle 97 N° 101 A 67 B/ El Amparo TELEFONO FAX: 321 641 31 20 Tel: 604 8E-MAIL: asistentetecnimetro@hotmaill.com2407 21	900582705-5	PERSONA JURIDICA	CUMPLE	

5.2.2.2. CONSULTA RUES-DIAN

JE FILTROS LTDA



JE FILTROS LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimi

Identificación
NIT 830022612-3
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
740134
Fecha de Matrícula
10/10/1996
Fecha de Vigencia
En el deletreo
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
01/04/2024
Último año renovado
2024
Fecha de actualización
02/04/2024

DIAN

¿Dónde estoy? Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	830022612	DV	3
Razón Social	J E FILTROS LTDA		
Fecha Actual	26-02-2025 23:54:16		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

¡Operación exitosa! CLOUDFLARE

Buscar Limpiar

CARLOS ALBERTO MORALES ARIAS Y/O TALLER SERVIDIAGNOSTICO MORALES

rues Registro Único Empresarial y Social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de informes

MORALES ARIAS CARLOS ALBERTO

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 1038810587 - 6
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Urabá
Número de Matrícula
[illegible]

Fecha de Matrícula
20/08/2013
Fecha de Vigencia
En el deberes
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
21/03/2024
Último año renovado
2024
Motivo de cancelación
[illegible]

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	1038810587		DV	6	
Primer Apellido	MORALES		Segundo Apellido	ARIAS	
Primer Nombre	CARLOS		Otros Nombres	ALBERTO	
Fecha Actual	26-02-2025 23:56:36				
Estado	REGISTRO ACTIVO				

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

¡Operación exitosa!

CLOUDFLARE

Buscar

Limpiar

SERVITECA LA METROPOLITANA SAS

rues

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de informes

SERVITECA LA METROPOLITANA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900582705-5
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Urabá
Número de Matrícula
69312
Fecha de Matrícula
10/01/2013
Fecha de Vigencia
En el deletreo
Fecha de cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
16/03/2024
Último año renovado
2024

DIAN

¿Donde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900582705	DV	5
Razón Social	SERVITECA LA METROPOLITANA S.A.S.		
Fecha Actual	27-02-2025 00:00:42		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

¡Operación exitosa!

Buscar Limpiar

5.2.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, el Comité Económico Estructurador, revisó y evalúo las cotizaciones presentadas por las empresas anteriormente mencionadas presentando los siguientes precios:

COTIZACIONES EMPRESAS

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

					COTIZACIONES		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	JE FILTROS LTDA	CARLOS ALBERTO MORALES ARIAS	SERVITECA LA METROPOLITANA SAS
1	3338009	Aceite 15W 40 para motor DIESEL. es lubricante elaborado con aceites altamente refinados y aditivos de composición sintética de tecnología superior perfectamente balanceados que le permiten desempeñarse adecuadamente en los	CUARTO	15	28.000	40.000	32.000

		motores más modernos bajo condiciones severas de operación.					
2	33380	**ACEITE HIDRAULICO (ACEITE PARA TRASMISIONES AUTOMATICAS)**: CUMPLA REQUERIMIENTO DE TRANSMISION ALLISON C-4 — CARTEPILLAR TO-2 — GENERAL MOTORS DEXRON – IID. ACEITE FORMULADO CON BÁSICOS MINERALES DE ALTA CALIDAD Y ADITIVOS ESPECÍFICOS PARA LA LUBRICACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y EQUIPOS PESADOS, QUE CUMPLA CON OPERACIÓN SILENCIOSA, EXCELENTE PROTECCIÓN, EXCELENTE FLUIDEZ EN ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y SEA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE FUGA DE ACEITE.	GALONES	2	120.000	140.000	130.000
3	3338009	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40** API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALON	70	120.000	140.000	130.000
4	33380	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40 API**	GALONES	14	120.000	140.000	130.000

		CK-4 (ACEITES PARA MOTORES GASOLINA: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES GASOLÍNA QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN					
5	3338009	**ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90**. ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO DE EXTREMA PRESIÓN RECOMENDADO PARA DIFERENCIALES DE VEHÍCULOS O GRUPOS DE TRANSMISIÓN HIPOIDES Y HELICOIDALES EN LOS QUE SE REQUIERA UN NIVEL DE CALIDAD API GL-5. ESTE ACEITE HA SIDO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LUBRICACIÓN ESTABLECIDOS POR LOS PRINCIPALES FABRICANTES. GRAN CAPACIDAD PARA SOPORTAR CARGAS Y TEMPERATURAS ELEVADAS MOMENTÁNEAS. - MEJOR COMPORTAMIENTO A BAJA TEMPERATURA, OFRECIENDO UNA MEJOR RESPUESTA A LOS SINCRONISMOS DE LAS CAJAS MANUALES QUE UN ACEITE MONOGRADO POR SU	GALON	32	110.000	140.000	115.000

Km 1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia.
Batallonaspc17@gmail.com

		MENOR FRICCIÓN EN LOS DIENTES DE LOS ENGRANAJES. - EXCELENTES PROPIEDADES ANTIDESGASTE Y ANTIHERRUMBRE, PROLOGANDO LA VIDA ÚTIL DE LA TRANSMISIÓN. - MUY BUENA RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO.					
6	3338009	ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS: aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motocicletas y motores de cuatro tiempos.	CUARTO	9	28.000	45.000	35.000
7	3338009	ACEITE SINTETICO MOTOR A GASOLINA 20W50 Color: Ámbara café brillante, lubricante para motores a gasolina que cumple las especificaciones API SN y anteriores para vehículos de pasajeros, camionetas y camiones livianos para los cuales se recomiendan grados de viscosidad SAE 20W-50.	CUARTO	9	31.000	45.000	35.000
8	3338005	**ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC** NMMA TC-W3 SEGÚN NTC2218 - ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T (PRESENTACIÓN: GALÓN POR 3,785L). DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: • EXCELENTES PROPIEDADES DE LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA, EXTENDIENDO LA VIDA	GALON	22	160.000	168.000	160.000

		ÚTIL DEL MOTOR. • REDUCE LA FRICCIÓN EN EL MOTOR Y AUMENTA LA POTENCIA. • COMPATIBLE CON CONVERTIDORES CATALÍTICOS. • PROPORCIONA BUENA PROTECCIÓN PARA EL MOTOR, CON UNA ESTABILIDAD OXIDATIVA EFECTIVA. • CUMPLE CON DIVERSAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASEGURA UN FUNCIONAMIENTO NORMAL Y SUAVE DEL MOTOR Y REDUCE EL RUIDO. • CONTROLA EFICAZMENTE LA GENERACIÓN DE CARBONO Y HOLLÍN EN EL ÁREA DEL ANILLO SUPERIOR E INHIBE LA FORMACIÓN DE LODO.					
9	3338008	**GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO** NLGI2 - SEGÚN NTC 1731 - (PRESENTACIÓN: TARRO POR LIBRA).	LIBRA	5	30.000	35.700	35.000
10	3338009	**GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - Según NTC 1731.** FORMULADA CON ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) QUE LE BRINDAN PROPIEDADES PARA SOPORTAR ALTAS CARGAS Y EVITAR DESGASTE EN LAS SUPER¬FICIES DE CONTACTO CON ESPESANTE DE JABÓN DE LITIO QUE ASEGURA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD Y RESISTENCIA AL AGUA. PROVEE UNA EXCELENTE	LIBRA	47	30.000	35.700	35.000

		PROTECCIÓN Y UNA ALTA GAMA DE CONDICIONES DE OPERACIONES Y TEMPERATURAS.					
11	3338004	GRASA ROJA, adecuada para la lubricación de partes móviles de máquinas y equipos sujetos a condiciones de trabajo liviano, donde la temperatura de operación que no sobrepase los 70°C	LIBRA	8	30.000	25.875	25.000
12	3338009	**HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - Según NTC 3382.** LUBRICANTE INDUSTRIAL QUE SE USA EN SISTEMAS HIDRÁULICOS Y CAJAS DE CAMBIOS. ENTRE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN: ALTA VISCOSIDAD, RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE, DEMULSIBILIDAD CONTROLADA, ESTABILIDAD TÉRMICA, RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE LODOS.	GALON	57	90.000	65.000	65.000
13	33380	**LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICO DOT 3:** LIQUIDO NO VOLATIL, RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE VEHICULOSAUTOMOTORES CON SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS O DE CAMPANA. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SAE, ICONTEC Y SE PUEDE MEZCLAR CON CUALQUIER LIQUIDO DE FRENOS QUE TENGA LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS. DE IGUAL MANERA,	GALONES	1	154.700	198.000	180.000

		EXCEDA LAS ESPECIFICACIONES SAEJ1703 E ICONTEC 1721.					
14	33380	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALONES	2	30.800	35.700	35.000
15	33380	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES GASOLINA Y CORRIENTE** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B,	GALONES	3	30.800	35.700	35.000

		FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.					
16	33380	**UREA AUTOMOTRIZ DEF – AUS32** SOLUCIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ, DISUELTA EN AGUA PURIFICADA AL 32,5% POR ÓSMOSIS INVERSA, QUE SE EMPLEA COMO AGENTE REDUCTOR DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) PROVENIENTES DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DIÉSEL EQUIPADOS CON LA TECNOLOGÍA SCR (REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA), CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EURO IV, EURO V Y EURO VI.	GALONES	8	190.400	72.500	50.000

Tal y como es reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato*

es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración".

En virtud a lo anterior, el BASPC 17 procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto del proceso de selección.

Para obtener los precios de referencia, se lleva a cabo la consulta de los precios del mercado, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde CV = Coeficiente de variación σ = desviación estándar de la población μ = media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

- Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Media Armónica: De cada uno de los elementos cotizados según estudio de mercado.
- Promedio: De cada uno de los elementos cotizados según estudio de mercado.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que el comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL <= A 0,40	MENOR VALOR DEL MERCADO
MAYOR > A 0,40 Y MENOR < A 90	MEDIA ARMÓNICA DEL MERCADO
MAYOR O IGUA > A 90	PROMEDIO

Estas métricas indica que los producto solicitados se pueden obtener a estos precios en el mercado nacional, y que van en concordancia con las características técnicas establecidas en los planes de necesidades allegados por las unidades tácticas lo cual va acorde a la exigencia en calidad, asegurando que el valor de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente y favorable para las partes, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso, igualmente para que haya mayor pluralidad de oferentes.

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento y estudio de mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de adquisiciones y de esta manera poder optimizar los recursos asignados para el presente proceso.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

				COTIZACIONES			PROMEDIOS ESTADISTICOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	JE FILTROS LTDA	CARLOS ALBERTO MORALES ARIAS	SERVITECA LA METROPOLITANA SAS	MENOR VALOR	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR
1	**ACEITE 15W 40 PARA MOTOR DIESEL.** ES LUBRICANTE ELABORADO CON ACEITES ALTAMENTE REFINADOS Y ADITIVOS DE COMPOSICIÓN SINTÉTICA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR PERFECTAMENTE BALANCEADOS QUE LE PERMITEN DESEMPEÑARSE ADECUADAMENTE EN LOS MOTORES MÁS MODERNOS BAJO CONDICIONES SEVERAS DE OPERACIÓN.	CUARTO	15	28.000	40.000	32.000	28.000,00	32.621,36	33.333,33	6.110,10
2	**ACEITE HIDRAULICO (ACEITE PARA TRASMISIONES AUTOMATICAS)**: CUMPLA REQUERIMIENTO DE TRANSMISION ALLISON C-4 — CARTEPILLAR TO-2 — GENERAL MOTORS DEXRON – IID. ACEITE FORMULADO CON BÁSICOS MINERALES DE ALTA CALIDAD Y ADITIVOS ESPECÍFICOS PARA LA LUBRICACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y EQUIPOS PESADOS, QUE CUMPLA CON OPERACIÓN SILENCIOSA, EXCELENTE PROTECCIÓN, EXCELENTE FLUIDEZ EN ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y SEA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE FUGA DE ACEITE.	GALONES	2	120.000	140.000	130.000	120.000,00	129.486,17	130.000,00	10.000,00
3	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40** API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALON	70	120.000	140.000	130.000	120.000,00	129.486,17	130.000,00	10.000,00
4	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40 API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES GASOLINA**: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES GASOLINA QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALONES	14	120.000	140.000	130.000	120.000,00	129.486,17	130.000,00	10.000,00
5	**ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90**. ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO DE	GALON	32	110.000	140.000	115.000	110.000,00	120.339,75	121.666,67	16.072,75

	EXTREMA PRESIÓN RECOMENDADO PARA DIFERENCIALES DE VEHÍCULOS O GRUPOS DE TRANSMISIÓN HIPOIDES Y HELICOIDALES EN LOS QUE SE REQUIERA UN NIVEL DE CALIDAD API GL-5. ESTE ACEITE HA SIDO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LUBRICACIÓN ESTABLECIDOS POR LOS PRINCIPALES FABRICANTES. GRAN CAPACIDAD PARA SOPORTAR CARGAS Y TEMPERATURAS ELEVADAS MOMENTÁNEAS. - MEJOR COMPORTAMIENTO A BAJA TEMPERATURA, OFRECIENDO UNA MEJOR RESPUESTA A LOS SINCRONISMOS DE LAS CAJAS MANUALES QUE UN ACEITE MONOGRADO POR SU MENOR FRICCIÓN EN LOS DIENTES DE LOS ENGRANAJES. - EXCELENTES PROPIEDADES ANTIDESGASTE Y ANTIHERRUMBRE, PROLOGANDO LA VIDA ÚTIL DE LA TRANSMISIÓN. - MUY BUENA RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO.									
6	**ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS**: ACEITE MINERAL DE ALTO DESEMPEÑO PARA MOTORES DE MOTOCICLETAS DE CUATRO TIEMPOS DISEÑADO FUNDAMENTALMENTE PARA USO GENERAL EN MUCHOS TIPOS DE MOTOCICLETAS Y MOTORES DE CUATRO TIEMPOS.	CUARTO	9	28.000	45.000	35.000	28.000,00	34.678,90	36.000,00	8.544,00
7	**ACEITE SINTETICO MOTOR A GASOLINA 20W50** COLOR: ÁMBARA CAFÉ BRILLANTE, LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA QUE CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES API SN Y ANTERIORES PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS, CAMIONETAS Y CAMIONES LIVIANOS PARA LOS CUALES SE RECOMIENDAN GRADOS DE VISCOSIDAD SAE 20W-50.	CUARTO	9	31.000	45.000	35.000	31.000,00	36.122,07	37.000,00	7.211,10
8	**ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC** NMMA TC-W3 SEGÚN NTC2218 - ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T (PRESENTACIÓN: GALÓN POR 3,785L). DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: • EXCELENTES PROPIEDADES DE LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA, EXTENDIENDO LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR. • REDUCE LA FRICCIÓN EN EL MOTOR Y AUMENTA LA POTENCIA. • COMPATIBLE CON CONVERTIDORES CATALÍTICOS. • PROPORCIONA BUENA PROTECCIÓN PARA EL MOTOR, CON UNA ESTABILIDAD OXIDATIVA EFECTIVA. • CUMPLE CON DIVERSAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASEGURA UN FUNCIONAMIENTO NORMAL Y SUAVE DEL MOTOR Y REDUCE EL RUIDO. • CONTROLA EFICAZMENTE LA GENERACIÓN DE	GALON	22	160.000	168.000	160.000	160.000,00	162.580,65	162.666,67	4.618,80

	CARBONO Y HOLLÍN EN EL ÁREA DEL ANILLO SUPERIOR E INHIBE LA FORMACIÓN DE LODO.									
9	**GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO** NLGI2 - SEGÚN NTC 1731 - (PRESENTACIÓN: TARRO POR LIBRA).	LIBRA	5	30.000	35.700	35.000	30.000,00	33.364,49	33.566,67	3.108,59
10	**GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - SEGÚN NTC 1731.** FORMULADA CON ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) QUE LE BRINDAN PROPIEDADES PARA SOPORTAR ALTAS CARGAS Y EVITAR DESGASTE EN LAS SUPER¬FICIES DE CONTACTO CON ESPESANTE DE JABÓN DE LITIO QUE ASEGURA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD Y RESISTENCIA AL AGUA. PROVEE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN Y UNA ALTA GAMA DE CONDICIONES DE OPERACIONES Y TEMPERATURAS.	LIBRA	47	30.000	35.700	35.000	30.000,00	33.364,49	33.566,67	3.108,59
11	**GRASA ROJA**, ADECUADA PARA LA LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS SUJETOS A CONDICIONES DE TRABAJO LIVIANO, DONDE LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN QUE NO SOBREPASE LOS 70°C	LIBRA	8	30.000	25.875	25.000	25.000,00	26.790,34	26.958,33	2.670,24
12	**HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - SEGÚN NTC 3382.** LUBRICANTE INDUSTRIAL QUE SE USA EN SISTEMAS HIDRÁULICOS Y CAJAS DE CAMBIOS. ENTRE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN: ALTA VISCOSIDAD, RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE, DEMULSIBILIDAD CONTROLADA, ESTABILIDAD TÉRMICA, RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE LODOS.	GALON	57	90.000	65.000	65.000	65.000,00	71.632,65	73.333,33	14.433,76
13	**LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICO DOT 3:** LIQUIDO NO VOLATIL, RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE VEHICULOSAUTOMOTORES CON SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS O DE CAMPANA. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SAE, ICONTEC Y SE PUEDE MEZCLAR CON CUALQUIER LIQUIDO DE FRENOS QUE TENGA LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS. DE IGUAL MANERA, EXCEDA LAS ESPECIFICACIONES SAEJ1703 E ICONTEC 1721.	GALONES	1	154.700	198.000	180.000	154.700,00	175.745,02	177.566,67	21.752,32
14	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O	GALONES	2	30.800	35.700	35.000	30.800,00	33.688,88	33.833,33	2.650,16

	DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.									
15	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES GASOLINA Y CORRIENTE** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALONES	3	30.800	35.700	35.000	30.800,00	33.688,88	33.833,33	2.650,16
16	**UREA AUTOMOTRIZ DEF – AUS32** SOLUCIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ, DISUELTA EN AGUA PURIFICADA AL 32,5% POR ÓSMOSIS INVERSA, QUE SE EMPLEA COMO AGENTE REDUCTOR DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) PROVENIENTES DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DIÉSEL EQUIPADOS CON LA TECNOLOGÍA SCR (REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA), CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EURO IV, EURO V Y EURO VI.	GALONES	8	190.400	72.500	50.000	50.000,00	76.834,02	104.300,00	75.408,69

BASPC17

	PASAJEROS, CAMIONETAS Y CAMIONES LIVIANOS PARA LOS CUALES SE RECOMIENDAN GRADOS DE VISCOSIDAD SAE 20W-50.					
8	**ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC** NMMA TC-W3 SEGÚN NTC2218 - ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T (PRESENTACIÓN: GALÓN POR 3,785L). DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: • EXCELENTES PROPIEDADES DE LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA, EXTENDIENDO LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR. • REDUCE LA FRICCIÓN EN EL MOTOR Y AUMENTA LA POTENCIA. • COMPATIBLE CON CONVERTIDORES CATALÍTICOS. • PROPORCIONA BUENA PROTECCIÓN PARA EL MOTOR, CON UNA ESTABILIDAD OXIDATIVA EFECTIVA. • CUMPLE CON DIVERSAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASEGURA UN FUNCIONAMIENTO NORMAL Y SUAVE DEL MOTOR Y REDUCE EL RUIDO. • CONTROLA EFICAZMENTE LA GENERACIÓN DE CARBONO Y HOLLÍN EN EL ÁREA DEL ANILLO SUPERIOR E INHIBE LA FORMACIÓN DE LODO.	GALON	22	0,03	160.000,00	MENOR VALOR
9	**GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO** NLGI2 - SEGÚN NTC 1731 - (PRESENTACIÓN: TARRO POR LIBRA).	LIBRA	5	0,09	30.000,00	MENOR VALOR
10	**GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - SEGÚN NTC 1731.** FORMULADA CON ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) QUE LE BRINDAN PROPIEDADES PARA SOPORTAR ALTAS CARGAS Y EVITAR DESGASTE EN LAS SUPER¬FICIES DE CONTACTO CON ESPESANTE DE JABÓN DE LITIO QUE ASEGURA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD Y RESISTENCIA AL AGUA. PROVEE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN Y UNA ALTA GAMA DE CONDICIONES DE OPERACIONES Y TEMPERATURAS.	LIBRA	47	0,09	30.000,00	MENOR VALOR
11	GRASA ROJA, ADECUADA PARA LA LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS SUJETOS A CONDICIONES DE TRABAJO LIVIANO, DONDE LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN QUE NO SOBREPASE LOS 70°C	LIBRA	8	0,10	25.000,00	MENOR VALOR
12	**HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - SEGÚN NTC 3382.** LUBRICANTE INDUSTRIAL QUE SE USA EN SISTEMAS HIDRÁULICOS Y CAJAS DE CAMBIOS. ENTRE SUS CARACTERÍSTICAS	GALON	57	0,20	65.000,00	MENOR VALOR

	TÉCNICAS SE ENCUENTRAN: ALTA VISCOSIDAD, RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE, DEMULSIBILIDAD CONTROLADA, ESTABILIDAD TÉRMICA, RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE LODOS.					
13	**LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICO DOT 3:** LIQUIDO NO VOLATIL, RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE VEHICULOSAUTOMOTORES CON SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS O DE CAMPANA. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SAE, ICONTEC Y SE PUEDE MEZCLAR CON CUALQUIER LIQUIDO DE FRENOS QUE TENGA LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS. DE IGUAL MANERA, EXCEDA LAS ESPECIFICACIONES SAEJ1703 E ICONTEC 1721.	GALONES	1	0,12	154.700,00	MENOR VALOR
14	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALONES	2	0,08	30.800,00	MENOR VALOR
15	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES GASOLINA Y CORRIENTE** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O	GALONES	3	0,08	30.800,00	MENOR VALOR

5.2.3.1. PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo a la métrica expuesta anteriormente se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración y que permita la pluralidad de oferentes.

A continuación, se relaciona por parte del comité económico estructurador el análisis de los precios del mercado con el fin de asignar el precio de referencia unitario

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

				PROMEDIOS ESTADISTICOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	MÉTRICA
1	**ACEITE 15W 40 PARA MOTOR DIESEL**. ES LUBRICANTE ELABORADO CON ACEITES ALTAMENTE REFINADOS Y ADITIVOS DE COMPOSICIÓN SINTÉTICA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR PERFECTAMENTE BALANCEADOS QUE LE PERMITEN DESEMPEÑARSE ADECUADAMENTE EN LOS MOTORES MÁS MODERNOS BAJO CONDICIONES SEVERAS DE OPERACIÓN.	CUARTO	15	0,19	28.000,00	MENOR VALOR
2	**ACEITE HIDRAULICO (ACEITE PARA TRASMISIONES AUTOMATICAS)**: CUMPLA REQUERIMIENTO DE TRANSMISION ALLISON C-4 — CARTEPILLAR TO-2 — GENERAL MOTORS DEXRON – IID. ACEITE FORMULADO CON BÁSICOS MINERALES DE ALTA CALIDAD Y ADITIVOS ESPECÍFICOS PARA LA LUBRICACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y EQUIPOS PESADOS, QUE CUMPLA CON OPERACIÓN SILENCIOSA, EXCELENTE PROTECCIÓN, EXCELENTE FLUIDEZ EN ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y SEA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE FUGA DE ACEITE.	GALONES	2	0,08	120.000,00	MENOR VALOR
3	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40** API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES	GALON	70	0,08	120.000,00	MENOR VALOR

	DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN					
4	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40 API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES GASOLINA**: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES GASOLINA QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALONES	14	0,08	120.000,00	MENOR VALOR
5	**ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90**. ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO DE EXTREMA PRESIÓN RECOMENDADO PARA DIFERENCIALES DE VEHÍCULOS O GRUPOS DE TRANSMISIÓN HIPOIDES Y HELICOIDALES EN LOS QUE SE REQUIERA UN NIVEL DE CALIDAD API GL-5. ESTE ACEITE HA SIDO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LUBRICACIÓN ESTABLECIDOS POR LOS PRINCIPALES FABRICANTES. GRAN CAPACIDAD PARA SOPORTAR CARGAS Y TEMPERATURAS ELEVADAS MOMENTÁNEAS. - MEJOR COMPORTAMIENTO A BAJA TEMPERATURA, OFRECIENDO UNA MEJOR RESPUESTA A LOS SINCRONISMOS DE LAS CAJAS MANUALES QUE UN ACEITE MONOGRADO POR SU MENOR FRICCIÓN EN LOS DIENTES DE LOS ENGRANAJES. - EXCELENTES PROPIEDADES ANTIDESGASTE Y ANTIHERRUMBRE, PROLOGANDO LA VIDA ÚTIL DE LA TRANSMISIÓN. - MUY BUENA RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO.	GALON	32	0,13	110.000,00	MENOR VALOR
6	**ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS**: ACEITE MINERAL DE ALTO DESEMPEÑO PARA MOTORES DE MOTOCICLETAS DE CUATRO TIEMPOS DISEÑADO FUNDAMENTALMENTE PARA USO GENERAL EN MUCHOS TIPOS DE MOTOCICLETAS Y MOTORES DE CUATRO TIEMPOS.	CUARTO	9	0,25	28.000,00	MENOR VALOR
7	**ACEITE SINTETICO MOTOR A GASOLINA 20W50** COLOR: ÁMBARA CAFÉ BRILLANTE, LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA QUE CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES API SN Y ANTERIORES PARA VEHÍCULOS DE	CUARTO	9	0,20	31.000,00	MENOR VALOR

	DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.					
16	**UREA AUTOMOTRIZ DEF – AUS32** SOLUCIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ, DISUELTA EN AGUA PURIFICADA AL 32,5% POR ÓSMOSIS INVERSA, QUE SE EMPLEA COMO AGENTE REDUCTOR DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) PROVENIENTES DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DIÉSEL EQUIPADOS CON LA TECNOLOGÍA SCR (REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA), CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EURO IV, EURO V Y EURO VI.	GALONES	8	0,98	104.300,00	PROMEDIO

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes requeridos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia para cada uno de los ítems, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente; de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

5.2.3.2. PROYECCION CANTIDADES MINIMAS

La entidad establece a continuación el cubrimiento de la necesidad de acuerdo a las cantidades mínimas a adquirir considerando el precio unitario de referencia, las cantidades emitidas en el plan de necesidades de cada unidad beneficiaria y su presupuesto oficial asignado.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDADES MINIMAS	VALOR CANTIDADES MINIMAS
1	ACEITE 15W 40 PARA MOTOR DIESEL. ES LUBRICANTE ELABORADO CON ACEITES ALTAMENTE REFINADOS Y ADITIVOS DE COMPOSICIÓN SINTÉTICA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR PERFECTAMENTE BALANCEADOS QUE LE PERMITEN DESEMPEÑARSE ADECUADAMENTE EN LOS MOTORES MÁS MODERNOS BAJO CONDICIONES SEVERAS DE OPERACIÓN.	CUARTO	15	28.000,00	420.000,00	9	252.000,00
2	**ACEITE HIDRAULICO (ACEITE PARA TRASMISIONES**	GALONES	2	120.000,00	240.000,00	2	240.000,00

	AUTOMATICAS): CUMPLA REQUERIMIENTO DE TRANSMISION ALLISON C-4 — CARTEPILLAR TO-2 — GENERAL MOTORS DEXRON – IID. ACEITE FORMULADO CON BÁSICOS MINERALES DE ALTA CALIDAD Y ADITIVOS ESPECÍFICOS PARA LA LUBRICACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y EQUIPOS PESADOS, QUE CUMPLA CON OPERACIÓN SILENCIOSA, EXCELENTE PROTECCIÓN, EXCELENTE FLUIDEZ EN ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y SEA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE FUGA DE ACEITE.						
3	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40** API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALON	70	120.000,00	8.400.000,00	49	5.880.000,00
4	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40 API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES GASOLINA**: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES GASOLINA QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALONES	14	120.000,00	1.680.000,00	14	1.680.000,00
5	**ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90**. ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO DE EXTREMA PRESIÓN RECOMENDADO PARA DIFERENCIALES DE VEHÍCULOS O GRUPOS DE TRANSMISIÓN HIPOIDES Y	GALON	32	110.000,00	3.520.000,00	21	2.310.000,00

	HELICOIDALES EN LOS QUE SE REQUIERA UN NIVEL DE CALIDAD API GL-5. ESTE ACEITE HA SIDO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LUBRICACIÓN ESTABLECIDOS POR LOS PRINCIPALES FABRICANTES. GRAN CAPACIDAD PARA SOPORTAR CARGAS Y TEMPERATURAS ELEVADAS MOMENTÁNEAS. - MEJOR COMPORTAMIENTO A BAJA TEMPERATURA, OFRECIENDO UNA MEJOR RESPUESTA A LOS SINCRONISMOS DE LAS CAJAS MANUALES QUE UN ACEITE MONOGRADO POR SU MENOR FRICCIÓN EN LOS DIENTES DE LOS ENGRANAJES. - EXCELENTES PROPIEDADES ANTIDESGASTE Y ANTIHERRUMBRE, PROLOGANDO LA VIDA ÚTIL DE LA TRANSMISIÓN. - MUY BUENA RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO.						
6	ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS: ACEITE MINERAL DE ALTO DESEMPEÑO PARA MOTORES DE MOTOCICLETAS DE CUATRO TIEMPOS DISEÑADO FUNDAMENTALMENTE PARA USO GENERAL EN MUCHOS TIPOS DE MOTOCICLETAS Y MOTORES DE CUATRO TIEMPOS.	CUARTO	9	28.000,00	252.000,00	6	168.000,00
7	ACEITE SINTETICO MOTOR A GASOLINA 20W50 COLOR: ÁMBARA CAFÉ BRILLANTE, LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA QUE CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES API SN Y ANTERIORES PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS, CAMIONETAS Y CAMIONES LIVIANOS PARA LOS CUALES SE RECOMIENDAN GRADOS DE VISCOSIDAD SAE 20W-50.	CUARTO	9	31.000,00	279.000,00	6	186.000,00
8	**ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC** NMMA TC-W3 SEGÚN NTC2218 - ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T (PRESENTACIÓN: GALÓN POR	GALON	22	160.000,00	3.520.000,00	1	160.000,00

	3,785L). DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: • EXCELENTES PROPIEDADES DE LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA, EXTENDIENDO LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR. • REDUCE LA FRICCIÓN EN EL MOTOR Y AUMENTA LA POTENCIA. • COMPATIBLE CON CONVERTIDORES CATALÍTICOS. • PROPORCIONA BUENA PROTECCIÓN PARA EL MOTOR, CON UNA ESTABILIDAD OXIDATIVA EFECTIVA. • CUMPLE CON DIVERSAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASEGURA UN FUNCIONAMIENTO NORMAL Y SUAVE DEL MOTOR Y REDUCE EL RUIDO. • CONTROLA EFICAZMENTE LA GENERACIÓN DE CARBONO Y HOLLÍN EN EL ÁREA DEL ANILLO SUPERIOR E INHIBE LA FORMACIÓN DE LODO.						
9	**GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO** NLGI2 - SEGÚN NTC 1731 - (PRESENTACIÓN: TARRO POR LIBRA).	LIBRA	5	30.000,00	150.000,00	2	60.000,00
10	**GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - SEGÚN NTC 1731.** FORMULADA CON ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) QUE LE BRINDAN PROPIEDADES PARA SOPORTAR ALTAS CARGAS Y EVITAR DESGASTE EN LAS SUPERFICIES DE CONTACTO CON ESPESANTE DE JABÓN DE LITIO QUE ASEGURA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD Y RESISTENCIA AL AGUA. PROVEE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN Y UNA ALTA GAMA DE CONDICIONES DE OPERACIONES Y TEMPERATURAS.	LIBRA	47	30.000,00	1.410.000,00	21	630.000,00
11	GRASA ROJA, ADECUADA PARA LA LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES DE	LIBRA	8	25.000,00	200.000,00	6	150.000,00

	MÁQUINAS Y EQUIPOS SUJETOS A CONDICIONES DE TRABAJO LIVIANO, DONDE LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN QUE NO SOBREPASE LOS 70°C						
12	**HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - SEGÚN NTC 3382.** LUBRICANTE INDUSTRIAL QUE SE USA EN SISTEMAS HIDRÁULICOS Y CAJAS DE CAMBIOS. ENTRE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN: ALTA VISCOSIDAD, RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE, DEMULSIBILIDAD CONTROLADA, ESTABILIDAD TÉRMICA, RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE LODOS.	GALON	57	65.000,00	3.705.000,00	26	1.690.000,00
13	**LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICO DOT 3:** LIQUIDO NO VOLATIL, RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE VEHICULOSAUTOMOTORES CON SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS O DE CAMPANA. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SAE, ICONTEC Y SE PUEDE MEZCLAR CON CUALQUIER LIQUIDO DE FRENOS QUE TENGA LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS. DE IGUAL MANERA, EXCEDA LAS ESPECIFICACIONES SAEJ1703 E ICONTEC 1721.	GALONES	1	154.700,00	154.700,00	1	154.700,00
14	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN.	GALONES	2	30.800,00	61.600,00	2	61.600,00

	LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.						
15	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES GASOLINA Y CORRIENTE** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALONES	3	30.800,00	92.400,00	3	92.400,00
16	**UREA AUTOMOTRIZ DEF – AUS32** SOLUCIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ, DISUELTA EN AGUA PURIFICADA AL 32,5% POR ÓSMOSIS INVERSA, QUE SE EMPLEA COMO AGENTE REDUCTOR DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) PROVENIENTES DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DIÉSEL EQUIPADOS CON LA TECNOLOGÍA SCR (REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA), CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EURO IV, EURO V Y EURO VI.	GALONES	8	104.300,00	834.400,00	8	834.400,00
		TOTAL PRESUPUESTO CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR					**14.549.100,00**

TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	**16396467**
REMANENTE	**1.847.367,00**

NOTA: La proyección de cantidades mínimas a adquirir se realiza para verificar de acuerdo al precio de referencia del análisis para cuantas unidades de cada ítem alcanzaría, aun así, se deja la aclaración que las cantidades a adquirir de cada ítem se determinaran de acuerdo a los precios de la adjudicación de la oferta, sin la obligación de utilizar la totalidad de los ítems ofertados en función a que la totalidad del presupuesto se encuentra limitada para la totalidad de elementos que se quisieran adquirir

5.2.3.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial para el presente proceso Será el presupuesto oficial el cual es de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($16.396.467,00) IVA INCLUIDO** teniendo en cuenta que quedan cantidades limitantes y se ajustarán en el momento de que el proponente ganador se le adjudique la aceptación de oferta

ARTICULO PRESUPUESTAL	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**							
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR							
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**CANTIDAD A ADQUIRIR**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**IVA**	**PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL**
1	ACEITE 15W 40 PARA MOTOR DIESEL. ES LUBRICANTE ELABORADO CON ACEITES ALTAMENTE REFINADOS Y ADITIVOS DE COMPOSICIÓN SINTÉTICA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR PERFECTAMENTE BALANCEADOS QUE LE PERMITEN DESEMPEÑARSE ADECUADAMENTE EN LOS MOTORES MÁS MODERNOS BAJO CONDICIONES SEVERAS DE OPERACIÓN.	CUARTO	15	9	28.000	0	28.000,00	252.000
2	**ACEITE HIDRAULICO (ACEITE PARA TRASMISIONES AUTOMATICAS)**: CUMPLA REQUERIMIENTO DE TRANSMISION ALLISON C-4 — CARTEPILLAR TO-2 — GENERAL MOTORS DEXRON – IID. ACEITE FORMULADO CON BÁSICOS MINERALES	GALONES	2	2	120.000	0	120.000,00	240.000

	DE ALTA CALIDAD Y ADITIVOS ESPECÍFICOS PARA LA LUBRICACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y EQUIPOS PESADOS, QUE CUMPLA CON OPERACIÓN SILENCIOSA, EXCELENTE PROTECCIÓN, EXCELENTE FLUIDEZ EN ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y SEA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE FUGA DE ACEITE.							
3	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40** API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALON	70	49	120.000	0	120.000,00	5.880.000
4	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40 API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES GASOLINA:** MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES GASOLINA QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALONES	14	14	120.000	0	120.000,00	1.680.000

5	**ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90**. ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO DE EXTREMA PRESIÓN RECOMENDADO PARA DIFERENCIALES DE VEHÍCULOS O GRUPOS DE TRANSMISIÓN HIPOIDES Y HELICOIDALES EN LOS QUE SE REQUIERA UN NIVEL DE CALIDAD API GL-5. ESTE ACEITE HA SIDO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LUBRICACIÓN ESTABLECIDOS POR LOS PRINCIPALES FABRICANTES. GRAN CAPACIDAD PARA SOPORTAR CARGAS Y TEMPERATURAS ELEVADAS MOMENTÁNEAS. - MEJOR COMPORTAMIENTO A BAJA TEMPERATURA, OFRECIENDO UNA MEJOR RESPUESTA A LOS SINCRONISMOS DE LAS CAJAS MANUALES QUE UN ACEITE MONOGRADO POR SU MENOR FRICCIÓN EN LOS DIENTES DE LOS ENGRANAJES. - EXCELENTES PROPIEDADES ANTIDESGASTE Y ANTIHERRUMBRE, PROLOGANDO LA VIDA ÚTIL DE LA TRANSMISIÓN. - MUY BUENA RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO.	GALON	32	21	110.000	0	110.000,00	2.310.000
6	ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS: ACEITE MINERAL DE ALTO DESEMPEÑO PARA MOTORES DE MOTOCICLETAS DE CUATRO TIEMPOS DISEÑADO	CUARTO	9	6	28.000	0	28.000,00	168.000

	FUNDAMENTALMENTE PARA USO GENERAL EN MUCHOS TIPOS DE MOTOCICLETAS Y MOTORES DE CUATRO TIEMPOS.							
7	ACEITE SINTETICO MOTOR A GASOLINA 20W50 COLOR: ÁMBARA CAFÉ BRILLANTE, LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA QUE CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES API SN Y ANTERIORES PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS, CAMIONETAS Y CAMIONES LIVIANOS PARA LOS CUALES SE RECOMIENDAN GRADOS DE VISCOSIDAD SAE 20W-50.	CUARTO	9	6	31.000	0	31.000,00	186.000
8	**ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC** NMMA TC-W3 SEGÚN NTC2218 - ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T (PRESENTACIÓN: GALÓN POR 3,785L). DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: • EXCELENTES PROPIEDADES DE LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA, EXTENDIENDO LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR. • REDUCE LA FRICCIÓN EN EL MOTOR Y AUMENTA LA POTENCIA. • COMPATIBLE CON CONVERTIDORES CATALÍTICOS. • PROPORCIONA BUENA PROTECCIÓN PARA EL MOTOR, CON UNA ESTABILIDAD OXIDATIVA EFECTIVA. • CUMPLE CON DIVERSAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASEGURA UN FUNCIONAMIENTO	GALON	22	1	160.000	0	160.000,00	160.000

	NORMAL Y SUAVE DEL MOTOR Y REDUCE EL RUIDO. • CONTROLA EFICAZMENTE LA GENERACIÓN DE CARBONO Y HOLLÍN EN EL ÁREA DEL ANILLO SUPERIOR E INHIBE LA FORMACIÓN DE LODO.							
9	**GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO** NLGI2 - SEGÚN NTC 1731 - (PRESENTACIÓN: TARRO POR LIBRA).	LIBRA	5	2	30.000	0	30.000,00	60.000
10	**GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - SEGÚN NTC 1731.** FORMULADA CON ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) QUE LE BRINDAN PROPIEDADES PARA SOPORTAR ALTAS CARGAS Y EVITAR DESGASTE EN LAS SUPER¬FICIES DE CONTACTO CON ESPESANTE DE JABÓN DE LITIO QUE ASEGURA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD Y RESISTENCIA AL AGUA. PROVEE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN Y UNA ALTA GAMA DE CONDICIONES DE OPERACIONES Y TEMPERATURAS.	LIBRA	47	21	30.000	0	30.000,00	630.000
11	GRASA ROJA, ADECUADA PARA LA LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS SUJETOS A CONDICIONES DE TRABAJO LIVIANO, DONDE LA	LIBRA	8	6	25.000	0	25.000,00	150.000

	TEMPERATURA DE OPERACIÓN QUE NO SOBREPASE LOS 70°C							
12	**HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - SEGÚN NTC 3382.** LUBRICANTE INDUSTRIAL QUE SE USA EN SISTEMAS HIDRÁULICOS Y CAJAS DE CAMBIOS. ENTRE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN: ALTA VISCOSIDAD, RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE, DEMULSIBILIDAD CONTROLADA, ESTABILIDAD TÉRMICA, RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE LODOS.	GALON	57	26	65.000	0	65.000,00	1.690.000
13	**LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICO DOT 3:** LIQUIDO NO VOLATIL, RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE VEHICULOSAUTOMOTORES CON SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS O DE CAMPANA. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SAE, ICONTEC Y SE PUEDE MEZCLAR CON CUALQUIER LIQUIDO DE FRENOS QUE TENGA LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS. DE IGUAL MANERA, EXCEDA LAS ESPECIFICACIONES SAEJ1703 E ICONTEC 1721.	GALONES	1	1	130.000,00	24.700,00	154.700,00	154.700

14	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALONES	2	2	25.882,35	4.917,65	30.800,00	61.600
15	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES GASOLINA Y CORRIENTE** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO	GALONES	3	3	25.882,35	4.917,65	30.800,00	92.400

Km 1 vía al mar Brigada XVII
Carepa - Antioquia.
Batallonaspc17@gmail.com

	FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.							
16	**UREA AUTOMOTRIZ DEF – AUS32** SOLUCIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ, DISUELTA EN AGUA PURIFICADA AL 32,5% POR ÓSMOSIS INVERSA, QUE SE EMPLEA COMO AGENTE REDUCTOR DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) PROVENIENTES DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DIÉSEL EQUIPADOS CON LA TECNOLOGÍA SCR (REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA), CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EURO IV, EURO V Y EURO VI.	GALONES	8	8	87.647,06	16.652,94	104.300,00	834.400
SUBTOTAL								**14.366.588,24**
IVA								**182.511,76**
PRESUPUESTO OFICIAL								**14.549.100,00**

5.2.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Una vez realizado el estudio de mercado, el cubrimiento de la necesidad es aproximadamente del 71.17%, por lo tanto, quedando una limitación del 28,83% y unas cantidades limitantes, como se evidencia a continuación.

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PROYECTADO A ADQUIRIR	LIMITACION
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANT	%	CANT	%
1	ACEITE 15W 40 PARA MOTOR DIESEL. ES LUBRICANTE ELABORADO CON ACEITES ALTAMENTE REFINADOS Y ADITIVOS DE COMPOSICIÓN SINTÉTICA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR PERFECTAMENTE BALANCEADOS QUE LE PERMITEN DESEMPEÑARSE ADECUADAMENTE EN LOS MOTORES MÁS MODERNOS BAJO CONDICIONES SEVERAS DE OPERACIÓN.	CUARTO	15	9	60,00	6	40,00
2	**ACEITE HIDRAULICO (ACEITE PARA TRASMISIONES AUTOMATICAS)**: CUMPLA REQUERIMIENTO DE TRANSMISION ALLISON C-4 — CARTEPILLAR TO-2 — GENERAL MOTORS DEXRON – IID. ACEITE FORMULADO CON BÁSICOS MINERALES DE ALTA CALIDAD Y ADITIVOS ESPECÍFICOS PARA LA LUBRICACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y EQUIPOS PESADOS, QUE CUMPLA CON OPERACIÓN SILENCIOSA, EXCELENTE PROTECCIÓN, EXCELENTE FLUIDEZ EN ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y SEA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE FUGA DE ACEITE.	GALONES	2	2	100,00	0	-
3	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40** API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALON	70	49	70,00	21	30,00
4	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40 API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES GASOLINA**: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES GASOLINA QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALONES	14	14	100,00	0	-
5	**ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90**. ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO DE EXTREMA PRESIÓN RECOMENDADO PARA DIFERENCIALES DE VEHÍCULOS O GRUPOS DE TRANSMISIÓN HIPOIDES Y HELICOIDALES EN LOS QUE SE REQUIERA UN NIVEL DE CALIDAD API GL-5. ESTE ACEITE HA SIDO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LUBRICACIÓN ESTABLECIDOS POR LOS PRINCIPALES FABRICANTES. GRAN CAPACIDAD PARA SOPORTAR CARGAS Y TEMPERATURAS ELEVADAS MOMENTÁNEAS. - MEJOR COMPORTAMIENTO A BAJA TEMPERATURA, OFRECIENDO UNA MEJOR RESPUESTA A LOS SINCRONISMOS DE LAS CAJAS MANUALES QUE UN ACEITE MONOGRADO POR SU	GALON	32	21	65,63	11	34,38

	MENOR FRICCIÓN EN LOS DIENTES DE LOS ENGRANAJES. - EXCELENTES PROPIEDADES ANTIDESGASTE Y ANTIHERRUMBRE, PROLOGANDO LA VIDA ÚTIL DE LA TRANSMISIÓN. - MUY BUENA RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO.						
6	ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS: ACEITE MINERAL DE ALTO DESEMPEÑO PARA MOTORES DE MOTOCICLETAS DE CUATRO TIEMPOS DISEÑADO FUNDAMENTALMENTE PARA USO GENERAL EN MUCHOS TIPOS DE MOTOCICLETAS Y MOTORES DE CUATRO TIEMPOS.	CUARTO	9	6	66,67	3	33,33
7	ACEITE SINTETICO MOTOR A GASOLINA 20W50 COLOR: ÁMBARA CAFÉ BRILLANTE, LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA QUE CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES API SN Y ANTERIORES PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS, CAMIONETAS Y CAMIONES LIVIANOS PARA LOS CUALES SE RECOMIENDAN GRADOS DE VISCOSIDAD SAE 20W-50.	CUARTO	9	6	66,67	3	33,33
8	**ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC** NMMA TC-W3 SEGÚN NTC2218 - ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T (PRESENTACIÓN: GALÓN POR 3,785L). DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: • EXCELENTES PROPIEDADES DE LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA, EXTENDIENDO LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR. • REDUCE LA FRICCIÓN EN EL MOTOR Y AUMENTA LA POTENCIA. • COMPATIBLE CON CONVERTIDORES CATALÍTICOS. • PROPORCIONA BUENA PROTECCIÓN PARA EL MOTOR, CON UNA ESTABILIDAD OXIDATIVA EFECTIVA. • CUMPLE CON DIVERSAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASEGURA UN FUNCIONAMIENTO NORMAL Y SUAVE DEL MOTOR Y REDUCE EL RUIDO. • CONTROLA EFICAZMENTE LA GENERACIÓN DE CARBONO Y HOLLÍN EN EL ÁREA DEL ANILLO SUPERIOR E INHIBE LA FORMACIÓN DE LODO.	GALON	22	1	4,55	21	95,45
9	**GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO** NLGI2 - SEGÚN NTC 1731 - (PRESENTACIÓN: TARRO POR LIBRA).	LIBRA	5	2	40,00	3	60,00
10	**GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - SEGÚN NTC 1731.** FORMULADA CON ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) QUE LE BRINDAN PROPIEDADES PARA SOPORTAR ALTAS CARGAS Y EVITAR DESGASTE EN LAS SUPER¬FICIES DE CONTACTO CON ESPESANTE DE JABÓN DE LITIO QUE ASEGURA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD Y RESISTENCIA AL AGUA. PROVEE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN Y UNA ALTA GAMA DE CONDICIONES DE OPERACIONES Y TEMPERATURAS.	LIBRA	47	21	44,68	26	55,32
11	GRASA ROJA, ADECUADA PARA LA LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS	LIBRA	8	6	75,00	2	25,00

	SUJETOS A CONDICIONES DE TRABAJO LIVIANO, DONDE LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN QUE NO SOBREPASE LOS 70°C						
12	**HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - SEGÚN NTC 3382.** LUBRICANTE INDUSTRIAL QUE SE USA EN SISTEMAS HIDRÁULICOS Y CAJAS DE CAMBIOS. ENTRE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN: ALTA VISCOSIDAD, RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE, DEMULSIBILIDAD CONTROLADA, ESTABILIDAD TÉRMICA, RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE LODOS.	GALON	57	26	45,61	31	54,39
13	**LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICO DOT 3:** LIQUIDO NO VOLATIL, RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE VEHICULOSAUTOMOTORES CON SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS O DE CAMPANA. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SAE, ICONTEC Y SE PUEDE MEZCLAR CON CUALQUIER LIQUIDO DE FRENOS QUE TENGA LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS. DE IGUAL MANERA, EXCEDA LAS ESPECIFICACIONES SAEJ1703 E ICONTEC 1721.	GALONES	1	1	100,00	0	-
14	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALONES	2	2	100,00	0	-
15	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES GASOLINA Y CORRIENTE** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALONES	3	3	100,00	0	-
16	**UREA AUTOMOTRIZ DEF – AUS32** SOLUCIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ, DISUELTA EN AGUA PURIFICADA AL 32,5% POR ÓSMOSIS INVERSA,	GALONES	8	8	100,00	0	-

	QUE SE EMPLEA COMO AGENTE REDUCTOR DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) PROVENIENTES DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DIÉSEL EQUIPADOS CON LA TECNOLOGÍA SCR (REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA), CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EURO IV, EURO V Y EURO VI.						

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S)OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado elmenor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y asísucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la ofertacon el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la ofertacon el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
d. La oferta deberá ser presentada en números enteros por ITEM y valor Total de lapropuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" el BASPC17 requerirá al oferentepara que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimientoseñalado en el citado artículo.

El MDN - EJERCITO NACIONAL- BASPC17, conforme con lo establecido en el numeral 5 delartículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionadoquedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC17, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrádesde la notificación del acto correspondiente.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el Art 5, parágrafo 1 de la Ley 1150, manifiesta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación no necesariospara la comparación de las propuestas no servirán de títulos suficientes para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntajes, podrán solicitarlos por la entidad.

1. Carta de Presentación de la Propuesta
2. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil
3. Propuestas conjuntas
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona Natural o del Representante Legal
5. Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social
6. Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría
7. Certificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría
8. Origen lícito de los recursos
9. Certificado de antecedentes judiciales del oferente
10. Certificación de Medidas Correctivas del Código Nacional De Policía y Convivencia
11. Consulta de inhabilidades "delitos sexuales" cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018
12. Certificado que acredita condición de no deudor o no alimentario moroso.
13. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
14. Formulario "Compromiso anticorrupción
15. Diligenciamiento formulario "pacto de integridad
16. Formulario "compromiso de confidencialidad del contrato
17. Formulario "antisoborno y anticorrupción"
18. Garantía de seriedad de la oferta.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio,deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si bien es cierto, según lo establecido en la Guía para procesos de contratación mínima cuantíaSECOP II, ya no es necesario solicitar el Certificado de existencia y representación legal ni el RUP, pues el SECOP II permite consultar ambos documentos en tiempo real desde el DirectorioSECOP; la entidad procede a solicitarlos atendiendo que al momento de la consulta a través delDirectorio de SECOP II en ocasiones presenta fallas y no permite visualizar de manera inmediatala información, lo cual generaría retrasos en el cronograma del proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales conEstablecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas,con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del

plazo máximo para la entrega de los bienes/servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente,por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidadesconformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto queautorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterseal régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para sueficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales yadministrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadasde Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislaciónnacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta,en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerlajurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir delvencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia delcontrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contratoofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentaradicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente,que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso deselección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia dedocumentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conformea lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJC – BASPC17,** aceptará documentos en copias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras queparticipen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unióntemporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente,expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia dedocumentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo

dispuesto en el artículo 251 código general del proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para todos los oferentes.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE),por la cual CCE, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerponormativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable unconvenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares).

Los oferentes DEBERÁN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero querequieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberán los oferentes cargar el documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausenciao falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 (por la cualse dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga laresolución 10547 del 14 de diciembre de 2018), expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convenciónde la Apostilla, la Entidad Estatal no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, elpaís de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Solamente se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no esprocedente para los documentos privados.

3. PROPUESTAS CONJUNTAS - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporalo promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual sedeberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y específicamente la circunstancia de tratarse de una u otra modalidad, lo cual deberá declararse de manera expresa en **el acuerdo de asociación** correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y

participación porcentual de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecuciónde las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de los bienes o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o uniótemporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y consorcio o uniótemporal o promesa de sociedad futura o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes tienen un término mínimo deduración de un (1) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre yrepresentación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmentedeberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con su existencia, representación legal y duración, deberán acreditarse mediante la verificación en el SECOP II del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o de promesa de sociedad futura en el que se consignenlos acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cadauno de los integrantes, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurriral proceso de selección en la modalidad de asociación que corresponda, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con loprevisto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de promesa de sociedad futura de conformidad con el artículo 119 del Código de Comercio. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente deberá adjuntar copia de la cédula o documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural

5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

NOTA 1: ANEXAR COPIA DEL PAGO DEL MES ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA

Nota 2: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORÍA

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente al igual que su Representante Legal deberá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, donde conste que no tiene pendiente juicio fiscal, expedido con una antelación **igual o inferior a un (1) mes.**

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman, deben presentar la certificación especificada en el incisoanterior.

7.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 156 de 2003 de la ProcuraduríaGeneral de la Nación, el proponente y su Representante Legal deberán presentar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se certifique que no se encuentra relacionado en el Sistema de Información, SIRI con sanciones disciplinarias e inhabilidades derivadas de las sanciones penales o disciplinarias, de las relaciones contractuales con el Estado,de los fallos con responsabilidad fiscal y de las declaraciones de pérdida de investidura, expedidocon una antelación **igual o inferior a un (1) mes**

8. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en

caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judicialesconsistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

10. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificarlos antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, estano ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado enel numeral 4 artículo 183 Ley 1801 del 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacionalde Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

11. CONSULTA DE INHABILIDADES. DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica)

12. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE NO DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO.

De Conformidad con la Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea elRegistro de Deudores alimentarios Morosos (REDAM)

13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

14. FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en elevento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta. Dicho documento deberá ser anexado a la Plataforma SECOP II.

15. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de la Resolución 4212 del 13 de octubre de 2023 "**MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS**", deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente. Dicho documento deberá ser anexado a la Plataforma SECOP II.

16. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario y adjuntarse a la plataforma SECOP II, este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores quese vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

17. FORMULARIO "ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario y adjuntarse a la plataforma SECOP II, de acuerdo a la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 "**MANUAL DE CONTRATACIÓNY DE CONVENIOS**" y será firmado por el proponente o apoderado.

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En ejercicio de la facultativita que otorga el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 10608, deberá constituirse una Garantía de Seriedad de la Oferta, mediante póliza de seguro, por el 10% del valor total de la propuesta, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"** con **NIT. 830.054.053-3** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta (diligencia de cierre) y hasta tres (3) meses más y la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional- le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional-, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: será causal de rechazo la no entrega junto con la propuesta de la garantía de seriedad, en la fecha y hora del cierre establecidas para ello, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes constituidos como MIPYMES con arreglo al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, tendrán por criterio diferencial, que el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta podrá ser del 10% del valor total de la propuesta.

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácterobligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**. La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediantela verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO-

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo correspondiente "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ARTICULO PRESUPUESTAL		DESCRIPCIÓN DEL RUBRO		
A-02-02-01-003-003		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**ACEITE 15W 40 PARA MOTOR DIESEL**. ES LUBRICANTE ELABORADO CON ACEITES ALTAMENTE REFINADOS Y ADITIVOS DE COMPOSICIÓN SINTÉTICA DE TECNOLOGÍA SUPERIOR PERFECTAMENTE BALANCEADOS QUE LE PERMITEN DESEMPEÑARSE ADECUADAMENTE EN LOS MOTORES MÁS MODERNOS BAJO CONDICIONES SEVERAS DE OPERACIÓN.	CUARTO		
2	**ACEITE HIDRAULICO (ACEITE PARA TRASMISIONES AUTOMATICAS)**: CUMPLA REQUERIMIENTO DE TRANSMISION ALLISON C-4 — CARTEPILLAR TO-2 — GENERAL MOTORS DEXRON – IID. ACEITE FORMULADO CON BÁSICOS MINERALES DE ALTA CALIDAD Y ADITIVOS ESPECÍFICOS PARA LA LUBRICACIÓN DE TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, AUTOBUSES Y EQUIPOS PESADOS, QUE CUMPLA CON OPERACIÓN SILENCIOSA, EXCELENTE PROTECCIÓN, EXCELENTE FLUIDEZ EN ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS Y SEA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE FUGA DE ACEITE.	GALONES		
3	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40** API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES DIESEL: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES	GALON		

	DIESEL QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN			
4	**ACEITE LUBRICANTE MX ESP SAE 15W-40 API CK-4 (ACEITES PARA MOTORES GASOLINA**: MX ESP 15W-40 ACEITE AVANZAD PARA MOTORES GASOLINA QUE CUMPLE O EXCEDE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS FABRICANTES DE EQUIPO ORIGINAL Y OFRECE UN ALTO RENDIMIENTO DENTRO Y FUERA DE LAS CARRETERAS. REQUISITOS API CK-4, CJ-4, CI-4 PLUS /SN	GALONES		
5	**ACEITE LUBRICANTE VALVULINA API GL5 SAE 80W90**. ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO DE EXTREMA PRESIÓN RECOMENDADO PARA DIFERENCIALES DE VEHÍCULOS O GRUPOS DE TRANSMISIÓN HIPOIDES Y HELICOIDALES EN LOS QUE SE REQUIERA UN NIVEL DE CALIDAD API GL-5. ESTE ACEITE HA SIDO ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LUBRICACIÓN ESTABLECIDOS POR LOS PRINCIPALES FABRICANTES. GRAN CAPACIDAD PARA SOPORTAR CARGAS Y TEMPERATURAS ELEVADAS MOMENTÁNEAS. - MEJOR COMPORTAMIENTO A BAJA TEMPERATURA, OFRECIENDO UNA MEJOR RESPUESTA A LOS SINCRONISMOS DE LAS CAJAS MANUALES QUE UN ACEITE MONOGRADO POR SU MENOR FRICCIÓN EN LOS DIENTES DE LOS ENGRANAJES. - EXCELENTES PROPIEDADES ANTIDESGASTE Y ANTIHERRUMBRE, PROLOGANDO LA VIDA ÚTIL DE LA TRANSMISIÓN. - MUY BUENA RESISTENCIA AL ENVEJECIMIENTO.	GALON		
6	**ACEITE SINTETICO CUATRO TIEMPOS**: ACEITE MINERAL DE ALTO DESEMPEÑO PARA MOTORES DE MOTOCICLETAS DE CUATRO TIEMPOS DISEÑADO FUNDAMENTALMENTE PARA USO GENERAL EN MUCHOS TIPOS DE MOTOCICLETAS Y MOTORES DE CUATRO TIEMPOS.	CUARTO		
7	**ACEITE SINTETICO MOTOR A GASOLINA 20W50** COLOR: ÁMBARA CAFÉ BRILLANTE, LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA QUE CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES API SN Y ANTERIORES PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS, CAMIONETAS Y CAMIONES LIVIANOS PARA LOS CUALES SE RECOMIENDAN GRADOS DE VISCOSIDAD SAE 20W-50.	CUARTO		
8	**ACEITE SINTETICO PARA MOTOR 2T API TC** NMMA TC-W3 SEGÚN NTC2218 - ACEITE	GALON		

	SINTETICO PARA MOTOR 2T (PRESENTACIÓN: GALÓN POR 3,785L). DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: • EXCELENTES PROPIEDADES DE LUBRICACIÓN Y LIMPIEZA, EXTENDIENDO LA VIDA ÚTIL DEL MOTOR. • REDUCE LA FRICCIÓN EN EL MOTOR Y AUMENTA LA POTENCIA. • COMPATIBLE CON CONVERTIDORES CATALÍTICOS. • PROPORCIONA BUENA PROTECCIÓN PARA EL MOTOR, CON UNA ESTABILIDAD OXIDATIVA EFECTIVA. • CUMPLE CON DIVERSAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, ASEGURA UN FUNCIONAMIENTO NORMAL Y SUAVE DEL MOTOR Y REDUCE EL RUIDO. • CONTROLA EFICAZMENTE LA GENERACIÓN DE CARBONO Y HOLLÍN EN EL ÁREA DEL ANILLO SUPERIOR E INHIBE LA FORMACIÓN DE LODO.			
9	**GRASA COMPLEJA DE LITIO MULTIPROPÓSITO** NLGI2 - SEGÚN NTC 1731 - (PRESENTACIÓN: TARRO POR LIBRA).	LIBRA		
10	**GRASA DE RODAMIENTO MULTIPROPÓSITO NLGI2 - SEGÚN NTC 1731.** FORMULADA CON ADITIVOS DE EXTREMA PRESIÓN (EP) QUE LE BRINDAN PROPIEDADES PARA SOPORTAR ALTAS CARGAS Y EVITAR DESGASTE EN LAS SUPER¬FICIES DE CONTACTO CON ESPESANTE DE JABÓN DE LITIO QUE ASEGURA UNA EXCELENTE ESTABILIDAD Y RESISTENCIA AL AGUA. PROVEE UNA EXCELENTE PROTECCIÓN Y UNA ALTA GAMA DE CONDICIONES DE OPERACIONES Y TEMPERATURAS.	LIBRA		
11	GRASA ROJA, ADECUADA PARA LA LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS SUJETOS A CONDICIONES DE TRABAJO LIVIANO, DONDE LA TEMPERATURA DE OPERACIÓN QUE NO SOBREPASE LOS 70°C	LIBRA		
12	**HIDRÁULICO AW 68 - API ISO VG 68 - SEGÚN NTC 3382.** LUBRICANTE INDUSTRIAL QUE SE USA EN SISTEMAS HIDRÁULICOS Y CAJAS DE CAMBIOS. ENTRE SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SE ENCUENTRAN: ALTA VISCOSIDAD, RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN Y CORROSIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE, DEMULSIBILIDAD CONTROLADA, ESTABILIDAD TÉRMICA, RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE LODOS.	GALON		
13	**LIQUIDO PARA FRENOS HIDRAULICO DOT 3:** LIQUIDO NO VOLATIL, RECOMENDADO PARA TODO TIPO DE VEHICULOSAUTOMOTORES CON SISTEMA DE FRENOS HIDRAULICOS O DE	GALONES		

	CAMPANA. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SAE, ICONTEC Y SE PUEDE MEZCLAR CON CUALQUIER LIQUIDO DE FRENOS QUE TENGA LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS. DE IGUAL MANERA, EXCEDA LAS ESPECIFICACIONES SAEJ1703 E ICONTEC 1721.			
14	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES DIESEL CON** LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALONES		
15	**LIQUIDO REFRIGERANTE PARA MOTORES GASOLINA Y CORRIENTE** CON LOS ESTÁNDARES DE REFRIGERANTES: ASTM D4656, ASTM D4985, ASTM D6210, BS 6580, NFR 15-601, FVV HEFT R443, JIS K2234, KS M 2142, BT-PS-606 A, DCSEA 615/C, E/L-1415B, FSD 8704, NATO S-759, ÖNORM V5123, SAE J1034, UNE 26-361-88/1. LÍQUIDO CON BASE DE ETILENGLICOL QUE UTILIZA LA TECNOLOGÍA DE OAT PARA PROPORCIONAR UNA PROTECCIÓN SIN MANTENIMIENTO FRENTE A LA CONGELACIÓN, LA EBULLICIÓN Y LA CORROSIÓN. LA VIDA ÚTIL PROLONGADA DEL REFRIGERANTE, A MENUDO DURANTE TODA LA VIDA DEL MOTOR O DEL VEHÍCULO, SE OBTIENE MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES DE CORROSIÓN PRÁCTICAMENTE NO CONSUMIBLES.	GALONES		
16	**UREA AUTOMOTRIZ DEF – AUS32** SOLUCIÓN DE UREA AUTOMOTRIZ, DISUELTA EN AGUA PURIFICADA AL 32,5% POR ÓSMOSIS INVERSA, QUE SE EMPLEA COMO AGENTE REDUCTOR DE ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NOX) PROVENIENTES DE LOS GASES DE COMBUSTIÓN DE LOS MOTORES DIÉSEL EQUIPADOS CON LA TECNOLOGÍA SCR (REDUCCIÓN CATALÍTICA SELECTIVA), CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS EURO IV, EURO V Y EURO VI.	GALONES		

Nota: Cuando la propuesta omita la presentación del Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento. Será causal de rechazo.

6.2.1.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR		CUMPLE	NO CUMPLE
MANIFESTAR DISPONIBILIDAD	El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de grasas y lubricantes.		
CERTIFICACIÓN ENTREGA DE BIENES	El oferente debe certificar por escrito el compromiso de entregar los bienes dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, en perfectas condiciones de funcionamiento, uso y nuevos, debidamente empacados en su empaque original, en las presentaciones comerciales del mercado, en las cantidades, cumpliendo las Normas Técnicas Colombianas Vigentes y características técnicas establecidas por la entidad, única y exclusivamente, en el Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 17, ubicado en el kilómetro 1 vía al Mar - Carepa Antioquia, en coordinación con el supervisor del contrato. (La entidad no efectuará pago o reconocimiento monetario respecto de bienes que no ingresen al almacén o que sean entregados en el establecimiento comercial del contratista a personal civil o militar que manifieste estar adscrito a las unidades centralizadas).		
CERTIFICACIÓN FACTURACIÓN	El oferente debe certificar por escrito que el mismo día que entrega los bienes aportará la respectiva factura, detallando de manera clara cada bien a entregar, conforme a los precios y cantidades establecidas en la aceptación de oferta, según corresponda.		
COMUNICACIONES	El oferente debe manifestar por escrito que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una persona con amplia disponibilidad de tiempo para la entrega de los bienes en coordinación con el supervisor del contrato en el Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate No. 17, ubicado en el kilómetro 1 vía al Mar - Carepa Antioquia, que		

	tenga la capacidad de la toma de decisiones para atender los requerimientos y entrega de manera inmediata, de acuerdo a lo ordenado por el supervisor. (Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no acepta entregas vía encomienda a través de los servicios de mensajería, ya que para efectuar la verificación y recibo a satisfacción de cada uno de los bienes se requiere contar con la disponibilidad por parte de quien entrega para realizar el respectivo registro al ingreso a las instalaciones militares acatando los protocolos de seguridad establecidos en el Cantón Militar y posteriormente para que el personal designado por la unidad determine si los elementos cumplen con las características técnicas requeridas por la entidad y si se encuentran en perfecto estado, lo cual toma un tiempo considerable). Debe indicar: - Nombre completo: - Cédula de Ciudadanía: - Número de contacto		
ASUMIR GASTOS DE ENVÍO	El Oferente debe manifestar por escrito que asume de forma total los gastos administrativos de los envíos, como son viáticos y transporte, inherentes al objeto del presente contrato. El Oferente se compromete a asumir todo tipo de responsabilidad o riesgo previsibles que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. El Oferente asumirá la responsabilidad de mantener los permisos y licencias propios para la ejecución del presente contrato.		
CATALOGACIÓN	El oferente debe expresar por escrito que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico al BASPC 17 y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo		

	con el siguiente anexo: Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente N°. 34 del 19 de noviembre de 2018 por medio de la cual se fijan lineamientos y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese al almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón uno del Ejército mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento.		
CAMBIO Y/O REPOSICION DE ELEMENTOS	El Oferente, se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas en el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación. • Elementos entregados y que no correspondan a lo contratado en descripción y cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • Deterioro físico del embalaje primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.		

6.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.

a) VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MINIMO UNA (01) CERTIFICACIÓN (ES) DE CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÒN Y/O ACTA DE**

LIQUIDACIÒN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección

b) VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidosen el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que sedescriben a continuación:

a. Objeto del contrato.
b. Valor.
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

c) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (01) certificación (es) de los contratos celebrados con la respectivaacta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendráen cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Nota 1: EL Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se correlativa a la documentación aportada.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación

aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta.

Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

6.2.1.4. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos (La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos deacuerdo con el análisis de mercado).

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que los bienes a suministrar cumplen con las normas o especificaciones técnicasen materia ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.
- Que la presente garantía se otorga por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses adicionales, a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción delos bienes.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

6.2.1.5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En el caso de presentarse problemas de calidad respecto de los elementos objeto del contrato, el contratista realizará los cambios correspondientes en un término máximo de cinco (05) días hábiles, dicho plazo se contará a partir de la solicitud que realice el supervisor del contrato, y acepta que los gastos correspondientes a cambios por garantía técnica correrán por su cuenta.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 25% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

El Oferente deberá presentar y cumplir con los documentos y criterios de verificación financieracon el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

1. Certificación bancaria
2. Registro Único Tributario - RUT
3. Formulario Beneficiario Cuenta SIIF
4. Resolución de Facturación o Autorización Numeración de Facturación (Si Aplica)
5. Certificado de Sostenibilidad de Precios
6. Discriminación de precios ofertados

1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo encaso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el EJERCITO NACIONAL también deberán aprobar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adición el Artículo 437 del mismo

3. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "Información para el SIIF",cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

Lista de Precios de la plataforma del SECOP II (Sobre Económico)
El proponente deberá diligenciar la "Lista de Precios de la plataforma del SECOP II", en los términos establecidos en la invitación Publica, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EL VALOR A OFERTAR POR CADA ÍTEM DEBERÁ CONTENER LOS IMPUESTOS DE LEY (CUANDO APLIQUE).

4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE (SI APLICA) INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS

El proponente deberá cargar en la plataforma la resolución de facturación o autorización de numeración de Facturación expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución vigente. "Por lo cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"

5. FORMULARIO CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

Debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso. El cual garantizara que el oferente sostenga los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.

6. DISCRIMINACION DE PRECIOS (LA NO PRESENTACION ES OBJETO DE RECHAZO)

El oferente deberá diligencia el documento anexo 2 **DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS OFERTADOS**
Conjunto a la propuesta económica deberá discriminar precio unitario antes de IVA y los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes o servicios ofrecidos, es decir:

Si todos los bienes o servicios ofrecidos tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
Si todos los bienes o servicios ofrecidos son exentos del impuesto el oferente deberá informar
Si los bienes o servicios se les aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar a que bienes y servicios les aplica el impuesto

Deberá ofertar todos los ITEMS y Los valores unitarios ofertados no pueden superar el ***precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II o el precio unitario de referencia*** estimado en el numeral **5.2.3.1.1 Precios Unitario de Referencia**, contenido en el estudio previo del presente proceso.

El oferente que no presente la Discriminación de precios ofertados como lo indica la Entidad será objeto de Rechazo.

6.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMCA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica según las condiciones establecidas por la entidad

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar
Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajo

EVALUACIÓN ECONÓMICA
El **M D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos,técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación pública.

NOTA: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el ***precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II***,

contenido en el estudio previo del presente proceso.
La propuesta económica a evaluar será la diligenciada por el oferente en la plataforma SECOP IIconsiderando la siguiente condición:

- **Los precios unitarios sin decimales, en la correspondiente lista de precios yconforme al VALOR TOTAL de la Oferta se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el menor valor.**

Es importante resaltar que el oferente también debe tener en cuenta el **total del PresupuestoOficial**, relacionado en la Plataforma SECOPII.

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa **días (90) días calendario**, contadospartir de la fecha de entrega de la misma.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

6.3.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor valor cumplecon las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con elsegundo menor valor y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor valor.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en **LA OFERTA ECONÓMICA** – Lista de precios y el **ANEXO 2 DISCRIMINACION DE PRECIOS** en el cual el valor total deberá ser el mismo en ambos, caso contrario será objeto de rechazo por parte de la entidad.

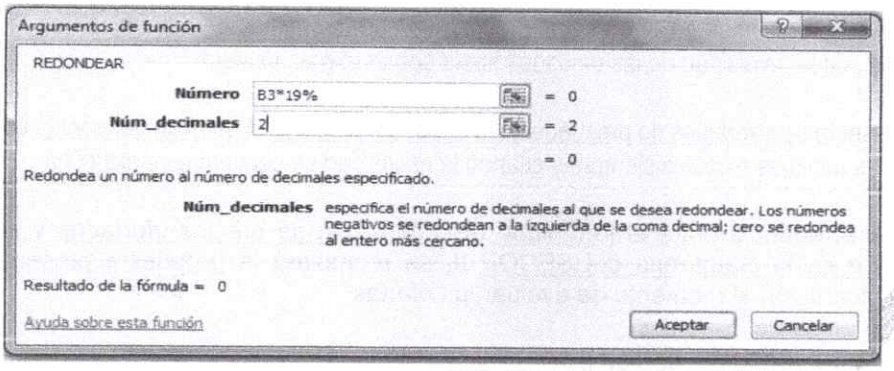
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario "**ANEXO 2 DISCRIMINACION DE PRECIOS**" del estudio previo e invitación pública electrónica. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el BASPC17 realizará las correcciones necesariasteniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel discriminación de precios ofertados así:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario "Verificación económica" del estudio previo e invitación pública electrónica. Las ofertas serán analizadas paradeterminar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el BASPC17 realizará las correcciones necesariasteniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel discriminación de precios ofertados así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferentese aplica la siguiente formula:

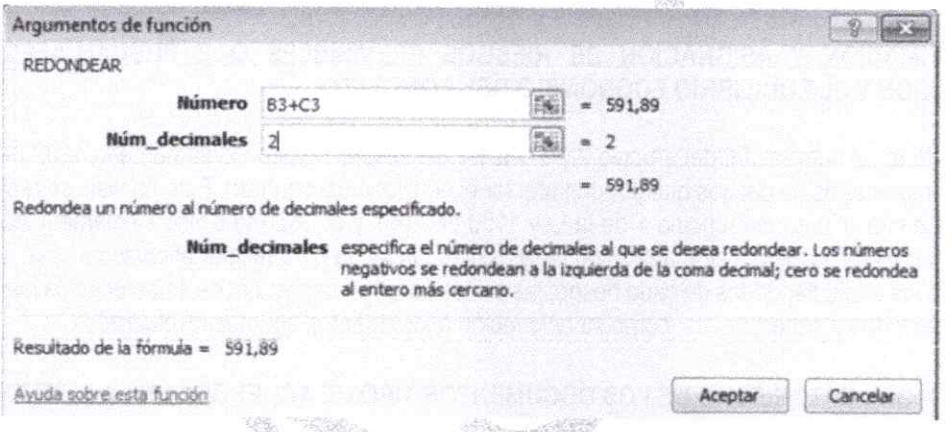
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVAunitario ofrecido. (Si Aplica)



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVAaplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

VERIFICACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE



Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad delos requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y requisitos económicos

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario "discriminación de precios ofertados", se evaluará la propuesta de menor valor, siempre y cuando cumpla con los requisitoshabilitantes de contenido técnico, jurídico de experiencia y requisitos económicos.

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el preciomás bajo (valor), para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 delDecreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor, el cual resulta de la sumatoria de los valores totales unitarios ofertados.

Se efectuará sobre la oferta económica presentada por el proponente, en el Formulario discriminación de precios ofertados

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS:

Debe corresponder a la oferta económica presentada y evaluada frente al requerimiento de la Entidad.

No se determinan cantidades mínimas en el presente proceso ya que las mimas se determinan en la ejecución del contrato de conformidad con la necesidad de las unidades hasta agotar el presupuesto.

NOTA1: En caso de presentarse sobrantes de presupuesto la Entidad se reserva el derecho dehacer la adjudicación por mayores cantidades a las mínimas exigidas siempre y cuando la necesidad se encuentre insatisfecha.

Nota 2: En caso de discrepancia entre el formulario discriminación de precios ofertados y el formulario económico establecido en la plataforma del SECOP II, se rechazará la propuesta presentada por el oferente, debido a la confusión al momento de evaluar las ofertas

PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD VIGENTE**, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" es batallonspc17@gmail.com, al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados

ACLARACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDOCON LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO N.º 52.055 Bogotá, 23 de mayo de 2019.

El 11 de abril del presente año la Sección Tercera del Consejo de Estado declaró la nulidad parcialdel artículo 159 del Decreto 1510 de 2013[1], en su numeral 2, literal (a); numeral 3 y numeral 4,el cual establecía que Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar: literal a) del numeral 2: *"Manuales y guías para: la identificación y cobertura del Riesgo"*; numeral 3. *"Pliegosde condiciones tipo para la contratación dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto"*; y numeral 4. *"Minutas tipo de contratos dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto"*.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacionalde Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Pública lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en elDecreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en losProcesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el Presidente de la República Dr. Iván Duque Márquez, es decir, los documentos tipo para licitación de obra públicade infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador.

Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO-INESTABILIDAD JURÍDICA	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS, POST PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, SUS VARIANTES.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
	LA NO CONTINUIDAD OPERATIVA DEL CONTRATO POR MEDIDAS GUBERNAMENTALES ANTE		

		CONTINGENCIAS DEL ESTADO.			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	1	3
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTAS	CONTRATISTAS	CONTRATISTAS, SUPERVISOR	CONTRATISTAS, SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DURANTE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS NO SE LOGRE DETECTAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO PARA "SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PISCINAS, PARA LOS BATALLONES ORGANICOS DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA".	FALLAS EN LA CALIDAD, COMPOSISCIÓN O PRESENTACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO Y QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PISCINAS, PARA LOS BATALLONES ORGANICOS DE LA DÉCIMA SÉPTIMA BRIGADA	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	3
IMPACTO	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA			CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR			SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		***PROBABILIDAD***	2	2	2
		IMPACTO	1	1	2
		VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
		CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI			SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO			SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE			UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN		***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
		PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR POST-PANDEMIA DE COVID 19- Y SUS VARIANTES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	VARIACIÓN EN LOS PRECIOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR POR REAJUSTES CAMBIARIOS	POR DEFECTOS EN LA COMPOSICION O CALIDAD DE LOS BIENES O ELEMENTOS Y QUE IMPLIQUE CAMBIO O REPOSICION DEL BIEN Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS LOS ELEMENTO DEL KIT.	PERDIDA DE RECURSOS (PRESUPUESTO COMPROMETIDO) POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A CAUSA DE: - RIESGOS DERIVADOS DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y - RIESGO DE LA CONSECUCIÒN DE FINANCIACIÒN O RIESGO DE LIQUIDEZ PARA OBTENER RECURSOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.ESPECUALACIÒN DE LOS MISMOS

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS
PROBABILIDAD (1-5)	3	4	4	5	4	5
IMPACTO (1-10)	8	5	5	3	7	7
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	6	4	2	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO (CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
	1	1	1	1	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1	1	1
	2	2	2	2	2	2
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.	CON EL INFORME DE SUPERVISION UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,.	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

RIESGOS AMBIENTALES: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

RIESGOS DE LA NATURALEZA: Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecucióndel contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. Clasificado através del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 señala que la entidad Estatal es libre de exigiro no garantías en el

proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°. 17 NIT 830054053-3**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada unade las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón dela celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N°. 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan acontinuación

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

A. Garantía de Cumplimiento.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecidoen el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cadauna de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el artículo 7 deía Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdocon la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, cubrirá las prórrogas a quehaya lugar y **seis (06) meses más**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. Este amparocubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato,cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y dela cláusula penal pecuniaria, con una vigencia mínima, hasta la liquidación del contrato.

B. Calidad de los bienes

Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigenciaigual al plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y **seis (06) meses más**, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los **cinco (5)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian (a excepciónde la garantía de seriedad de la oferta que debe allegarse con la presentación de la propuesta por parte del oferente, so pena de rechazo de la oferta, de acuerdo con lo establecido en Ley 1882 del 15 de enero de 2018

	ETAPA CONTRACTUAL
TIPO DE RIESGO	**POLIZAS EXIGIBLES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)	Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y seis (06)meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al 10 % del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo deejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a quehaya lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DE 2018 Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificadosin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC 17.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o bancoa petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- BASPC 17-** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITONACIONAL- BASPC 17** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC 17,**teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podráotorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. Elhecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificadosin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de sucargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada unade las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresadel MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o bancoa petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC 17 y a cuenta del CONTRATISTA quien porla firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONALpara retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación delos amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1, del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratistaincumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación provenientede terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

-- PLAZO DE EJECUCIÓN
--PLAZO MAXIMO ENTREGA DE BIENES
-- LUGAR DE ENTREGA.
-- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución	El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta **el quince (15) de diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías, existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.
Plazo máximo de la entrega de los bienes	El plazo máximo de la entrega de los bienes será hasta el **dieciocho (18) de agosto de dos mil veinticinco (2025).**
El lugar de ejecución del contrato	Los servicios a adquirir se realizarán de acuerdo este ordenado por el supervisor del contrato en el Almacén General de comunicaciones del Batallón de Apoyo de Servicios Para el Combate N°17 **"Clara Elisa Narváez Arteaga"**, en las instalaciones del Cantón Militar de la Décima Séptima Brigada, ubicado en el km1, vía al mar – Carepa, Antioquia.

	Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución,terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Carepa Antioquia, Instalaciones de laDécima Séptima Brigada
Vigencia del contrato	Será de Cuatro (4) meses

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será por el valor que resulte de la oferta admitida (según numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015); que podrá ser hasta por el 100% del Presupuesto Oficial establecido para el presente Proceso de Contratación.

9.2 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "Clara Elisa Narváez Arteaga se compromete a cancelar el valor de la siguiente forma.

PAGOS PARCIALES: Contra entrega de los bienes, a través de giro directo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes:

1. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del **MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17**, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y Contratista.
2. Informe del Supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Verificación por parte del **MDN – EJC – DIV7 – BR17 – BASPC17** del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
5. Soporte de las facturas para el mecanismo de pago (Factura o documento equivalente, detalle de cargos – en el caso de que factura no lo detalle, copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen de responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas (IVA).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El área de Contabilidad del BASPC17, podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000013 del 11 de febrero del 2021.

9.3 MONEDA DEL CONTRATO:

Los bienes contratados se pagarán en pesos colombianos

9.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías y presentar los respectivos recibos de pago.
2) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
3) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por BASPC 17
4) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
5) Mantener los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato
6) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
7) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
8) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
9) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
10) Subsanar la documentación pertinente que soliciten los pliegos de condiciones.
11) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
12) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
13) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.
14) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
15) Entregar al supervisor el estado de cuentas con la copia de las remisiones debidamente firmadas
16) Entregar copias de las fotos por unidades de la recepción del material. Se aclara que debe especificar las unidades.
17) El contratista deberá dar cumplimiento a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18) Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
19) Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
20) Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
21) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

22) Presentar la facturación correspondiente al área de presupuesto del MDN – EJC .
23) EL CONTRATISTA se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
24) Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.
25) Las demás que se deriven del artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
26) Junto con la entrega de los bienes, el contratista se compromete a diligenciar el respectivo formato de catalogalización de los bienes
27) El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019, en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses adjuntando la declaración de impuesto sobre la renta, (esta última se anexara la vigente teniendo en cuenta el plazo que determine el gobierno de acuerdo al calendario tributario 2021)- ver instructivos en el siguiente link Instructivo : https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/instructivos#undefined-
28) El contratista se compromete a publicar por medio de la plataforma de SECOPII, los documentos que soportan la ejecución del contrato.
29) A dar cumplimiento a la facturación electrónica

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN-

1) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a lasdisponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8) Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9) Coordinar y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmentelas diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en laLey.
11) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos quede él forman parte.
12) Ejercer la supervisión general del contrato.
13) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en eldesarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA", ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato mediante el siguiente personal, nombrado mediante la resolución N° 044 del 23 de abril de 2025, nombrando a los señores:

MY. OSPINA CARVAJAL LUIS ALBERTO

EJECUTIVO Y 2DO CDTE BASBA 54
C.C 1.015.410.427
CELULAR: 3209148406
CORREO: luis.ospinacar1@ejercito.mil.co

MY. PULIDO GONZALEZ ANDREY NICOLAS
EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BIVOL 46
C.C 1.012.372.270
CELULAR 3138903532
CORREO: andrey.pulido@ejercito.mil.co

12. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante la resolución N° 044 del 23 de abril de 2025, expedida por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 17 "CLARA ELISA NAVÁEZ ARTEAGA", los comités deben obrar según lo establecido en la resolución por medio de la cual se adopta el manual de contratación y convenios, emitida por el Ministerios de Defensa Nacional.

13. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Plan de necesidades Cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, aval técnico de las cotizaciones, fichas técnicas

Coronel. RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Jefe De Estado Mayor Y Segundo Comandante BR17
Gerente de Proyecto.

Teniente Coronel. MAURICIO MESU OROZCO
Ordenador del Gasto Y Comandante
Batallón de ASPC No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

Proyectó:

SS. GIRALDO ALVAREZ MILTON YAMID
JEFE DE TRANSPORTES BASBA 54
Comité Técnico Estructurador

SV. ALMARIO ZIPAQUIRA FREDY
COORDINADOR JURIDICO BIVOL 46
Comité Técnico Estructurador

PS. ASTRID AMADOR PÈREZ
ASESORA JURIDICA BASPC17
Comité Jurídico Estructurador

PS. LEIDY EULANDY GARCIA TARRA
ASESORA ECONOMICA BASPC17
Comité Económico Estructurador

Revisó:

C3. RODRIGUEZ GARCIA CARLOS GIOVANY
Cargo: Jefe de Contratos BASPC17